

16
2 Ejem



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Estudios Superiores "CUAUTITLAN"

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES-CUAUTITLAN



SECCION DE EXAMENES PROFESIONALES Y DE GRADO

Sociedades Cooperativas, su Organización Contable y Administrativa

T E S I S

Que para obtener el Título de :

Licenciado en Contaduría

P R E S E N T A :

Marco Antonio López Beltrán



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**SOCIEDADES COOPERATIVAS, SU ORGANIZACION
CONTABLE Y ADMINISTRATIVA.**

CAPITULO PRIMERO

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL COOPERATIVISMO

Origenes del Cooperativismo.

1. - Los Economistas Clásicos.
2. - La Revolución Económica.
3. - La Utopia Socialista.
4. - La Primera Cooperativa en el Mundo.
5. - La Revolución Francesa del '48 y su Influencia.
6. - Precursores del Movimiento Cooperativo en México.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

1. - Concepto de Sociedades Cooperativas.
2. - Clases de Sociedades Cooperativas.
3. - Constitución de una Sociedad Cooperativa.
4. - Requisitos Legales para su Funcionamiento.

CAPITULO TERCERO

PROBLEMATICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO

1. - Educación y Concientización.
2. - Administración
3. - Créditos
4. - Capacitación Técnica
5. - Mercados
6. - Recursos para Verdaderos Fomentos
7. - Substitución de Monopolios e Intermediarios
8. - Seudo-Cooperativas y Contratos con Cooperativas
9. - Productos Pesqueros Mexicanos
10. - Otros Problemas

CAPITULO CUARTO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. - Consideraciones Previas
2. - Fuentes Internas de Financiamiento
3. - Fuentes Externas de Financiamiento.

CAPITULO TERCERO

PROBLEMATICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO

1. - Educación y Concientización.
2. - Administración
3. - Créditos
4. - Capacitación Técnica
5. - Mercados
6. - Recursos para Verdaderos Fomentos
7. - Substitución de Monopolios e Intermediarios
8. - Seudo-Cooperativas y Contratos con Cooperativas
9. - Productos Pesqueros Mexicanos
10. - Otros Problemas

CAPITULO CUARTO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. - Consideraciones Previas
2. - Fuentes Internas de Financiamiento
3. - Fuentes Externas de Financiamiento.

CAPITULO QUINTO

ASPECTO CONTABLE Y FISCAL

1. - La Contabilidad en las Cooperativas
2. - Sistema de Contabilidad Adecuado
 - 2.1 Gráfica del Sistema
 - 2.2 Explicación al Sistema
 - 2.3 Catálogo de Cuentas
3. - Informes
 - 3.1. Contables
 - 3.2 Estadísticos
4. - Régimen Fiscal
 - 4.1 Obligaciones Previa^s a la Legalización de la Cooperativa
 - 4.2 Obligaciones Posteriores a la Legalización
 - 4.3 Estímulos Fiscales en General
 - 4.4 Estímulos y Exenciones para las Cooperativas

CAPITULO SEXTO

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. - Administración General
2. - Organigrama de la Organización
3. - Descripción del Organigrama

CONCLUSIONES.

CAPITULO QUINTO

ASPECTO CONTABLE Y FISCAL

1. - La Contabilidad en las Cooperativas
2. - Sistema de Contabilidad Adecuado
 - 2.1 Gráfica del Sistema
 - 2.2 Explicación al Sistema
 - 2.3 Catálogo de Cuentas
3. - Informes
 - 3.1. Contables
 - 3.2 Estadísticos
4. - Régimen Fiscal
 - 4.1 Obligaciones Previañ a la Legalización de la Cooperativa
 - 4.2 Obligaciones Posteriores a la Legalización
 - 4.3 Estímulos Fiscales en General
 - 4.4 Estímulos y Exenciones para las Cooperativas

CAPITULO SEXTO

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. - Administración General
2. - Organigrama de la Organización
3. - Descripción del Organigrama

CONCLUSIONES.

CAPITULO I

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL COOPERATIVISMO

ORIGENES DEL COOPERATIVISMO

1. - Los Economistas Clásicos
2. - La Revolución Económica
3. - La Utopía Socialista
4. - La Primera Cooperativa en el Mundo
5. - La Revolución Francesa del '48 y su Influencia
6. - Precursores del Movimiento Cooperativo en México.

CAPITULO I

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL COOPERATIVISMO

ORIGENES DEL COOPERATIVISMO

1. - Los Economistas Clásicos
2. - La Revolución Económica
3. - La Utopía Socialista
4. - La Primera Cooperativa en el Mundo
5. - La Revolución Francesa del '48 y su Influencia
6. - Precursores del Movimiento Cooperativo en México.

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL COOPERATIVISMO

El Cooperativismo es casi tan antiguo como el hombre mismo, y el progreso de los pueblos es la prueba más evidente de esta afirmación, y si es verdad que se practica mal, por diferentes causas, también es cierto que se le ejecuta contrariando los dictados de ese Juez que nunca se equivoca, la conciencia más aún, pienso que, en la primera familia humana, debe haber nacido su enemigo principal, el egoísmo, y a su sombra, la ley inicua del más fuerte, del que tiene a su favor la fuerza bruta, que trata siempre de poner a su servicio las riquezas del planeta.

El cooperativismo, no es ayuda, porque ésta no espera beneficio de ninguna especie en recompensa. No persigue tampoco la igualdad económica y social que esta palabra significa, sino, distribución equitativa de acuerdo con el esfuerzo personal que se ejecuta de cualquier índole que sea, en la obtención del pan de cada día, por cuya razón el hombre adinerado no puede excluirse del sistema, alegando suficiencia, porque necesita también de los demás, ni más débil, aduciendo su pobreza, porque así como las investigaciones de la ciencia se han abierto paso a través de las tinieblas hasta llegar a descubrir cosas sorprendentes, así también se abrirá paso el cooperativismo a través del materialismo crudo de la vida, empujado por la fuerza que tiene el sentimiento, hasta conseguir el justo bienestar que todos anhelamos en nuestro breve paso por el mundo.

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL COOPERATIVISMO

El Cooperativismo es casi tan antiguo como el hombre mismo, y el progreso de los pueblos es la prueba más evidente de esta afirmación, y si es verdad que se practica mal, por diferentes causas, también es cierto que se le ejecuta contrariando los dictados de ese Juez que nunca se equivoca, la conciencia más aún, pienso que, en la primera familia humana, debe haber nacido su enemigo principal, el egoísmo, y a su sombra, la ley inicua del más fuerte, del que tiene a su favor la fuerza bruta, que trata siempre de poner a su servicio las riquezas del planeta.

El cooperativismo, no es ayuda, porque ésta no espera beneficio de ninguna especie en recompensa. No persigue tampoco la igualdad económica y social que esta palabra significa, sino, distribución equitativa de acuerdo con el esfuerzo personal que se ejecuta de cualquier índole que sea, en la obtención del pan de cada día, por cuya razón el hombre adinerado no puede excluirse del sistema, alegando suficiencia, porque necesita también de los demás, ni más debilitando su pobreza, porque así como las investigaciones de la ciencia se han abierto paso a través de las tinieblas hasta llegar a descubrir cosas sorprendentes, así también se abrirá paso el cooperativismo a través del materialismo crudo de la vida, empujado por la fuerza que tiene el sentimiento, hasta conseguir el justo bienestar que todos anhelamos en nuestro breve paso por el mundo.

Ante todo conviene conocer algunos antecedentes históricos, dejando sentado que la cooperación se basa en el concepto tan antiguo, casi - como el mundo, de que la protección recíproca, la ayuda mútua, la - - asociación en una palabra, multiplican los afanes del hombre; más sinté - ticamente en este aforismo: "La unión hace la fuerza".

Ante todo conviene conocer algunos antecedentes históricos, dejando sentado que la cooperación se basa en el concepto tan antiguo, casi - como el mundo, de que la protección recíproca, la ayuda mútua, la - - asociación en una palabra, multiplican los afanes del hombre; más sinté - ticamente en este aforismo: "La unión hace la fuerza".

1. - LOS ECONOMISTAS CLASICOS. - Antes de la Revolución Industrial, el problema de la distribución de la riqueza existía con caracteres más o menos graves, pero dicha revolución marcó con mayor claridad, como dice Arthur Birhie, la diferenciación entre pobres y ricos, viniendo a poner en relieve las justicias sociales de la época y no hacía más que confirmar la falsedad de la premisas sustentadas por los economistas clásicos.

En efecto, los primeros economistas, aquellos que pudieron separar claramente en el estudio los fenómenos económicos, sostenían la libertad económica y la libertad de iniciativa sin la intervención del Estado.

Sostenía Adam Smith que en el mercado se producía la Ley de la oferta y la demanda y que los intereses de productores y consumidores se conciliaban por la fijación de un precio justo para unos y para otros, con lo cual pretendía probar que el interés de un individuo era idéntico al de la sociedad. Por consecuencia la justicia, opinaba él, debería existir la libertad económica sin la intervención del Estado.

Posteriormente John Stuart Mill se apartaba un tanto de sus predecesores para reconocer las imperfecciones existentes en el sistema económico de su tiempo.

ORIGENES DEL COOPERATIVISMO

1. - LOS ECONOMISTAS CLASICOS. - Antes de la Revolución Industrial, el problema de la distribución de la riqueza existía con caracteres más o menos graves, pero dicha revolución marcó con mayor claridad, como dice Arthur Birhie, la diferenciación entre pobres y ricos, viniendo a poner en relieve las justicias sociales de la época y no hacía más que confirmar la falsedad de la premisas sustentadas por los economistas clásicos.

En efecto, los primeros economistas, aquellos que pudieron separar claramente en el estudio los fenómenos económicos, sostenían la libertad económica y la libertad de iniciativa sin la intervención del Estado.

Sostenía Adam Smith que en el mercado se producía la Ley de la oferta y la demanda y que los intereses de productores y consumidores se conciliaban por la fijación de un precio justo para unos y para otros, con lo cual pretendía probar que el interés de un individuo era idéntico al de la sociedad. Por consecuencia la justicia, opinaba él, debería existir la libertad económica sin la intervención del Estado.

Posteriormente John Stuart Mill se apartaba un tanto de sus predecesores para reconocer las imperfecciones existentes en el sistema económico de su tiempo.

No creía que la humanidad estuviese sujeta a la alternativa entre el comunismo que ya comenzaban a predicar algunos, y el capitalismo moderno. El - - creía que la sociedad podís encontrar algún escape fomentando la producción cooperativa, aumentando los impuestos a las utilidades y limitando la herencia; se puede decir que fué el primero de los clásicos en conceder un pequeño grado de razón a los Socialistas de su tiempo.

No creía que la humanidad estuviese sujeta a la alternativa entre el comunismo que ya comenzaban a predicar algunos, y el capitalismo moderno. El - - creía que la sociedad podría encontrar algún escape fomentando la producción cooperativa, aumentando los impuestos a las utilidades y limitando la herencia; se puede decir que fué el primero de los clásicos en conceder un pequeño grado de razón a los Socialistas de su tiempo.

2. - LA REVOLUCION ECONOMICA. Lo que se ha denominado la Revolución Económica, se refiere de modo especial a la Revolución Industrial y de modo secundario a las Revoluciones Agrícolas, Comercial y Financiera, que sobrevinieron en los comienzos del Siglo XIX, pero lo que toca a la Revolución Agrícola que comenzó a mediados del Siglo XVIII, se refiere a los cambios operados en la propiedad de la tierra, en el sistema de cultivo, en el modo de levantar las cosechas, en la preparación y trabajo de la tierra misma, en el almacenamiento de los productos y en la maquinaria e implementos empleados en la agricultura.

Las cifras del censo de los años 1801 a 1831, mostraban que en algunas aldeas el número de habitantes disminuía debido a la atracción que ejercía la industria en las ciudades, sin embargo, si bien la situación social del campesino era paupérrima, la producción agrícola iba en aumento debido al sistema intensivo y a la aplicación de diversas inversiones -- mecánicas en el cultivo de la tierra y los terratenientes que anteriormente explotaban al obrero del campo prefirieron invertir en otros negocios al -- sobrevenir la bancarrota agrícola. El Gobierno, a su vez, veía sin -- preocupación, como dice Mc Cavlay, el descenso de la agricultura debido a que los desocupados eran reabsorbidos por la Industria y la emigración de las colonias.

En cuanto a la Revolución Industrial, como la causa más -- responsable de la miseria de los trabajadores, podemos decir que ella --

2.- LA REVOLUCION ECONOMICA. Lo que se ha denominado la Revolución Económica, se refiere de modo especial a la Revolución Industrial y de modo secundario a las Revoluciones Agrícolas, Comercial y Financiera, que sobrevinieron en los comienzos del Siglo XIX, pero lo que toca a la Revolución Agrícola que comenzó a mediados del Siglo XVIII, se refiere a los cambios operados en la propiedad de la tierra, en el sistema de cultivo, en el modo de levantar las cosechas, en la preparación y trabajo de la tierra misma, en el almacenamiento de los productos y en la maquinaria e implementos empleados en la agricultura.

Las cifras del censo de los años 1801 a 1831, mostraban que en algunas aldeas el número de habitantes disminuía debido a la atracción que ejercía la industria en las ciudades, sin embargo, si bien la situación social del campesino era paupérrima, la producción agrícola iba en aumento debido al sistema intensivo y a la aplicación de diversas inversiones -- mecánicas en el cultivo de la tierra y los terratenientes que anteriormente explotaban al obrero del campo prefirieron invertir en otros negocios al sobrevenir la bancarrota agrícola. El Gobierno, a su vez, veía sin -- preocupación, como dice Mc Cavlay, el descenso de la agricultura debido a que los desocupados eran reabsorbidos por la Industria y la emigración de las colonias.

En cuanto a la Revolución Industrial, como la causa más -- responsable de la miseria de los trabajadores, podemos decir que ella --

consistió en un complejo de factores que reemplazaron la mano de obra con maquinaria y al mismo tiempo desplazaron viejos procedimientos - - por haber encontrado materiales nuevos y mejores; que contribuyeron a - - destruir la producción gremial y familiar de aquel tiempo, sobrevinieron con ello que una gran cantidad de personas se convirtieran en asalariados al servicio de los industriales y consecuentemente la explotación del - - hombre por el hombre, en condiciones desiguales e inhumanas.

Estas condiciones de injusticia, ya descritas por muchos - - historiadores, enemistó a la generación siguiente con la de principios del Siglo XIX, y obligó a algunas otras instituciones como las sociedades - - mutualistas a fines del Siglo XVIII, y principios del Siglo XIX, a realizar esfuerzos para mitigar un poco el problema. Por otro lado, también - - las Asociaciones de Caridad bien organizadas por particulares o por algunas órdenes religiosas, abrieran suscripciones y pidieran donativos en -- diferentes tiempos y lugares, para auxiliar a multitud de gentes a punto de morir de hambre.

3. - LA UTOPIA SOCIALISTA. Como reacción al estado de cosas existentes, aparecieron grupos teóricos a quienes se les llamó en términos generales "Socialistas Utópicos" , que pretendieron a través de sus pensamientos y de sus ensayos, resolver el problema y los trabajadores inician un movimiento para adquirir representación en el parlamento y pugnaban porque éste concediera el sufragio masculino que se denominó "Movimiento Cartista", que fracasó por muchas razones: por mala dirección, por la división de opiniones y por una política impracticable pero sobre todo porque era prematuro.

4. - LA PRIMERA COOPERATIVA EN EL MUNDO

No obstante los fracasos de los ensayos cooperativos en la Villa de Rochdale, población distante sólo unas cuantas millas de Manchester, Inglaterra, unos humildes tejedores de franela organizaban un intento más para crear una cooperativa que contribuyese a mejorar su situación. Rochdale, como todas las poblaciones industriales, por los "cuarentas" del siglo pasado, comenzó a resentir los efectos de la Revolución Industrial al quedar desplazados centenares de tejedores de sus pequeños talleres. Las condiciones en que se encontraban los obreros de la pequeña población son descritas en el Libro Cooperación de F. Hall y W. P. Watkins, quienes dicen así: "Sharman Crawford, miembro de la Corporación Municipal, declaró en la Cámara de los Comunes, en el debate de septiembre de 1841, que en Rochdale había 136 personas viviendo con 6 peniques a la semana, 200 con diez en el mismo período de tiempo, 508 con un shilling semanario, 855 con un shilling 6 peniques por semana y 1,500 estaban viviendo con un shilling y 10 peniques semanarios. Cinco de cada seis de las personas mencionadas, escasamente tenían cobijas, 85 familias no las tenían y 46 familias más tenían camas de paja sin ninguna cubierta".

En estas condiciones, según dice Jorge Jacobo Holyoake, "en uno de esos días húmedos, oscuros y tristes, como son los de noviembre, cuando los días son cortos y el sol parece vencido por el desaliento y el disgusto, sin ánimo de brillar, algunos de esos tejedores sin trabajo, casi sin pan y completamente aislados en su estado social, se reunieron con el propósito de estudiar lo que más conviniera hacer para mejorar su situación". Discutían los obreros acerca del fracaso que habían tenido en sus peticiones ante los patronos para aumentarles el salario, pensaban también emigrar a las colonias del Imperio Británico; en fin buscaron por todos lados una solución a su problema. Después de algunas reflexiones, resolvieron iniciarse con sus propios medios en la lucha por la vida, acordando recabar los fondos necesarios para establecerse como comerciantes e industriales. Después de veintidos llamados a los accionistas, la Sociedad no tenía fondos suficientes ni para comprar una bolsa de harina.

No obstante el entusiasmo de quienes habían iniciado la primera reunión, la verdad es que por el pesimismo, los obreros no respondían. Sin embargo, se volvieron a reunir para cambiar impresiones acerca de los medios más eficaces para salir de situación tan desesperada. En dicha reunión los abstemios creían que la solución era la de no consumir bebidas alcohólicas, para destinar el dinero ahorrado en beneficio de la familia.

Por su parte, los "cartistas" presentes insistieron en que debía de lucharse una vez más para obtener la Carta del Pueblo, única vía de salvación. En cambio otro grupo que llamaremos de "cooperadores", entre los que se encontraban James Daly, Charles Howarth, James Smithies, John Hill y John Bent, proponía la creación de un Almacén -- Cooperativo de Consumo. Los tejedores cuyo número era exactamente de 28 habían reunido después de muchos esfuerzos 28 libras esterlinas. Finalmente, el grupo decidió constituir la Sociedad y sus estatutos -- fueron certificados por John Tidd Pratt, en octubre 24 de 1844, bajo el título de Rochdale Society of Equitable Pioneers.

Pero no fue sino hasta el 21 de diciembre del mismo año -- que los Pioneros de Rochdale decidieron tímidamente abrir su pequeña tienda. Veamos lo que sobre este momento tan trascendental para la Cooperación nos dice el historiador de los Pioneros de Rochdale, Jorge Jacobo Holyoake: "En 1844, Toad Lane (La Callejuela de los Sapos) -- en Rochdale, no era una calle atrayente; su nombre era merecido. El piso bajo de una casa de esa calle fue arrendado para instalar el almacén social".

Los almacenes del condado de Lancaster no tenían en aquella época la importancia que revisten en la actualidad. El local de que hablamos se había alquilado a razón de 10 libras esterlinas anuales con contrato por tres años.

Uno de los socios, William Cooper, fué designado cajero, no siendo su tarea muy pesada en los comienzos.

Otro socio, Samuel Ashworth, fué elevado a la dignidad de vendedor. Las mercaderías que podían ofrecer consistían en reducidas cantidades de manteca, de azúcar, harina de trigo y avena.

En un día apacible de invierno, el más corto del año, el 21 de diciembre de 1844, los Equitables Pioneers of Rochdale iniciaban sus operaciones.

Quienes conocen la opulencia actual del Cooperativismo y recuerden esos comienzos, sonríen pensando en aquella inauguración extraordinaria.

Entre los comerciantes del barrio había corrido la voz de que alguien quería hacerles competencia y más de una mirada curiosa se dirigía hacia Toad Lane para ver si asomaba el enemigo; pero los nuevos enemigos parecían tener vergüenza de aparecer.

Algunos cooperadores se habían reunido clandestinamente para presenciar al apertura del negocio y estaban ahí en la trastienda triste e incómoda del almacén, como conspiradores en los subterráneos del Parlamento, preguntándose quién sería suficientemente audaz para sacar los postigos y comenzar la distribución de las escasas mercaderías.

Unos preferían que no se les encargara de abrir el negocio, - -

otros no deseaban ser vistos en el almacén; pero las cosas habían llegado a un punto que resultaba imposible retroceder, por fin uno de ellos, camarada, sin preocuparse en lo más mínimo (del que dirán), abrió la puerta del almacén, quitó los postigos y en pocos segundos puso en alboroto a todo Toad Lane.

El condado de Lancaster, como París y Londres, tiene sus pilletes. Todas las ciudades tienen, en efecto, de esos seres característicos que poseen una precoz predisposición para encontrar el lado ridículo en cualquier acontecimiento.

Los soffers eran los pilletes de Rochdale (Doffer quiere decir "que quitan" pues en las hilanderías cuando las bobinas están llenas son retiradas de los telares por niños de 10 a 15 años de edad), tan necesarios como el vapor en las máquinas; sin ellos los tejedores no podrían trabajar. Cuando la necesidad de un día de ocio se hace sentir, los obreros, por medio de señales convenidas, advierten a los doffers quienes huyen en bandada paralizando el trabajo hasta que regresan.

La noche en que se abrió el almacén, los doffers acudieron numerosos a Toad Lane, manteniéndose en acecho con una impertinencia -- ridícula, burlándose hasta con insolencia de las exiguas provisiones de manteca y de harina.

Por último, corearon "¡ah ¡Los viejos tejedores han abierto su negocio!".

Desde aquella época dos generaciones de doffers han comprado manteca y miel en el "negocio de los viejos tejedores" y han comprado también manjares abundantes e higiénicos, y ropas convenientes que jamás habrían podido adquirir sin la temeridad previsora de los tejedores cooperadores.

Bien pronto, nuestros comerciantes en ciernes descubrieron que debían luchar contra obstáculos más serios que las burlas de los doffers.

Lo exiguo del capital los obligaba a efectuar sus compras de mercaderías en pequeñas cantidades en detrimento del precio y la calidad. Además de eso, algunos socios tenían deudas pendientes con sus viejos proveedores y no podían, ni se atrevían a comprar en el almacén cooperativo. En fin ocurre siempre en esos movimientos, varios socios no tenían la sabiduría de comprender su propio interés o no se detenían frente a esas consideraciones, si ello implicaba alguna pena o sacrificio momentáneo.

En ciertos casos, la calidad de los productos que vendía el negocio de los tejedores era de calidad inferior a la que ofrecían en otros comercios, o también, a veces los precios eran más elevados. Esas consideraciones momentáneas e insignificantes frente a la finalidad perseguida, alejaban a ciertos compradores que sólo pensaban en tener un beneficio directo e inmediato.

La pobreza es, con frecuencia, un gran obstáculo para el -- éxito de las empresas sociales. Para el necesitado, es indispensable - que cada centavo se invierta útilmente y produzca todo lo que pueda pro- ducir. Cuesta demostrar y convencer a la mayoría de la gente de esca- sos recursos que comprando en el almacén cooperativo podrán obtener, al fin del ejercicio, la devolución de lo que han pagado de más. Ellos - no creen en el fin del ejercicio y desconfían de las promesas de las uti- lidades. La pérdida de un centavo hoy, es una cosa inmediata, la ganan- cia de seis centavos dentro de tres meses, es un asunto lejano. Es in- dispensable, pues, educar a la gente de escasos recursos antes de poder- la servir. Cuanto más humildes son las pretensiones, mayores son las dificultades.

La buena calidad, el peso justo, la medida exacta, las relacio- nes sinceras y equitativas en el comercio, son fuentes de satisfacción que una persona honesta y correcta preferirá mucho más que la economía de - unos centavos realizada en detrimento de las ventajas mencionadas. Re - clamamos bien alto contra el vicio cuando llega a entronizarse, pero na - da hacemos para impedir que se desarrolle.

La primera condición para que existan vendedores honestos, es que existan en primer lugar, compradores honestos.

Nuestro pequeño almacén se interesaba más en mejorar el aspecto moral del comercio que en realizar grandes ganancias. Bajo este aspecto, la cooperación ha elevado mucho la moralidad de sus adherentes.

Los primeros miembros del almacén de Rochdale eran cooperadores sinceros, compraban en la cooperativa todo lo que necesitaban, sin fijarse en la distancia que debían recorrer, o si los precios eran más altos o más bajos que en otras partes, o si la calidad era buena o mala. Esos hombres estaban convencidos y sus esposas no menos entusiastas, marchaban de acuerdo con ellos. Las mujeres experimentaban cierto orgullo de hacer sus compras al contado, sentían que el almacén era de su propiedad y sentían por él un gran interés.

La simpatía de la mujer por el cooperativismo es de suma importancia, pues si ella no se vincula a un movimiento de esa naturaleza, el éxito tiene que ser muy limitado.

En cambio si el ama de casa consiente en soportar alguna molestia comprando, de tanto en tanto, al precio de un pequeño sacrificio, artículos que no satisfacen completamente sus gustos; si no se repara en la distancia para hacer sus compras un poco más lejos de lo deseable; y si alguna vez, acepta pagar un poco más caro que en el almacén corriente, el progreso de la cooperativa está asegurado.

Los asociados fieles a sus deberes estaban naturalmente impacientes de ver a las damas proceder como ellos. No conformes con esta aspiración, hubieran deseado obligar a todos los cooperadores a comprar sólo en el almacén social.

James Daly, el secretario, propuso que a los socios que efectuaban sus compras fuera del almacén cooperativo se les devolviera el capital aportado.

Charles Howart se opuso a la adopción de esta medida por la excelente razón de que ella atentaba a la libertad individual. Deseaba, dijo, el progreso de la cooperación y estaba dispuesto a hacer todo lo posible para su desarrollo, pero la libertad era un principio al cual estaba absolutamente atado, y antes que abandonar esa libertad prefería privarse de las ventajas del cooperativismo. La moción de James Daly fue rechazada.

En marzo de 1845 se desidió que para el trimestre siguiente la sociedad tomaría en nombre de Charles Howarth una licencia oficial para la venta de té y tabaco.

Eso significaba, evidentemente, un nuevo pedido de dinero pues a pesar del aumento de socios, el capital no alcanzaba para poner en práctica la resolución tomada.

En Asamblea General los dirigentes de la sociedad expusieron su problema. Por segunda vez en la historia de Rochdale se oyó hablar a individuos que poseían más de dos peniques.

Un socio prometió encontrar media corona. "Prometió encontrar" fueron sus palabras empleadas esa ocasión.

Otro miembro "prometió encontrar" cinco chelines, y un tercero "prometió encontrar" una libra esterlina. Este último anuncio fue recibido con verdadero estupor, el rico y temerario autor fue considerado con la veneración que puede inspirar un millonario dotado de una abnegación de un martir.

Otros socios "prometieron encontrar" diversas sumas en proporción con sus recursos. Por fin, el día señalado, el almacén cooperativo pudo proporcionar, a los maridos, el consuelo del tabaco, y a las mujeres, el del té.

El Plan de los Pioneros de Rochdale ya mundialmente conocido, era el siguiente:

"La sociedad tiene por finalidad y por objeto realizar un beneficio pecunario y mejorar las condiciones domésticas y sociales de sus miembros, mediante el ahorro de un capital integrado por acciones de una libra esterlina a fin de llevar a la práctica los siguientes planes:

"Abrir un almacén para la venta de provisiones, ropas, etc.

"Comprar o construir un cierto número de casas destinadas a los miembros que deseen ayudarse mutuamente para mejorar su condición doméstica y social.

"Iniciar la fabricación de los artículos que la Sociedad estimare convenientes para proporcionar trabajo a los miembros que estuvieren desocupados o sujetos a repetidas reducciones de sus salarios.

"A fin de dar a sus miembros más seguridad y mayor bienestar, la Sociedad comprará o adquirirá tierras que serán cultivadas por los socios desocupados o cuyo trabajo fuera mal remunerado."

Luego había un proyecto que ninguna nación ha intentado llevar a la práctica y que ningún entusiasta ha podido realizar.

"Tan pronto como sea posible, la Sociedad procederá a organizar las fuerzas de producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno; o en otros términos, establecerá una colonia indígena que se bastará a sí misma y en la cual los integrantes estarán unidos. La Sociedad ayudará a las otras sociedades cooperativas para establecer colonias similares".

Seguía luego una proposición de importancia pequeña, pero característica:

" A fin de propagar la sobriedad, la Sociedad establecerá, tan pronto como sea posible, un salón de templanza".

Si todos esos proyectos presentaban alguna posibilidad de realización más pronto que la abstinencia universal o la Carta del Pueblo, era evidente que había que comenzar por el cobro semanal de la suscripción de dos peniques.

En todos los movimientos iniciados por la clase obrera, la mayor dificultad es la de obtener los medios de acción. En esos momentos, el número de miembros de la sociedad se había elevado de 28 a 40, pero se hallaban diseminados por todos los barrios, y sobre todo, por los suburbios de la ciudad.

El cobrador de las cuarenta suscripciones debía recorrer, por lo menos, veinte millas; solo un hombre con la abnegación de un misionero podía asumir semejante tarea; al cobrador le hubiera costado menos, en esas condiciones, abonar él mismo todo el dinero que debía cobrar, que ir a recogerlo al domicilio de cada suscriptor.

No obstante, como no había otro medio de recoger los aportes, algunos socios, a pesar de que la tarea fuera pesada, se ofrecieron como cobradores y cumplieron honorablemente con su función.

La ciudad fue dividida en tres distritos, y tres cobradores fueron designados para visitar a los socios, todos los domingos, en su domicilio.

A fin de apresurar el movimiento, se introdujo una innovación que entonces dió mucho que hablar. La cuota de dos peniques semanales fue elevada a tres. ¡Evidentemente los cooperadores se habían vuelto ambiciosos!

Finalmente, los ahorros reunidos alcanzaron la "enorme cantidad de 28 libras esterlinas, y con esa suma se inahuguraba un nuevo mundo.

Uno de los principios que se considera como la base fundamental del éxito en las Sociedades Cooperativas, es el de regresar los excedentes en razón a las compras efectuadas por cada socio.

Este principio fue sostenido desde la iniciación de la cooperativa por el ya famoso pionero Charles Howarth, quien como está probado, no conoció los ensayos que sobre este principio había hecho Alejandro Campbell, de Glasgow, Escocia. Según el mismo biógrafo de los pioneros de Rochdale, G. J. Holyoake, a fines de 1847 alcanzaban a 110 miembros los inscritos en el Registro de la Sociedad, con un capital de 286 libras esterlinas y para 1849 el número de asociados alcanzaba las cifras de 390 y el capital ascendía a 1,193 libras esterlinas. El éxito, aunque lento, que habían obtenido los pioneros de Rochdale, no había sido fácil, pues la Sociedad conoció de años calamitosos a causa de la extrema miseria que existía en la población, teniendo que sortear, además, algunas crisis internas provocadas por individuos que no habían comprendido bien el espíritu de la Cooperación; sin embargo, todas estas dificultades, aunque con grandes trabajos, fueron definitivamente superadas después de 1850.

REGLAMENTACION INTERNA; según el referido historiador Holyoake las siguientes eran las reglas de la Sociedad sobre las cuales fincó el éxito de su funcionamiento:

" Los primeros reglamentos de la Sociedad, publicados en 1844, sufrieron algunas modificaciones, pero las ideas fundamentales, fueron siempre respetadas.

-La Sociedad es administrada por un presidente, un tesorero y un secretario elegidos cada semestre. Hay además, tres administradores cinco directores y varios verificadores de cuentas.

-Todos estos funcionarios se reúnen cada martes a las 8 de la noche, en la sala del Comité, en el almacén de la Sociedad en Toad Lane, para considerar los asuntos y las operaciones societarias.

-En los primeros lunes de Enero, Abril, Julio y Octubre, tienen lugar las asambleas generales de socios. En ellas, los funcionarios presentan sus informes trimestrales con la especificación del monto de los fondos sociales y del valor de las mercancías en existencia.

-Los funcionarios no pueden en ningún caso y por ningún pretexto, vender o comprar artículo alguno, sino al contado inmediato. Todo funcionario que no respete esa disposición sufrirá una multa de 10 chelines y será considerado indigno de desempeñar tareas de su función.

La única disposición que careció de austeridad y no representaba un sacrificio personal en las reglas de la Sociedad naciente, fue la institución de la reunión general anual, seguida de una cena a un chelin por cabeza, con el fin de celebrar el aniversario de la apertura del almacén.

En 1847, esa cena fue reemplazada por una simple colación.

Varios casos sujetos a pena están previstos en los reglamentos de 1844.

-El perjuicio causado a la sociedad por la ausencia de un administrador o de un director en las reuniones del comité fue fijado en 5 peniques. Esto indica que la Sociedad creía sufrir sólo una pérdida pequeña -- si los directores no concurrían a las reuniones. Sin embargo, estos directores demostraron que sus servicios valían mucho más que el bajo precio que a los mismos les habían asignado.

Anualmente, la Sociedad de los Pioneros edita un almanaque que refleja sus progresos y sus vicisitudes.

El almanaque expone las reglas establecidas para la admisión de los socios, la distribución de las utilidades y las medidas a adoptarse en los casos de divergencias.

ADMISION DE SOCIOS

-Toda persona que desee ingresar en la Sociedad debe ser presentada por dos socios. Verificando el nombre, la profesión y el domicilio del postulante, éste en persona, el día anterior a la realización de la asamblea general, es introducido en la sala de reuniones donde confirma su propósito de suscribir cinco acciones de una libra esterlina cada una y de respetar los reglamentos de la Sociedad.

En el acto hace un depósito que no puede ser inferior a un chelin y adquiere un ejemplar del Estatuto de la Cooperativa.

La asamblea general se pronuncia, luego, por mayoría, sobre la admisión o rechazo del solicitante.

-La suma abonada por derecho de ingreso es devuelta a todo candidato rechazado.

-La persona que ha sido propuesta como socio y que antes de dos meses, no se presenta a la administración, abandona el derecho de ingreso.

-Cada socio debe abonar, por lo menos, tres peniques semanales o tres chelines y tres peniques trimestrales hasta que no integre el importe total de cinco acciones.

-El miembro que acuse negligencia en los pagos, por causas que no sean de enfermedad, desgracia o falta de trabajo, está sujeto al pago de una multa de tres peniques.

-Los intereses y las utilidades que corresponden a los socios se retienen en la Sociedad hasta que hayan integrado el importe de las cinco acciones suscritas.

-De las cinco acciones de cada socio, dos constituyen el capital fijo y permanente.

-Las otras acciones pueden ser retiradas previa autorización de la administración.

-Los reembolsos de las sumas superiores a cinco acciones (cinco libras esterlinas) se satisfacen de acuerdo con las proporciones siguientes: Por una libra y cinco chelines a dos libras, dos semanas después del pedido, por sumas más elevadas, después de un plazo más largo: de 40 a 45 libras, doce meses después del pedido.

-Ningún asociado puede poseer menos de cinco acciones ni más de doscientas cuarenta. Las obligaciones son ilimitadas.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES; La devolución de las utilidades se efectúa trimestralmente, después de haber descontado:

- 1o. Los gastos de administración.
- 2o. Los intereses sobre los capitales obtenidos en préstamo.
- 3o. El porcentaje de amortización sobre las mercaderías en existencia.
- 4o. Los intereses al capital accionario.
- 5o. Las reservas para la extensión de las operaciones.
- 6o. El 2 1/2% de la suma restante para ser empleado con fines de educación general.

Este último descuento constituye un rasgo más característico del serio propósito de los cooperadores de trabajar en favor de su perfeccionamiento intelectual.

Este dos y medio por ciento, reservado trimestralmente de los beneficios a distribuir entre los asociados, unido a las multas cobradas por infracciones a los reglamentos de la sociedad, constituye el fondo especial de educación para el desarrollo intelectual de los socios, para el sostén y fomento de la biblioteca, y para cualquier otro medio de acción educacional que se estime conveniente.

Los pioneros establecieron un fondo de reserva formado por las cuotas de ingreso de un chelin, abonadas por los nuevos socios y, además por la retención de un chelin por acción que los socios deben dejar al retirar las dos últimas acciones.

Las compras efectuadas por personas no asociadas procuran beneficios. Las utilidades que correspondían a esos compradores van al fondo de reserva con el destino especial de hacer frente a la depreciación de las mercancías en depósito.

En todos los informes financieros de la Sociedad se tiene muy en cuenta la amortización de las mercancías; las existencias se estiman siempre de algo menos de su valor real, de modo que si la Sociedad llegara a la

quiebra, cada accionista recibirá integralmente los 25 chelines de su acción.

MEDIDAS DE ORDEN. - Todas las cuestiones y controversias son resueltas:

- 1o. Por los directores
- 2o. Por apelación ante la asamblea general.
- 3o. Por arbitraje.

-El Consejo de Directores puede suspender, como asociado, a todo aquel cuya conducta sea perjudicial a los intereses de la Sociedad.

Una Asamblea General puede expulsar al miembro perturbador, hecho lo cual, es muy difícil que pueda ser readmitido.

-Las quejas y observaciones referentes a la calidad, el precio de las mercancías o a la conducta de los agentes de la Sociedad, deben dirigirse por escrito a los Directores, quienes deciden el asunto en acuerdo.

Si la cuestión no se resuelve satisfactoriamente, el asunto es llevado ante una asamblea general que decide, sin derecho a nueva apelación.

Cualquiera que fuera el precio que los almacenadores establecían para la venta de sus artículos, los Pioneros no se conmovían.

Sus prudentes máximas eran las siguientes:

"Para nuestra salvaguardia debemos vender con provecho.

Es la primer condición de nuestra honradez. Si vendiéramos un determinado artículo con alguna pérdida, nos veríamos obligados a recuperarla secretamente

sobre otra mercadería. Hagan lo que quieran los comerciantes, no entremos en esa vía. No pretendemos vender al precio más bajo; nuestra voluntad es de comerciar con honestidad. Y los hechos les dieron razón.

Desde los tempranos años de 1850 la Cooperativa de Rochdale tomó la iniciativa para la creación de un molino; en 1854 se inició en la manufactura de telas de algodón; y, durante esos años, su labor propagandística era incansable y la ayuda que proporcionaba a las cooperativas de la región creadas conforme a su modelo, era en verdad importante. Ya para los - - sesenta se inquietaban con la organización de un Almacén Central de Ventas al Mayoreo para todas la cooperativas existentes. Al fin, en 1863, se formó esta nueva Sociedad que llegó a conocerse con el nombre de THE NORTH OF ENGLAND COOPERATIVE WHOLESALE SOCIETY (mejor conocida por las - siglas C. W. S.).

LOS 28 FUNDADORES:

Los 28 pioneros de Rochdale fundadores de la Cooperativa y cuya fama es mundialmente conocida, eran los siguientes:

JAMES STANDRING. Al fundarse la sociedad era de oficio tejedor de franela, y owenista, partidario de la Reforma Social. Había sido secretario del comité para procurar la adopción de una ley que - estableciera la jornada de diez horas en las fábricas.

JOHN BENT. De oficio sastre, era un activo militante socialista. Fué uno de los primeros revisores de cuentas de la Sociedad de Rochdale.

JAMES SMITHIES. Clasificador de maderas y tenedor de libros. Reformador social. Fué el primer secretario de la Sociedad. En diferentes períodos, fue electo Tesorero, Director y Presidente se esforzó siempre en propagar el espíritu de la cooperación y de vincular entre los socios el sentimiento de la justicia y de la fraternidad. Era un trabajador infatigable. En los últimos años de su vida fue electo miembro del Consejo Municipal, siendo el único de los 28 que alcanzó cargos públicos.

CHARLES HOWARTH. Urdidor en una fábrica de tejidos. Socialista. El más significativo de los pioneros. Principal autor del estatuto de la Cooperativa. En particular fué quien propuso la distribución de los beneficios en proporción al importe de las compras hechas por cada socio.

Vocal del Primer Consejo Directivo. Presidente de la Sociedad en el segundo año. Desempeño la Secretaría en diferentes ocasiones.

DAVID BROOKS. Impresor. Partidario de la Carta del Pueblo. Fué el primer encargado de compras de la Sociedad. Honrado y muy entusiasta, nunca escatimó tiempo, trabajo y recursos para contribuir al progreso de la Sociedad. Su abnegación llegaba al punto de privarse de una parte de lo necesario.

BENJAMIN REEDMAN. Tejedor de franela. Activo propagandista de la Carta del Pueblo. Hombre de pocas palabras, pero muy trabajador. Fué un firme sostén de la Sociedad.

JOHN SCRWCROFR. Vendedor ambulante. Sin opiniones políticas, sostenía las creencias religiosas del filósofo sueco Sweedenborg.

JAMES MANOCK. Tejedor de franela. Partidario de la Carta del Pueblo. En diferentes ocasiones, desempeño los cargos de Vocal del Consejo y Director de la Sociedad, en los que prestó importantes servicios.

JOHN COLLIER. De oficio mecánico. Activo propagandista de las ideas socialistas. Fué varias veces miembro del Comité. Era un buen orador.

SAMUEL ASHWORTH. Tejedor de franela. Era el más joven de los 28 e hijo de Miles Ashworth. Fué el primer encargado de las ventas y Gerente de la Sociedad, puesto que desempeño durante 22 años.

WILLIAM COOPER. Tejedor de franela. Socialista. Fué el primer cajero de la Sociedad, y se destacó por su celo y por sus incesantes esfuerzos, por medio de la pluma y la palabra, para unir a los miembros y dirigir la obra cooperativa. Tuvo el gran mérito de permanecer siempre fiel a los principios.

JAMES TWEESALE. De profesión cargador. Militante socialista ocupó el puesto de Director durante el primer año. Fué el quinto residente de la Sociedad, desplegando una labor muy intensa.

JOSEPH SMITH. Clasificador de lanas. Participó en la Reforma Social. Fue uno de los primeros verificadores de las cuentas de la Sociedad.

MILES ASHWORTH. Tejedor de franela. Cartista. Fue el primer Presidente de la Sociedad, elección en la que, sin duda, influyó la circunstancias de ser el de más edad entre los fundadores.

JOHN KERSHAW. De oficio guardalmacén en una mina de carbón. Cartista "a medias". Tomó parte activa en las discusiones habidas en 1843 sobre los mejores medios para obtener la sanción de la Carta del Pueblo, discusiones que tuvieron por resultado indirecto la fundación de la cooperativa, de la cual él era muy partidario. Fue el cuarto Presidente de la Sociedad.

ROBERT TAYLOR. Con otros varios socios no fundadores, fué comisionado, en 1849, para organizar la venta de libros, periódicos, etc. y aplicar los beneficios así obtenidos a la instalación de una sala de lectura.

JAMES MADEN. Tejedor de franela "teetotaler". Sin opiniones políticas ni religiosas.

WILLIAM TAYLOR. El valiente que se decidió a salir a la calle para quitar los postigos de las vidrieras en la histórica noche del 21 de Diciembre de 1844, sin preocuparse de la rechifla que le aguardaba. Fué uno de los Directores elegidos en la primera Asamblea General.

SAMUEL TWEEDALE. Tejedor de franela. Inahuguró la primera serie de lecturas y conferencias dadas en Toad Lane hablando sobre "La moral de la vida diaria" Era considerado como el orador de la Cooperativa. Emigró después a Australia.

JOHN CARSDALE. De oficio ebanista. No se tienen datos biográficos.

GEORGES HEALEY. De oficio sombrerero. No se tienen datos geográficos.

JAMES DALY. No se tienen datos, pero se sabe que fué uno de los que más influyeron en el comité de los tejedores de franela para que

éste se pronunciara en favor de la creación de la Cooperativa.

JOHN HILL. Realizó una intensa propaganda entre los tejedores para que se constituyera la Cooperativa.

JOHN HOLT. Tesorero designado en la asamblea del 13 de Agosto de 1844.

WILLIAM MALLALIEU. Vocal del Consejo, designado en la primera Asamblea General.

5. - LA REVOLUCION FRANCESA DEL 48 Y SU INFLUENCIA.

ANTECEDENTES:

La influencia de los economistas liberales de principios del siglo XIX dominaban la vida política, económica y social de Francia. Uno de los economistas a quien se puede considerar como el campeón de la libre concurrencia fue Bastiat.

Exactamente igual que en Inglaterra las prácticas de estas teorías tuvieron al iniciarse la industrialización en Francia, fatales consecuencias, tal vez mucho más crudas que en la Gran Bretaña. Así se daban casos en que las fábricas empleaban en su furor competitivo mano de obra femenil e infantil; los hacían trabajar 13 y 17 horas por día y el sueldo que devengaban era de dos francos los hombres, 1.50 las mujeres y 0.75 los niños como -- máximo por día. La miseria hizo presa fácil a las masas; decía en su tiempo M. de Villeneuve "ellos viven -los obreros- en cuevas húmedas y som - brias, en las que no puede uno permanecer de pie sin encorvarse; la tierra desnuda les sirve de piso y usan el mismo vestido todo el año" Los malos tratos que les daban los propietarios de las fábricas es descrito por el Dr. Villanueva de este modo: " en algunos establecimientos de Normandía, tie - nen un látigo de nervios de buey, destinado a golpear a los niños que ejecutaban mal su trabajo... en los telares se puede ver la cantidad enorme de obreros que sufren de inflamaciones pulmonares y de la terrible tisis..."

En 1812 de 66,850 obreros parisinos, había 22,000 desocupados que irrumpían en los talleres demandando trabajo. La situación era desesperante.

Lo curioso del caso era que varios de los patrones que en alguna forma sufrieron la competencia, acuzaban a los obreros para ir a la revuelta. Sobrevino ésta en 1830; durante tres días se luchó en las calles y plazas de París. Cuando el pueblo esperaba que la victoria armada se tornaría en victoria social, vinieron a desencantarlo las frases de Enfantin (discípulo de Saint Simon), quien declaró: "nada de fundamental ha cambiado en la organización social". Frustrada lo que consideraban la victoria, la élite obrera tornó sus ojos hacia otros horizontes: ella escucharía la voz de los que pregñaban la asociación obrera: Saint Simon, Fourier y Bouchez.

La crítica contra este estado de cosas ya había sido hecha por Sismondi. Estas son sus Frases: "Ha habido una expoliación cuando el rico percibe de una tierra fértil y hábilmente cultivada una renta, que le hace nadar en la opulencia; existen los cultivadores que han creado esta renta, muertos de hambre y sin poder tocar nada de ella". Posteriormente, Saint Simon - que había abandonado su título nobiliario, impresionado por la miseria obrera, escribe algunas obras y proyectos, atacando directamente la defectuosa distribución de la riqueza. Sus discípulos (Bazard y Enfantin los más conspicuos) presentaron a la Cámara de Diputados de 1830, un pliego concreto de peticiones en el que hacían incapie en que todos los instrumentos de trabajo, -

las tierras y los capitales, fueran a constituir un fondo social para crear las -- asociaciones obreras.

Por los mismos años más o menos, Charles Fourier elaboró su teoría de los falasterios como Sociedades Autónomas de Producción y de Consumo; sus teorías sobre convivencia social, el trabajo, el reparto de provechos, etc., se consideraron como paradisíacas. Como no tenía dinero, esperó en su casa durante 20 años al rico que quisiera proporcionarle los fondos necesarios para su ensayo, sin encontrarlo jamás. Uno de sus discípulos, Víctor Considerant, realizó una experiencia que fracasó rotundamente.

El Falansterio ideado por Fourier y a través del cual pretendía establecer el modelo para resolver el problema social, comprendería aproximadamente mil acres de tierra que cultivaría el trabajo conjunto de la comunidad; sus miembros vivirían en forma comunal en un enorme hotel cooperativo. Las ganancias de la empresa se dividirían en la proporción siguiente: cinco duodécimas partes al trabajo; cuatro duodécimas al capital y tres duodécimas al -- talento, por el cual Fourier parece haber querido significar, sobre todo, el trabajo de dirección. Se intentaba que los falasterios se bastarían a sí mismos en lo principal; pero podrían intercambiar los excedentes de su producción y aún formar confederaciones.

Fourier esperaba que las fronteras nacionales desaparecieran con el tiempo y que Europa formaría una enorme Federación de Falansterios -- cuya capital sería Constantinopla.

Todas las tentativas hechas para poner en práctica el sistema fourierista fracasaron rotundamente, pero algunas de sus ideas se realizaron parcialmente en el famoso familisterio de Guisa, Francia.

Al mismo tiempo que las ideas anteriormente descritas se extendían, apareció Luis Blanc, quién profesaba las ideas de Saint Simon y de Fourier, habiendo escrito en 1841 una obra que fué muy popular entre las clases trabajadoras y que se denominó LA ORGANIZACION DEL TRABAJO. En este libro sostenía que era preciso reemplazar el sistema de libre competencia por alguna forma de esfuerzo cooperativo, no como pruebas comunales, sino a través de talleres sociales poseídos y administrados por los trabajadores mismos. El Gobierno debería establecer y dotar un gran número de estos talleres y, en esta forma, de modo lento transformar la Sociedad.

LA REVOLUCION DEL 48

Las ideas de Luis Blanc tendrían realización de modo parcial en la revolución de 1848, que fué la ocasión en que los trabajadores por breve tiempo se puede decir que tuvieron el poder en Francia.

El Gobierno provisional establecido de modo precipitado después de la abdicación del Emperador Luis Felipe, no tenía el ejército ordinario para mantener el orden y, por consecuencia, tuvo que ceder ante las exigencias de los trabajadores armados.

Debido a esta circunstancia, llamaron a Luis Blanc, quien inmediatamente obtuvo el puesto en el Gobierno provisional y obligó a sus renuentes colegas a firmar el principio del derecho a trabajar y a aprobar varias medidas semisocialistas; pero fue rechazado en su exigencia principal, como era la designación de un ministro de trabajo con facultades para reorganizar la industria sobre bases cooperativas.

Al fracasar su propuesta, se aprobó la creación de una Comisión del Trabajo, precedida por el mismo Blanc para investigar el problema social y hacer recomendaciones. Esta comisión no tenía poder ejecutivo y era un cuerpo bastante grande de varios centenares de delegados, sobre todo trabajadores electos por varios gremios con asiento en el Palacio de Luxemburgo. Las deliberaciones del llamado Parlamento de Trabajadores no tuvieron resultados prácticos, excepto el establecimiento de algunos talleres cooperativos denominados "Talleres Sociales".

Los talleres cooperativos que se mencionan, fueron creados con dinero del Estado. La asociación más antigua fué la de los sastres de París, a los cuales la Comisión de Luxemburgo le procuró contrato para abastecer de uniformes a la Guardia Nacional. Se formaron asociaciones análogas para la manufactura de sillas de montar y de pasamanería para uniformes de oficiales. Todas ellas fabricando pedidos del Gobierno, prosperaron mucho, sobre todo la de sastres, cuyo número de miembros ascendió en un tiempo a 1500.

Todo este período de tiempo que hizo soñar a los trabajadores en un porvenir mejor para ellos, pronto se vió disipado debido a la acción ineficaz de la Comisión de Luxemburgo y al hecho de que restaurada la paz, la legislatura electa hizo volver las tropas que se hallaban fuera de París, para aplastar la insurrección originada por el descontento de los trabajadores al haber disuelto la citada Comisión de Luxemburgo.

No obstante lo anterior, la Asamblea Nacional en una inesperada simpatía por la cooperación, votó la cantidad de 3,000,000 de francos para el establecimiento de asociaciones de productores. Los autores de la idea aprobada por la legislación, no tanto lo hicieron por convicción de las ideas de Luis Blanc, sino lo acordaron con un doble propósito; primero, el de apartar a los trabajadores del socialismo, y en segundo, el de que considerarón que si fracasaban los talleres sociales, se extinguirían para siempre las ideas emancipadoras de los obreros.

Se fundaron cerca de 60 cooperativas, pero para 1855 sólo 16 sobrevivían de las cuales dos atravesaban por dificultades financieras. Los fracasos se debieron a las siguientes causas: in experiencias e insubordinación de los trabajadores y a la embestida del Segundo Imperio contra ellos, que hizo desaparecer a muchas de las mismas por Decreto Administrativo.

Los trabajadores habían conocido las ideas asociacionistas de — Felipe Bouchez, quien desde 1831 explicaba que la mejor manera de mejorar la condición de los obreros era la de asociarse en una empresa común.

Las ideas de Bouchez eran expuestas con frecuencia en un periódico EL TALLER, que editaba en compañía de Antim Carbon, partidario de esas mismas ideas.

En 1831, para ser consecuente con sus principios, fundó la Asociación de Carpinteros. En el mismo año organizó una imprenta en cooperativa. Dos años más tarde en 1833, creó otra entre sastres. En 1834 -- Leroi, bajo la inspiración de las ideas de Bouchez, fundó una asociación de joyeros que duró 39 años. En 1849, un año después de la Revolución Republicana en 1848, París contaba con 100 asociaciones obreras y cerca de 200 en la provincia francesa. En 1851 un golpe de estado abate la República y = las asociaciones obreras fuerón disueltas, y su periódico EL TALLER clau surado.

Posteriormente el Gobierno Imperial formuló una encuesta para = conocer el número de asociaciones existentes y, en vista de su fuerza real, se creó una caja de descuento, que en verdad no ayudaba gran cosa a las coo perativas. En 1867 y 1879 se crearon 150 nuevas sociedades; entre tanto -- el Congreso Obrero del Havre en 1880 aceptó la solución cooperativa como = medio de mejorar la vida de los trabajadores.

En 1883 un filántropo llamado Benjamin Rampal, legó su fortuna de 1.411.000 francos para servir a los préstamos de las Sociedades Cooperativas parisenses.

Para 1884 en una reunión que tuvo lugar en París, los delegados de las Cooperativas francesas crearon la Cámara Consultiva de las Asociaciones Obreras de Producción de Francia. Posteriormente en el presente siglo, la Cámara se transformó en Confederación General de Cooperativas de Producción Obrera, que es la que hasta nuestros días controla las Cooperativas de Producción en Francia.

SU INFLUENCIA EN LA GRAN BRETAÑA

Antes de la Cooperativa de Rochdale de 1844, existieron algunas Cooperativas de Producción y en el tercer Congreso de Cooperativas celebrado en Londres en 1832 bajo la Presidencia de Robert Owen, el Sr. Hurst, del poblado de Huddersfield, exhibió en una ocasión muestras de pañuelos, telas, cuchillos, franelas y otros artículos manufacturados por Cooperativas de Producción en la región norte de Inglaterra. Desgraciadamente todos estos ensayos fracasaron a los pocos años.

entre 1848 y 1854 un pequeño grupo de hombres llamados "Socialistas Cristianos", dirigidos por John Malcom Forbes Ludlow quien había estudiado en París el Sistema Cooperativo, al arribar al poder de la Revolución de 1848 en Francia, se dieron a promover una serie de talleres cooperativos en los que los obreros eran dueños y trabajadores al mismo tiempo, tal como -

eran las organizaciones fundadas por Felipe Bouchez. Sus compañeros de este tiempo convencidos socialistas, eran el Rev. Frederick D. Maurice, Profesor del King College de Londres y el Rev. Charles Kingsley, autor de varios libros quienes publicaron sus ideas en los periódicos "POLITICA PARA EL PUEBLO Y CRISTIANO SOCIALISTA.

Acóordes con sus ideas comenzaron a organizar sus asociaciones de productores mediante préstamos y donativos filantrópicos, y en 1850 ya habían establecido la ORGANIZACION PROMOTORA DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES, para difundir las ideas que habían visto realizarse en Francia. En este año, uno de los personajes que jugaba el principal rol en la realización -- mencionada, era Edwart Vansittart Neale, que más tarde llegara a ser el primer Secretario General de la Unión Cooperativa Británica.

Para el año siguiente de 1851, la mayoría de los experimentos habían fallado. Las causas habían sido: Dirigentes incapaces y falta de capital, así como algunas disputas internas. No obstante, los Cristianos-Socialistas -- siguieron su labor. En 1882 se contaba con 20 Cooperativas de Producción, -- las cuales eran fundadas siguiendo el nuevo modelo de co-participación, es -- decir, las Cooperativas de Consumo fueron invitadas como miembros accionistas con derecho a voto y participación en la Dirección y en los provechos; En las Cooperativas de Consumo a su vez, eran los clientes permanentes de la propia Cooperativa de Producción.

En el año de 1882 se formó la Federación de Cooperativas de Producción, con el objeto de coordinar la labor de los afiliados y continuar la propaganda. Los animadores de la Federación eran: E. O. Greening, E. V. Neale, J. Greengood, E. Armitage, G. Newell, J. Hartley y E. Waceliter. Esta Federación es la que actualmente existe en la Gran Bretaña.

Se puede decir con toda justicia que las cooperativas de producción en Francia y en la Gran Bretaña, se inspiraron en las ideas propagadas por la Revolución Francesa de 1848, y de modo especial las que se referían a Luis Blanc y a Felipe Bouchez.

PRECURSORES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO

VOCES DEL PRIMER ENTISLISMO

Aún cuando en México se conocieron instituciones más o menos con características cooperativas a principios del siglo pasado, no se puede decir que ellas estuvieran inspiradas en las ideas Rochdalianas.

Aunque la industrialización en México se inició a partir más o menos en 1850, debido a las constantes revoluciones que se suscitaron en aquellos años, existía la miseria entre los obreros y artesanos. Para aliviar tan graves males, se comenzaron a organizar sociedades mutualistas por los años 1853 y 1854, alcanzando su esplendor por el año 1870, que comprendían 100 sociedades mutualistas con 50,000 afiliados, o sea una quinta parte de la población de la ciudad de México, que lograron llevar un alivio a los pobres.

EL PRECURSOR COOPERATIVISTA MEXICANO:

Don Juan de Mata Rivera (periodista) decía en 1872 que no debían circunscribirse a ayudarse solo en las enfermedades, debemos ir mas allá, creando Sociedades Cooperativas, fundando talleres y creando un gran bazar, a donde puedan ir a vender y no caer en manos de especuladores.

Ricardo B. Valeti en 1873 decía: no es el socorro mutuo donde la juventud obrera tiene fundadas sus lisonjeras esperanzas; no mas cofradías, fundemos Sociedades Cooperativas, de Consumo y Sociales e Internacionales.

Fortino C. Diosdado también en 1873 manifestaba que tarde o temprano las Sociedades Mutualistas tendrían que convertirse en Sociedades Cooperativas.

Luis G. Miranda escritor del periódico "El Socialista" manifestaba que debían organizarse en sociedades o asociaciones pero no tan limitadas como las mutualistas, sino que debían girar en un círculo mas extenso como son las sociedades cooperativas.

LA MISERIA DE LOS POBRES:

Como decíamos anteriormente, a partir de 1850, se inició en México la industrialización, sustentada por la teoría política del liberalismo económico; y sus consecuencias fueron las mismas que en Europa: miseria y abandono de las clases menesterosas de México. Así por ejemplo en el campo el acaparamiento de las tierras era notable y la explotación de que fueron víctimas los campesinos no había tenido paralelo en la vida civilizada de México.

LAS PRIMERAS REALIZACIONES COOPERATIVAS.

Las ideas venidas de Europa, especialmente las socialistas, -- pronto prendieron en la mente de los artesanos y obreros mexicanos, quienes con el objeto de expandir sus ideas fundaron un periódico en 1871 denominado "El Socialista" por medio del cual expusieron las doctrinas cooperativistas.

El resultado de esta propaganda ideológica fué que los dirigentes del Círculo Obrero de México en una sesión de 1873, propusieron la creación de una sociedad cooperativa, que fué el gremio de la sastrería, e inició sus trabajos en un taller ubicado en las calles de 5 de mayo en esta -- Ciudad de México, el 16 de Septiembre de 1873.

A esta primera Sociedad Cooperativa le siguió otra más, organizada por la Sociedad Progresista de Carpinteros el 3 de marzo de 1874.

Otro ensayo más lo dió la cooperativa organizada por la Mutualista Fraternal de Sombrereros a fines de 1874.

La primera sociedad Cooperativa de Consumo fué organizada en 1876 en la colonia Obrera de Buenavista, entre obreros ferroviarios y se -- llamó "PRIMERA ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO DE OBREROS COLONOS".

No obstante que los ensayos cooperativos de referencia fracasaron lastimosamente a los pocos años de iniciados, continuó intensamente la propaganda en favor del cooperativismo durante los años de 1877 a 1890.

Continuando los ensayos cooperativos, que se llevaron a la práctica bajo el entusiasmo de esta propaganda.

Las causas del fracaso de todos estos ensayos la podemos encontrar en la falta de convicción y conocimientos de lo que es el cooperativismo - pero además, porque el ambiente social y económico de la época porfirista (1876-1910), asfixiaba el movimiento cooperativista en razón de que imperaban las teorías sustentadas por el liberalismo económico, la consecuencia fué de que muchos de los socios de las cooperativas de ese tiempo, al ver frustrados sus propósitos, se lanzaron a la Revolución, la cual al triunfar, abrió el campo ubérrimo para el cooperativismo, e inició el capítulo que podríamos denominar "MARCHA MODERNA DEL SISTEMA COOPERATIVO MEXICANO" que hoy conocemos.

No obstante en México la idea cooperativa ha tenido gran auge y prueba más palpable de ello es el gran número de cooperativas que actualmente funcionan.

Los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana han con templado, en sus distintos períodos, siempre con gran simpatía el movimiento cooperativo, por lo que no han escatimado esfuerzo alguno para lograr su fomento, mayor desarrollo y plena protección.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

1. - Concepto de Sociedades Cooperativas
2. - Clases de Sociedades Cooperativas
3. - Constitución de una Sociedad Cooperativa
4. - Requisitos Legales para su Funcionamiento

II. NATURALEZA JURIDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS:

1. - CONCEPTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS:

QUE ES LA COOPERACION. - Para poder comprender la definición de cooperativismo o de cooperación, será necesario que antes aclaremos una serie de términos que se utilizarán en la propia definición. Así - por ejemplo, debemos dejar en claro que es una Sociedad Cooperativa, que entendemos por un Sistema Cooperativo, que queremos dar a entender con las palabras Movimiento Cooperativo y que es la Doctrina Cooperativa. La definición y explicación del significado de estas cuatro frases, nos darán a su vez la definición de lo que es la Cooperación.

QUE ES UNA COOPERATIVA. - Sociedad Cooperativa es la asociación de personas que persiguen un fin común, esta misma agrupación - descansa sobre las bases de solidaridad y ayuda mutua, queriendo significar con la primera que desde el principio hasta el fin están dispuestos a correr -- los mismos riesgos, y por cuanto a la seguridad el que mientras esten unidos por el pacto social, se impartirán entre ellos asistencia recíproca a efecto - de lograr los objetivos propuestos.

Pero además una Sociedad Cooperativa con los elementos anteriores podrá existir en vías de hecho; pero en el mundo civilizado de nuestros días, para que una asociación como la indicada pueda llevar el nombre de --

Cooperativa, necesita estar constituida y registrada en los términos de las leyes relativas. Por lo mismo, podemos asentar que una Sociedad Cooperativa es la agrupación de personas físicas o morales que se encuentran -- vinculadas por la solidaridad y la ayuda mutua para perseguir un fin común operando dentro de las leyes respectivas.

La Sociedad Cooperativa es en sí, la negación del individualismo o sea la doctrina que pretendía sacrificar el bienestar social por el individual y que dió origen al desorden económico, creador de las mas grandes - injusticias sociales. Pero al mismo tiempo la Sociedad Cooperativa es también un freno a las tendencias colectivas de nuestro tiempo que pretenden - sacrificar el bienestar individual por el bienestar social.

DEFINICION LEGAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS:

De acuerdo con la definición que da la ley General de Sociedades Cooperativas, en su Art. 1o. , son sociedades Cooperativas aquellas que - reúnan las siguientes condiciones.

1. - Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que - aportan a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de Cooperativas de Productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los - servicios que ésta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumi-
dores.

II. Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.

III. Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez.

IV. Tener capital variable y duración indefinida.

V. Concer a cada socio un solo voto.

VI. No perseguir fines de lucro.

VII. Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

VIII. Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

Y en el artículo 2o. serán sociedades cooperativas las que funcionen con esta ley y estén autorizadas y registradas por la Secretaría de Industria y Comercio.

BASES LEGALES DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA. Fundamentalmente, el Sistema Cooperativo está regido por el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de enero de 1938 - publicadas en el Diario Oficial el 5 de junio de ese año y por su reglamento del 10 de junio de 1938, publicadas en el Diario Oficial del 1o. de Julio de dicho año.

Debemos señalar además la Ley que creó el Banco de Fomento Cooperativo de 30 de Abril de 1941, publicada en el Diario Oficial el 5 de Junio del mismo año.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales estableció en su Art. 25 que son personas morales las Sociedades Cooperativas y Mutualistas.

Así también nuestra Constitución en su Artículo 28 en donde establece que en los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a títulos de protección a la Industria, hace la aclaración que no constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses - en donde se incluyen las Sociedades Cooperativas.

QUE ES UN SISTEMA COOPERATIVO. - Por sistema cooperativo debemos entender la estructura o la organización económica y social que el cooperativismo pretende instaurar de una manera lenta y pacífica, con el objeto de establecer normas nuevas de conducta humana, una organización diferente por virtud de la cual la riqueza se distribuye con equidad, y un sistema en que se conservan los principios democráticos a los que estamos acostumbrados a vivir.

En efecto, el sistema cooperativo es el conjunto armoniosamente combinado de sociedades cooperativas de todos los tipos y de todos los grados, que dará una nueva fisonomía y un nuevo significado a la actividad social y económica.

LA DOCTRINA COOPERATIVA. - Debemos entender por Doctrina Cooperativa el conjunto de principios teóricos aceptados universalmente; o más concretamente, la Doctrina Cooperativa que se ha venido formando por las coincidentes opiniones sustentadas por diferentes autores que han observado las prácticas cooperativas, ha fijado las reglas sobre las que descansa el pensamiento, como la acción cooperativa.

No obstante, debemos decir que la Doctrina Cooperativa aún está en proceso de aplicación y perfeccionamiento; la razón es que los dirigentes del Movimiento Cooperativo Universal han llevado la acción más adelante de lo que indicaban los primeros principios cooperativos. Es por esto que los teóricos del movimiento se reúnen con frecuencia para que, de modo sistematizado, se precise cada vez más la doctrina en principios sistemáticamente ordenados.

FUNCIONES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA. - La finalidad que persigue cada cooperativa es la de suprimir el lucro del intermediario, en provecho de quienes trabajan en la empresa cooperativa, o quienes de ella reciben bienes o servicios.

Muy grandes son las esperanzas que algunos economistas han puesto en el desarrollo de las Sociedades Cooperativas, como instrumento para mejorar las condiciones económicas de la colectividad. Incluso algunos pensadores como Loverane, han creído encontrar en el Sistema Cooperativo la clave para resolver el problema social.

2. - CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS:

Según las finalidades que se propongan, las Cooperativas pueden ser de Producción ó de Consumo.

COOPERATIVAS DE CONSUMO. - Son Cooperativas de consumo aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción. (Art. 52 L.G.S.C.)

Podemos definir también a las Sociedades Cooperativas de Consumo de acuerdo a sus orígenes y desarrollo histórico, de la siguiente manera: Sociedades Cooperativas de Consumo es una asociación de personas y no de capitales, controlada democráticamente, que tiene por objeto satisfacer las necesidades de consumo de sus socios, siendo los excedentes que se producen distribuidos en proporción a las operaciones que cada uno de éstos realiza con ella, y cuyos beneficios se extienden en la medida de sus posibilidades a toda la comunidad.

SUS PROPOSITOS:

Los propósitos concretos que persiguen estas Sociedades Cooperativas se pueden resumir en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Proporcionar a sus asociados mercancías de buena calidad con peso y medidas exactas, y a los precios corrientes en el mercado.

SEGUNDO. - Fomentar el espíritu de ahorro entre sus afiliados, ya que al final del año, de modo imperceptible, los socios obtienen excedentes, que están a su disposición en la cooperativa.

TERCERO. - Proporcionar otros servicios a sus miembros como son, escuelas, clínicas médicas, campos deportivos, hospitales etc.

CUARTO. - Fomentar la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados.

QUINTO. - Combatir en la medida de sus fuerzas, el lucro indebido de las instituciones comerciales, extendiendo sus beneficios a todo el pueblo.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION. - Son Cooperativas de Productores, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público (Art. 55 L.G.S.C.

Del mismo modo que las Cooperativas de Consumo, podemos definir a las de Producción como sigue: Son Cooperativas de Producción aquellas en las que los socios se obligan a prestar sus servicios en la misma empresa explotada por la sociedad, en la que, por regla general, no puede haber asalariados, sino que todos los trabajadores deben tener, en principio el carácter de socios; repartiéndose las utilidades en proporción a los servicios prestados.

Dentro de éste tipo de Cooperativas, podemos mencionar que existen las Sociedades Cooperativas de Intervención Oficial y las de Participación Estatal, definiendose de la siguiente manera:

COOPERATIVAS DE INTERVENCION OFICIAL. Son aquellas que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades Federales o Locales. Este tipo de Sociedades estan sujetas a las disposiciones de los Arts. del 63 - al 65 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL. Son aquellas que explotan unidades productoras a bien que le hayan sido dadas en administración por el Gobierno Federal o por los Gobiernos de los Estados o Territorio, por el Departamento del Distrito Federal, por los Municipios o por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial; estan sujetas a las disposiciones de los Arts. del 66 al 71 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

SUS PROPOSITOS

Los propósitos concretos que persigue este tipo de sociedades, se pueden resumir en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Trabajar en común en la prestación de servicios, o en la producción de mercancías.

SEGUNDO. - Fomentar el espíritu de ahorro entre sus afiliados ya que al final del año, de modo imperceptible, los socios obtienen excedentes, que están a su disposición en la cooperativa.

TERCERO. - Fomentar la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados.

CUARTO. - Celebrar en su calidad de empresa los contratos que en derecho procedan a realizar los actos necesarios para satisfacer sus objetivos, con el propósito de que la cooperativa cumpla sus funciones como instrumento de desarrollo económico y social, fortaleciendo el mercado interno, y por que no el externo también, y elevando el poder de compra de los sectores mayoritarios.

QUINTO. - Obtener en común los bienes e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores, y

SEXTO. - Proporcionar otros servicios a sus socios como son: escuelas, clínicas médicas, campos deportivos, hospitales etc.

3. - CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA

a) Organización.

Como es de considerarse que toda empresa, del tipo de Sociedades que se trate, primero necesita organizarse y ante todo tener una personalidad jurídica para realizar su objetivo social; no podrá ser de otra manera con las Sociedades Cooperativas, ya que esta aunque - sin fines de lucro al fin y al cabo son empresas, por lo tanto deben -- constituirse bajo los lineamientos que marcan las Leyes que las rigen.

b) Contrato.

La constitución de las Sociedades Cooperativas se hace mediante celebración de una Asamblea General a la que asisten todos los interesados, de la que debe levantarse una acta por sextuplicado, en la que se harán constar los generales de los cooperadores, la designación de los órganos y las bases constitutivas.

El acta de referencia se levanta en simple documento privado ya que la intervención del notario se limita a autenticar las firmas de los otorgantes, con la particularidad de que el notario puede ser sustituido por cualquier autoridad, corredor ~~titulado~~ o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social que vaya a designarse para la -- Sociedad. (art. 14 Ley General de Sociedades Cooperativas).

Las Sociedades en formación deberán elaborar sus bases constitutivas que vendrán a constituir los Estatutos de la Cooperativa, con fundamento en los Artículos; 14 y 15 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Dichas bases contendrán los siguientes datos:

I. - Denominación y Domicilio Social de la Sociedad.

II. - Objetivo de la Sociedad, expresando concretamente cada una de las actividades que deberán desarrollar, así como las reglas a que deben sujetarse aquellos, y su posible campo de operación.

III. - Régimen de responsabilidad que se adopte; ya sea limitada o suplementada, y cuando se opte por esta última deberá determinarse en el Acta Constitutiva la cantidad hasta por la que son responsables los Socios.

IV. - Forma de constituir o incrementar el capital social, explicación del valor de los certificados de aportación, forma de pago, y devolución de valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten.

V. - Requisitos para la admisión, exclusión, y separación voluntaria de Socios.

VI. - Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.

VII. - Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.

VIII. - Duración del ejercicio social que no debe ser mayor de un año.

IX. - Reglas para la disolución y liquidación de la Sociedad.

X. - Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.

XI. - Las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Sociedad, siempre que no se opongan a las disposiciones de la Ley.

XII. - Deberá estipularse que los socios de nacionalidad extranjera se sometan a las reglas del País.

XIII. - Conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento deberán fijarse las reglas que deben observar los socios de nuevo ingreso a la Sociedad.

XIV. - La forma de valorar los bienes que constituyen aportaciones de los Socios .

XV. - Plazo en que deba cobrarse el certificado de aportación.

XVI. - Determinar la mayoría necesaria de los socios para modificar el límite de la responsabilidad cuando ésta sea suplentada.

XVII. - Si se pactará que los socios deban suscribirse por igual, o -- determinado número de certificados de aportación y alguien se excediera debe -- fijarse el interés correspondiente, a tal excedente que en ningún caso podrá ser más del 6% anual.

XVIII. - Monto del fondo de reserva cuando se estipule que este sea li - titado.

XIX. - Forma de integrar los Consejos de Administración y Vigilancia, así como la fijación de las reglas que deben observar en su funcionamiento y condiciones bajo las cuales la Asamblea puede removerlos o expulsarlos de su cargo.

XX. - Determinación en su cargo, de las comisiones que deban encargarse de la administración de secciones especiales y facultades que se concedan al Gerente o Gerentes en la supervisión de los actos de dichas comisiones.

XXI. - Requisitos para la designación de los Gerentes y determinación de las facultades que les confieren.

XXII. - Honorarios de los miembros del Consejo de Administración, y de el de Vigilancia, así como de las personas que integran la comisiones especiales .

Para mayor visión se transcribe a continuación un modelo de Acta y Bases Constitutivas, para la organización de una Sociedad Cooperativa.

ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

....., S.C.L.

En Municipio de

(Poblado o Ciudad)

..... del Estado de, de los Estados

Mexicanos, siendo las horas del día del mes de del año de mil novecientos

..... y, reunidos en de este lugar, las personas cuyas

(Calle y número)

..... se hacen constar al final de la presente acta eligieron como Presidente de Debates al C.

(Nombre y apellidos); como Secretario al C.

(Nombre y apellidos)

.....

(Nombre y apellidos)

.....

(Nombre y apellidos)

..... en seguida, por unanimidad de votos, constituir una Sociedad Cooperativa de acuerdo con las disposiciones de

..... General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, por lo que al efecto se solicitó y obtuvo de la Secreta-

..... Relaciones Exteriores el permiso que señalan la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional

..... disposiciones relativas, permiso que es como sigue: "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional

.....: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—MEXICO.—DIREC-

..... DE ASUNTOS JURIDICOS.—DEP. PERMISOS.—ART. 27.—NUM.—EXP.

.....—Exento del impuesto del timbre de conformidad con lo dispuesto por el Art. 78 de la Ley General

..... Sociedades Cooperativas.—Un sello fechador que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—

.....—DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.—F.c.SCL —c/s. Adq. Imm.—Al Centro:

..... SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—EN ATENCION a que

....., de la Ciudad de, en escrito fechado el

..... de 197....., solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas

..... Sociedad Cooperativa Limitada de acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas bajo la denominación:

..... duración indefinida y domicilio en:

....., cuyo objeto social será:

OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION "SASTRERIA BAJIO PARA DAMAS Y CA BALLEROS, S. C. L. "

- 1) Trabajar en común en la prestación de servicios de sastrería tales como: cortado, zurcido, cosido, hechuras, y confección de toda clase de ropa y artículos de vestir para el público en general.
- 2) Obtener en común toda clase de bienes y servicios e implementos tales como: telas, casimires, de todas clases y marcas, botones, hilos, agujas, tijeras, etc. también la maquinaria y el equipo, así como bienes muebles e inmuebles, inclusive créditos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad cooperativa y para dar cumplimiento al desarrollo del inciso anterior.
- 3) Establecer las secciones que se requieran para proporcionar a sus socios por propia cuenta, los servicios de producción de bienes y demás prestaciones inherentes al desarrollo de las actividades comprendidas en este objeto social, cuyo funcionamiento se sujetará a las reglas que acuerde la asamblea.
- 4) Establecer una sección de ahorro y préstamo para proporcionar estos servicios a los socios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. de la Ley General de Sociedades Cooperativas y del 45 al 53 de su Reglamento.

- 5) Estructurar la sección de vivienda para satisfacer las necesidades de habitación de los socios y de sus familias, de conformidad con las reglas que al efecto acuerde la asamblea.
- 6) Ejecutar actividades que requiera el desarrollo de este objeto social, mediante el esfuerzo realizado en común por los socios comisionados por la asamblea, cuyas relaciones, honorarios y demás especificaciones se regirán por el contrato de sociedad en la forma prevista por los artículos 15, fracciones VII y XI 22, 23 fracciones III, VII, VIII, IX y - XI de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 3o. fracciones IX y X del Reglamento de la citada Ley.
- 7) Obtener en común los bienes e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores, y
- 8) Celebrar en su calidad de empresa los contratos que en derecho procedan y realizar los actos necesarios para satisfacer sus objetivos, con el propósito de que la Cooperativa eumpla su función como instrumento de desarrollo económico y social, fortaleciendo el mercado interno y elevando el poder de compra de los sectores mayoritarios.

con capital de: \$..... Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que:

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por mexicanos. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, cuando en uno o varios actos o sucesión de actos, adquiera más del 25% del capital o más del 49% de los activos fijos de otra empresa (se equipara a la adquisición de activos, el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para la explotación) deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.—Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 3º fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.—Tlatelolco, D.F., a

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—P.O. DEL SECRETARIO de mil novecientos setenta y

Firma

F-cSCL. e/s. Adq. Inn.

Con tal motivo se pasó al estudio del proyecto de bases constitutivas, el que fue aprobado por unanimidad de votos, en los términos siguientes:

BASES CONSTITUTIVAS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA 1ª—La Sociedad se denominará: S.C.L.

CLAUSULA 2ª—El domicilio de la Sociedad para todos los efectos legales se fijará en (Poblado, Villa o Ciudad)

....., del Municipio de

Estado de

CLAUSULA 3ª—La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, y el ejercicio social de un año, contado del 1º de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha del registro de la Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo.

CLAUSULA 4ª—El objeto de la Sociedad será:

CLAUSULA 5ª—La Sociedad adopta el régimen de responsabilidad

CLAUSULA 6ª—En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán convencionalmente los siguientes términos:

- a) "La Secretaría", por la Secretaría de Industria y Comercio;
- b) "La Sociedad", por Sociedad Cooperativa
- c) "La Ley", por la Ley General de Sociedades Cooperativas, y
- d) "El Reglamento", por el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas. S.C.L.;

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

CLAUSULA 7ª—Para ser socio de la Cooperativa se requiere, además de los requisitos que contiene el artículo 9º del Reglamento:

- a) Ser trabajador en alguna de las actividades relacionadas con el objeto social;
- b) Aportar, en forma regular y permanente, su trabajo personal en cualquiera de las actividades inherentes al objeto de la Cooperativa;
- c) Suscribir, por lo menos, un Certificado de Aportación y cumplir, en todas sus partes, con lo dispuesto en la cláusula 19 de estas bases;
- d) Presentar: 1) Acta de nacimiento, para comprobar ser mayor de 16 años; 2) Constancia de estudios o de capacitación en alguna de las actividades de la Cooperativa, capacitación que será comprobada mediante examen ante la Comisión de Control Técnico, quedando sujeta su aprobación al Consejo de Administración y finalmente a la Asamblea General; 3) Constancia de no tener antecedentes policiales o penales por delitos contra la propiedad o la integridad física de las personas; certificado de buena salud, expedido por médico legalmente autorizado, y
- e) No pertenecer a otra cooperativa de producción, u otra empresa en la que desempeñe funciones o trabajos semejantes a los que tuviere en la cooperativa.

CLAUSULA 8^a—

CLAUSULA 9^a.—Son derechos y obligaciones de los socios, además de los consignados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas:

- a) Responder con el valor de los certificados de aportación que posean, de todas las operaciones realizadas y obligaciones contraídas por la Sociedad, mientras formen parte de la misma;
- b) Concurrir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y ejercitar en ellas invariablemente el derecho de voto;
- c) Cuidar de la conservación de los bienes de la Cooperativa;
- d) Tener un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito;
- e) Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomiende la Asamblea General o los Consejos;
- f) Solicitar y obtener de los Consejos de Administración y Vigilancia, así como de las Comisiones Especiales y de los Gerentes, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad;
- g) Percibir la parte proporcional que les corresponda en anticipos y rendimientos, en los términos de estas Bases;
- h) Mantener con sus consocios la mayor solidaridad y buenas relaciones, ganándose así la estimación, confianza y simpatía de todos los miembros de la cooperativa para mantener la unidad y ayuda mutua indispensables para el buen éxito del objeto social, e
- i) Cumplir con las demás disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Cooperativas, su Reglamento, las presentes Bases, y los Reglamentos Interiores que ponga en vigor esta Sociedad, y con los acuerdos de la Asamblea General.

CLAUSULA 10.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 92 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas, la calidad de miembro de la Cooperativa se pierde:

- a) Por muerte;
- b) Por separación voluntaria;
- c) Por exclusión, y
- d) Por incapacidad física o impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al socio de la Cooperativa.

CLAUSULA 11.—Son causas de exclusión de un miembro de la Cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento:

- a) No liquidar el valor del o de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito, dentro de los plazos señalados en estas Bases, o en el acuerdo de la Asamblea General que haya decretado un aumento de Capital, salvo que a juicio de la propia asamblea general haya existido motivo justificado;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden la Asamblea General o los órganos de la Sociedad;
- c) Causar por negligencia, descuido, dolo o incompetencia, perjuicios a la Sociedad en sus bienes, derechos o intereses en general, y que administrativamente puedan comprobarse;
- d) Faltar al desempeño de su trabajo en la Sociedad, sin previo permiso o causa justificada, durante cinco días en un mes, y
- e) Faltar al cumplimiento de cualquiera otra obligación que señale la Ley, su Reglamento, estas Bases y los reglamentos que esta Sociedad expida, o acuerdos de Asamblea General.

CLAUSULA 12.—Para la exclusión de socios deberá procederse en los términos del artículo 17 del Reglamento, a cuyo efecto el socio deberá ser notificado oportunamente por el Consejo de Administración mediante la Convocatoria de la Asamblea General que tratará su exclusión. En dicha Convocatoria deberá incluirse el nombre del socio que se pretende excluir y las causales que invoquen para ello. En el caso de que no concurra a la asamblea el socio afectado, el acuerdo de exclu-

ción se le notificará por escrito, incluyendo en la comunicación el texto relativo del acta que contenga el punto de exclusión, así como el de los artículos 25 de la Ley de la Materia y 18 de su Reglamento. En todo caso deberá recabarse constancia fehaciente de tal notificación a fin de comprobar, cuando se requiera, la fecha en que dicha notificación se llevó a cabo.

CLAUSULA 13.—En el caso de fallecimiento de un socio, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quienes dependían económicamente del socio fallecido tendrá derecho a formar parte de la Sociedad, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Cláusula 7ª de estas Bases y en el artículo 14 del Reglamento de la Ley; en todo caso tendrá derecho de recibir el importe de la liquidación correspondiente en los términos previstos por el artículo 19 del propio Reglamento.

CLAUSULA 14.—Los socios podrán separarse voluntariamente de la Sociedad presentando por escrito su renuncia al Consejo de Administración, el cual resolverá provisionalmente sobre ella. Si la Asamblea General considera procedente la renuncia y la aprueba, esta resolución tendrá efectos de separación voluntaria del miembro y cesación de su responsabilidad para las operaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.

CLAUSULA 15.—En los casos en que se tenga que devolver a los socios, a sus herederos o representantes legales las cantidades correspondientes a certificados de aportación suscritos y en su caso la parte proporcional de los rendimientos repartibles a que tuvieren derecho hasta la fecha en que dejen de pertenecer a la Sociedad, la devolución se hará descontando de su importe los adeudos y responsabilidades que el socio tuviere para con la Cooperativa, en los términos del Artículo 19 del Reglamento.

CLAUSULA 16.—Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación se recogerán los documentos para su cancelación, haciéndose la anotación correspondiente en el libro talonario y además se levantará acta especial de liquidación que firmarán los miembros de ambos Consejos, del interesado o su representante legal y dos testigos, en la que deberán constar los números de los Certificados de Aportación cancelados.

CLAUSULA 17.—El socio que faltare injustificadamente a una asamblea general incurrirá en una multa equivalente a un día de anticipos.

CAPITULO III

DEL CAPITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION

CLAUSULA 18.—El capital de la Sociedad será variable e ilimitado y estará representado:

- a) Por el valor de los certificados de aportación que hubieren suscrito los socios;
- b) Por los donativos que reciba la Sociedad, los cuales no serán repartibles, y
- c) Por el por ciento de los rendimientos que se destinen para incrementar el capital social.

CLAUSULA 19.—Los certificados de aportación tendrán un valor de: \$..... cada uno, y podrán ser pagados en efectivo, derechos, bienes o trabajo, a juicio de la Asamblea General.

CLAUSULA 20.—Cada socio al ser admitido deberá exhibir, por lo menos, el 10 por ciento en efectivo del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo en un plazo que no exceda de un año, a partir de la fecha de su ingreso.

En el caso de que un socio no hubiere cubierto íntegramente el valor de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo y condiciones señaladas en el párrafo anterior, quedará excluido de la Sociedad, tal como lo dispone el artículo 16 fracción I del Reglamento de la Ley.

Las entregas parciales que no hayan alcanzado a cubrir el importe de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, será resuelto por la Asamblea General, en cada caso.

CLAUSULA 21.—Los certificados de aportación serán nominativos e indivisibles, de igual valor e inalterable, se expedirán al quedar íntegramente pagado su importe, y solamente podrán transferirse de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 11 del Reglamento, esto es, que el cedente sea titular de más de un certificado, y que el cesionario tenga el carácter de socio.

CLAUSULA 22.—En caso de devolución del valor de los certificados de aportación, ésta se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga la devolución inmediata si las condiciones económicas de la Sociedad lo permiten.

CLAUSULA 23.—Cuando la Asamblea General acuerde aumentar el capital, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando ésta determine reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual de certificados.

CAPITULO IV

DE LOS FONDOS SOCIALES

CLAUSULA 24.—Los Fondos Sociales de la Cooperativa serán:

- a) Fondo de Reserva;
- b) Fondo de Previsión Social;
- c) Fondo de Educación Cooperativa, y
- d) Fondo de Amortización y Depreciación.

CLAUSULA 25.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 44 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Fondo de Reserva se constituirá con el por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, será limitado hasta alcanzar el 25 por ciento del capital social.

Se afectará al finalizar el ejercicio social en que hubiere pérdidas líquidas o en el momento de una emergencia, debiendo en estos casos ser reconstituido hasta alcanzar el límite señalado en el párrafo anterior.

CLAUSULA 26.—De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Sociedades Cooperativas el Fondo de Previsión Social será ilimitado, se constituirá con un mínimo del dos por ciento sobre los ingresos brutos de la Sociedad; se separará mensualmente, y se destinará preferentemente a cubrir las prestaciones correspondientes a enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, incluso maternidad, así como invalidez, vejez y muerte, ya sea directamente, de acuerdo con el Reglamento de Previsión Social que al efecto se formule, o bien mediante la contratación de seguros con el Instituto Mexicano del Seguro Social o en la forma más apropiada en el lugar en que opere la Sociedad.

CLAUSULA 27.—El Fondo de Educación Cooperativa se constituirá con no menos del dos al millar de los ingresos brutos de la Sociedad, pudiendo acordarse su aumento en Asamblea General y autorización de la Secretaría.

CLAUSULA 28.—El Fondo de Educación Cooperativa se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de educación cooperativa que establezca la Sociedad o los que en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente, si lo hubiere, para una eficiente y moderna administración.

CLAUSULA 29.—La Comisión de Educación Cooperativa recabará oportuna y previamente a la celebración de Asambleas Generales, la información relativa a cada uno de los puntos de la orden del día que se tratarán en la asamblea a que fueren convocados.

CLAUSULA 30.—El Fondo de Amortización y Depreciación se constituirá con el porcentaje que acuerde la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento y las disposiciones fiscales correspondientes.

CLAUSULA 31.—La Sociedad manejará sus Fondos a través de la Institución Bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas, de las tres que registre en el Banco, para tal fin, el Consejo de Administración correspondiente.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION
DE LA COOPERATIVA

CLAUSULA 32.—La Administración, Dirección y Vigilancia de la Sociedad estarán a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia;
- d) La Comisión de Previsión Social;
- e) La Comisión de Educación Cooperativa;
- f) La Comisión de Conciliación y Arbitraje;
- g) La Comisión de Control Técnico, y
- h) Las demás comisiones que designe la Asamblea General.

CLAUSULA 33.—La Asamblea General es la autoridad suprema, y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a lo que establecen la Ley, su Reglamento y estas Bases.

CLAUSULA 34.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley, la Asamblea General resolverá sobre todos los asuntos y problemas de importancia para la Sociedad y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, y además, deberá conocer de:

- a) Los planes económicos conforme a los cuales realizará sus operaciones la Sociedad;
- b) El presupuesto de ingresos y egresos que sirva de base para la ejecución de los planes económicos;
- c) El plan financiero de la Cooperativa;
- d) El Reglamento de Administración de la Cooperativa;
- e) El monto, forma y solvencia de las garantías que otorguen los funcionarios y empleados de la Sociedad que manejen fondos y bienes de la misma, durante su gestión;
- f) Cualquier operación que exceda de: \$.....;
- g) La determinación del porcentaje que sirva de base para la constitución del Fondo de Amortización y Depreciación, y
- h) Cualquier otro asunto que interese a la marcha general de la Sociedad.

CLAUSULA 35.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley y 34 de su Reglamento, la Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por poder; el apoderado deberá ser socio de la Cooperativa y solamente puede emitir su propio voto y el de dos representados, con la salvedad establecida en el artículo 24 del Reglamento.

CLAUSULA 36.—Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, durante el mes de y las extraordinarias cada vez que las circunstancias lo requieran; en todo caso deberá convocarse a asamblea general cuando el Consejo de Administración haya aceptado provisionalmente a 10 nuevos socios a partir de la última asamblea general. Las convocatorias deberán expedirse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la última aceptación provisional que efectúe el Consejo de Administración.

CLAUSULA 37.—Las convocatorias para la celebración de asambleas generales deberán expedirse en forma escrita, con cinco días de anticipación por lo menos, como lo señalan los artículos 24 y 27 de la Ley; 22, 24 y 25 de su Reglamento. El término no incluirá la fecha de la notificación de la convocatoria.

CLAUSULA 38.—Para los efectos de los artículos 9º y 13 del Reglamento, en la Orden del Día de la Convocatoria respectiva deberán incluirse los puntos relativos a la admisión de socios, así como a la pérdida de esta calidad por muerte, separación voluntaria o exclusión, incluyendo el nombre de cada uno de ellos.

CLAUSULA 39.—La Asamblea General deberá conocer y resolver progresivamente y en el mismo orden que se mantienen en la Convocatoria respectiva, cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día.

Cuando una asamblea general no pueda resolver en un mismo día los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, se reunirá en los siguientes días ininterrumpidamente, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que en todo momento se cuente con el quórum legal.

CLAUSULA 40.—Para los efectos de las fracciones I a V del Artículo 23 de la Ley, se requerirá quórum de las dos terceras partes de los socios, y si ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se convocará por segunda vez, y la asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurran, en los términos del artículo 24 de la Ley.

CLAUSULA 41.—De los acuerdos tomados por las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, se levantarán actas, que deberán ser inscritas, invariablemente, en los libros sociales debidamente autorizados por la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Industria y Comercio, en los términos de los artículos 43, 58, 59, 60 y 65 del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA 42.—Los Consejos y Comisiones durarán en sus funciones no más de dos años, pero se renovará cada año la mitad de sus integrantes a efecto de asegurar continuidad de acción en el desarrollo de la Cooperativa. En el primer ejercicio, los miembros de los Consejos y Comisiones que les corresponda número par durarán únicamente un año a efecto de que en el siguiente sean electos los que deben tener duración de dos años, para que de este modo en los años pares se elijan a los miembros de los Consejos y Comisiones que les corresponda número par, y en los años nones se elijan aquellos miembros que les corresponda número non.

CLAUSULA 43.—El Consejo de Administración estará integrado por miembros, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero,

que deberán ser designados en los términos de los artículos 29 y 31 de la Ley.

Los miembros del Consejo de Administración no tendrán suplentes, sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley.

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social.

A falta de designación expresa, el Presidente del Consejo de Administración será el representante común en los negocios judiciales para los efectos del Artículo 36, fracción VI, del Reglamento.

CLAUSULA 44.—Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Suscribir, por lo menos, un certificado de aportación, y
- d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y, en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubiere conferido la Sociedad.

CLAUSULA 45.—Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración, además de las señaladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Artículo 36 de su Reglamento, las siguientes:

- a) Formular el Reglamento de Administración, someterlo a la consideración de la Asamblea General para los efectos del inciso d), de la Cláusula 34, y en su caso, cumplirlo y hacerlo cumplir;
- b) Elaborar cada año los planes económicos y financieros, así como los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio social;
- c) Tener a disposición de los socios, un mes antes de la fecha de celebración de la Asamblea correspondiente, un informe pormenorizado y el Balance General, el Estado de Rendimientos y Pérdidas, con un detalle de cada cuenta, así como la lista de socios con el importe de los rendimientos que personalmente les hubiere correspondido y el sistema que sirvió de base para su distribución, de cuyos documentos deberá enviarse un tanto a la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de la Ley. Estos documentos deberán enviarse debidamente firmados por los representantes del Consejo de Administración y del de Vigilancia, y Contador, si lo hubiere; o del encargado de llevar los apuntes correspondientes;
- d) Caucionar su manejo, con la oportunidad debida y a satisfacción de la Secretaría, en los términos de estas Bases y en relación con el Artículo 3º, fracción XII, del Reglamento;
- e) Practicar todas las operaciones que sean necesarias para realizar el objeto de la Sociedad y celebrar los contratos respectivos hasta por la cantidad de: \$..... en cada caso, consultando al Consejo de Vigilancia y a la Asamblea General para mayor cantidad;
- f) En el caso de convenir a los intereses de la Sociedad, designar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, un Gerente General al cual el propio Consejo de Administración podrá delegar algunas de las facultades a que se contraen las fracciones V, VIII, XII y XV del Artículo 36 del Reglamento, asimismo, el Gerente podrá practicar operaciones, como máximo en cada caso, hasta por la mitad de la cantidad autorizada al Consejo de Administración;
- g) Remitir a la Secretaría, para su conocimiento, copia de los contratos relacionados directamente con el cumplimiento del objeto social;
- h) Sesionar, cuando menos, cada 15 días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 del Reglamento, e
- i) Enviar a la Secretaría copia de las actas de asambleas generales y de las juntas que celebren los Consejos y Comisiones, certificadas por el Secretario del mismo, expresando el número del libro de actas, fecha de su autorización y fojas de su inscripción.

En lo concerniente a las actas de asamblea general, se enviarán también la convocatoria respectiva, la constancia de haber sido entregada a los socios por cualquiera de los medios señalados en el artículo 22 del Reglamento y la lista de asistencia firmada por los socios que concurren.

CLAUSULA 46.—Además de lo señalado en el Artículo 36, fracción VII, del Reglamento, la designación del Gerente deberá recaer en persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales, con preparación y competencia comprobada en materia de administración y no tener interés alguno en cualquier empresa mercantil proveedora, compradora o competidora. Podrá ser removido, libremente, en cualquier tiempo, por el Consejo de Administración, si conviene así a los intereses de la Cooperativa o por no cumplir satisfactoriamente sus obligaciones.

CLAUSULA 47.—La separación voluntaria de los miembros del Consejo de Administración de los cargos que desempeñen dentro del mismo, deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea General dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de la presentación de su solicitud. En el caso de ser aceptada, se designará al sustituto que deberá terminar el periodo.

CLAUSULA 48.—En el caso de fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración, deberá convocarse a Asamblea General extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha del deceso, para designar al sustituto que terminará el periodo para el que fue electo el socio fallecido.

CLAUSULA 49.—Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos por la Asamblea General cuando incurran en alguna de las causas señaladas en el Artículo 40 del Reglamento o falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 45 de estas Bases.

CLAUSULA 50.—Los miembros del Consejo de Administración que efectúen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de la Cooperativa o infrinjan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, estas Bases, los Reglamentos o acuerdos de la Asamblea General en perjuicio de la Cooperativa, responderán solidariamente con sus bienes, de las pérdidas que dichos actos originen, sin perjuicio de las penas a que se hagan acreedores.

El miembro del Consejo de Administración que desee salvar su responsabilidad solicitará que se deje constancia en el acta respectiva, de su inconformidad con la operación u operaciones que pretenda llevar a cabo el referido Consejo.

CLAUSULA 51.—La Asamblea General que conozca de los casos comprendidos en las Cláusulas 47, 48 y 49, deberá reunir el quórum de las dos terceras partes de los socios, señalado en el párrafo final del artículo 23 de la Ley, y del 24 de la misma, en su caso.

CLAUSULA 52.—El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres miembros propietarios e igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Secretario y Vocal, en los términos del artículo 33 de la Ley.

CLAUSULA 53.—Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia, además de las señaladas en los Artículos 32 de la Ley y 41 de su Reglamento:

- a) Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los Reglamentos que ponga en vigor la Sociedad, así como los acuerdos de la Asamblea General legalmente tomados;
- b) Establecer los sistemas adecuados conforme a los cuales normará sus funciones como Organismo Especial de Control Administrativo;
- c) Asistir a las juntas del Consejo de Administración para los efectos del Artículo 37 del Reglamento, y
- d) Reunirse, cuando menos, cada treinta días para tratar los asuntos de su competencia, a menos que se presente el caso que menciona el Artículo 32 de la Ley, respecto del derecho de veto.

CLAUSULA 54.—Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General cuando incurran en alguna de las causales que se expresan en la fracción VIII del Artículo 3º del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el Artículo 42 del propio ordenamiento o falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 53.

CLAUSULA 55.—El miembro de cualquiera de los Consejos que faltare injustificadamente a las juntas de que forma parte, incurrirá en una multa equivalente a un día de anticipos que le corresponda por concepto del trabajo que desempeñe en la Sociedad, y si faltare a tres consecutivamente, se le considerará dimisivo de su cargo, independientemente del pago de las multas correspondientes. En el caso de los miembros del Consejo de Administración se procederá de acuerdo con el contenido de la Cláusula 49.

CLAUSULA 56.—Las multas a que se refieren las Cláusulas 17 y 55 serán descontadas por el Tesorero de la Sociedad y se aplicarán a aumentar el Fondo de Educación Cooperativa. Si el Tesorero del Consejo de Administración no efectúa los descuentos correspondientes, responderá con el importe de sus rendimientos o de su caución.

CLAUSULA 57.—En los términos del Artículo 3º, fracción XII, del Reglamento caucionarán su manejo en la Sociedad:

- a) Los miembros del Consejo de Administración;
- b) Los miembros de la Comisión de Previsión Social;
- c) Los miembros de la Comisión de Educación Cooperativa, y
- d) El Gerente y los que funjan como Cajeros o tengan a su cargo manejo de Fondos o Bienes, durante el tiempo que dure su gestión.

CLAUSULA 58.—Las actividades de la Cooperativa necesarias para cumplir el objeto social se realizarán de conformidad con el Reglamento de Administración que al efecto autorice la Secretaría, el cual se formulará de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- a) La finalidad de este Reglamento será lograr el máximo rendimiento y beneficio para los socios y la mayor proyección posible de utilidad social;
- b) Comprenderá los requisitos, reglas y programas para elaborar los planes técnicos y económicos, los presupuestos de ingresos y egresos y el plan financiero que normará el ejercicio social;
- c) Establecerá los lineamientos adecuados para perfeccionar los sistemas de organización, ejecución, coordinación y control de las actividades que debe efectuar la Sociedad, con un sentido dinámico de eficiencia económica y ética cooperativa, y
- d) Las estipulaciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento, estas Bases y a la técnica de Administración.

CLAUSULA 59.—Los miembros de los Consejos de Administración y los de Vigilancia no podrán ser reelectos para el mismo cargo en la Sociedad durante el período inmediato siguiente al término de su ejercicio. Igual condición guardarán los miembros de las comisiones que designe la Asamblea General.

CLAUSULA 60.—Los miembros de la Sociedad deberán hacer del conocimiento de la Secretaría el hecho de que los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como los de las Comisiones Especiales designados por la Asamblea General, se hayan excedido en la duración de su cargo de dos años, contraviniendo lo dispuesto en los Artículos 31 y 33 de la Ley, para el efecto de que dicha Dependencia tome nota de la irregularidad, que será corregida en Asamblea General, convocada por el veinte por ciento de los socios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, DE PREVISION SOCIAL, DE EDUCACION COOPERATIVA Y DE CONTROL TECNICO

CLAUSULA 61.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento, la Comisión de Conciliación y Arbitraje integrará con tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, que serán electos en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos años.

Podrá por objeto conocer de las dificultades que se susciten entre los órganos de la Sociedad y los socios, que le sean presentadas por escrito acompañadas de las pruebas correspondientes para su estudio y dictamen que producirá dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hubiere sometido el caso, salvo que la investigación y comprobación de los hechos u omisiones causantes de la dificultad sometida a su consideración requiera mayor tiempo para su esclarecimiento.

La resolución se notificará por escrito a las partes, pudiendo ser recurrida ante la Asamblea General más próxima, para cuyo efecto el Consejo de Administración deberá incluir este punto en la Orden del Día de la Convocatoria respectiva.

CLAUSULA 62.—La Comisión de Previsión Social estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, que serán designados en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en su cargo dos años.

Podrá a su cargo el Fondo de Previsión Social y lo aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26 de estas Bases debiendo rendir el informe correspondiente ante la Asamblea General que conozca del resultado de las operaciones realizadas durante el ejercicio social respectivo.

CLAUSULA 63.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracción VII, y 21 inciso d), de la Ley, y demás disposiciones relativas, se establece la Comisión de Educación Cooperativa, que estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, electos en Asamblea General por mayoría de votos, y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos en cualquier tiempo en Asamblea General si no cumplen debidamente su cometido.

Podrá como objeto fundamental instruir y educar permanentemente a los miembros de la Sociedad acerca de sus obligaciones y derechos en su calidad de socios, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 28 de estas Bases.

Podrá a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa y lo aplicará de conformidad con el presupuesto respectivo, aprobando en Asamblea General, debiendo rendir el informe de su actuación ante la Asamblea General que conozca del resultado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio social correspondiente.

CLAUSULA 64.—La Comisión de Control Técnico estará integrada por los elementos que designe el Consejo de Administración, por un delegado de cada uno de los departamentos en que esté dividida la unidad productora, incluyendo las subunidades.

Los delegados serán electos directamente por los Socios que trabajen en los departamentos, en los términos del artículo 59 de la Ley, debiendo ser los más idóneos técnica y socialmente; y podrá revocarse en cualquier momento su designación y designarse una nueva por mayoría de votos al no satisfacer las condiciones requeridas.

CLAUSULA 65.—De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 de la Ley, y 90 y 91 de su Reglamento, son las funciones de la Comisión de Control Técnico:

- 1. Asesorar a la dirección de la producción;
- 2. Obtener, por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deben desarrollar las distintas fases del proceso productivo;
- 3. Promover ante la Asamblea General las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas;
- 4. Acudir en queja ante la Asamblea General, cuando la dirección de la producción desatienda injustificadamente las opiniones técnicas que la Comisión emita;
- 5. Planear las operaciones que la Sociedad debe efectuar cada periodo;
- 6. Intervenir en la elaboración de los planes económicos, de los presupuestos, planes financieros de la Sociedad a que se refiere la Cláusula 58 de estas Bases;
- 7. Evaluar las actividades realizadas por la Sociedad a efecto de proponer las enmiendas necesarias para la superación de los resultados obtenidos, y
- 8. Proponer a la Asamblea General los anticipos a los rendimientos que periódicamente deban percibir los socios, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido y el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que a trabajo igual debe corresponder igual anticipo.

La Comisión de Control Técnico será de consulta necesaria cuando se trate de resolver si debe recibirse un determinado número de nuevos socios, así como en todos los casos en que se proponga el cambio de los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas, en los de aumento o disminución del capital social, aplicación de Fondos Sociales y, en general, en las cuestiones relativas a la dirección técnica de la producción y de la distribución y a la planeación de las actividades sociales.

CAPITULO VII

DE LOS RENDIMIENTOS

CLAUSULA 66.—La Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley, fijará, a propuesta de la Comisión de Control Técnico, los anticipos a cuenta de rendimientos que se entregarán a los socios con una periodicidad que no exceda de quince días.

Para el señalamiento de anticipos se tomarán en cuenta la calidad del trabajo exigido y el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en la inteligencia de que a trabajo igual debe corresponder igual anticipo, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley, y 90 de su Reglamento.

CLAUSULA 67.—De los rendimientos finales se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Los porcentajes que con aprobación de la Secretaría y disposiciones fiscales relativas fije la Asamblea General para Amortización y Depreciación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Reglamento;
- b) Los anticipos recibidos por los socios, de acuerdo con la Cláusula 66 de estas Bases, y
- c) Los demás gastos acordados por la Asamblea General, entre los cuales deberán estar comprendidos los honorarios mencionados en la fracción X del Artículo 3º del Reglamento.

CLAUSULA 68.—Una vez deducidas las cantidades mencionadas en la Cláusula 67 de estas Bases, los rendimientos líquidos se repartirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracción VIII de la Ley, y 67 y 91 de su Reglamento, en la siguiente forma:

- a) por ciento para el Fondo de Reserva;
- b) por ciento para incrementar el capital social; este porcentaje será acreditado a los socios en certificados de aportación, proporcionalmente al monto de las cantidades que les correspondan en los términos del inciso siguiente, y
- c) por ciento para repartirse entre los socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, fracción VIII de la Ley, 90 y 91 de su Reglamento.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA 69.—La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas que se enumeran en los artículos 46 y 87 de la Ley, y 97 de su Reglamento.

CLAUSULA 70.—Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en los términos de los artículos 47 y 51 de la Ley y del 68 al 76 de su Reglamento.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 71.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley, la Sociedad no utilizará asalariados, excepcionalmente podrá hacerlo en los casos siguientes:

- a) Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción lo exijan;
- b) Para la ejecución de obras determinadas, y
- c) Para trabajos eventuales o por tiempo fijo distintos de los requeridos por el objeto de la Sociedad.

En estos casos deberá preferirse a otras Cooperativas para la ejecución de los trabajos, y de no existir éstas, se celebrará contrato de trabajo con el sindicato o sindicatos que para el caso proporcionen a los trabajadores, y si no existiesen organizaciones obreras, podrán contratarse aquéllos individualmente, dando aviso en estos dos últimos casos a la Secretaría.

Los asalariados que utilicen las cooperativas en los trabajos extraordinarios o eventuales, del objeto de la Sociedad, serán considerados como socios, si así lo desean y prestan sus servicios durante seis meses consecutivos y hacen, a cuenta de su certificado de aportación, la exhibición correspondiente.

Los que ejecutan obras determinadas o trabajos eventuales para la Sociedad ajenos al objeto de la misma, no serán considerados como socios, aun cuando sus servicios excedan de seis meses; igual condición guardarán los Gerentes y empleados técnicos que no tengan intereses homogéneos con el resto de los agremiados.

12-P

Los rendimientos que debieran corresponder por su trabajo a los asalariados se abonarán a cuenta de los certificados de aportación que les correspondan; pero si no llegaren a ingresar a la Sociedad se aplicarán al Fondo de Educación Cooperativa.

CLAUSULA 72.—El cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Bases estará sujeto a la vigilancia de la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 82 al 87 de la Ley, y 111 y 112 de su Reglamento.

CLAUSULA 73.—Estas Bases sólo podrán modificarse conforme a lo dispuesto en los artículos 23, párrafo final, de la Ley, y 35 de su Reglamento.

CLAUSULA 74.—Los casos no previstos por estas Bases serán resueltos de conformidad con las prevenciones de la Ley, su Reglamento, los Reglamentos que la Sociedad expida, autorizados por la Secretaría.

Acto continuo, para reunir el capital con que la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, se acordó que cada uno de los socios suscribiera certificados de aportación en el número que estimara conveniente, por lo que en el acto se hicieron las suscripciones y exhibiciones correspondientes a cuenta del valor de los certificados de aportación suscritos, cuya relación es como sigue:

GENERALES: Nombre con sus apellidos, paterno y materno, nacionalidad, de años de edad (soltero, casado, unión libre o viudo), ocupación, con domicilio en el calle de N° de este lugar.

Certificados
de aportación
suscritos

Importe
del capital
suscrito

Cantidad exhibida
en efectivo en
bienes, derechos
o trabajo

Cantidad
pendiente
de pago

1.
.....
.....
2.
.....
.....
3.
.....
.....
4.
.....
.....
5.
.....
.....
6.
.....
.....
7.
.....
.....

Certificados de Aportación suscritos

Importe del capital suscrito \$

Cantidad exhibida en efectivo, en el acto, que fue depositada en la Caja de la Cooperativa \$

Cantidad pendiente de pago \$

En seguida se procedió a la elección de cada uno de los integrantes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como de las Comisiones de Conciliación y Arbitraje, de Previsión Social y de Educación Cooperativa, quedando constituidos dichos cuerpos en la forma siguiente (los cuales se designarán al permitirlo el número de socios):

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente: por votos
 Secretario: " "
 Tesorero: " "
 " "
 " "
 " "
 " "
 " "

CONSEJO DE VIGILANCIA

PROPIETARIOS

Presidente: por votos
 Secretario: " "
 Vocal: " "
 " "
 " "

SUPLENTES

Presidente: por votos
 Secretario: " "
 Vocal: " "

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Presidente: por votos
 Secretario: " "
 Vocal: " "

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: por votos
 Secretario: " "
 Tesorero: " "

COMISION DE EDUCACION COOPERATIVA

Presidente: por votos
Secretario: " " "
Tesorero: " " "

Se acordó enviar seis ejemplares de esta Acta y Bases Constitutivas, debidamente firmadas por los socios y certificadas las firmas en los términos de los artículos 14 de la Ley y 2º de su Reglamento, a la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Industria y Comercio, a fin de solicitar la autorización y registro.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la asamblea a las horas del día del mes de del año de mil novecientos setenta y, firmando la presente acta todas las personas que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

.....
(Nombre y firma)

.....
(Nombre y firma)

NOMBRE

FIRMA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

E. C.

CERTIFICA: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia para los fines de la constitución de la Sociedad Cooperativa S.C.L., en los términos del artículo 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. De manera especial hago constar que los CC.

estamparon sus huellas digitales por no saber firmar y además suscriben el Acta, a su ruego, los CC. respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Doy fe en la Ciudad de a los días del mes de del año de mil novecientos setenta y

NOTA: La certificación deberá hacerse prechamente al reverso de cada una de las hojas en que consten las firmas de los otorgantes, por cualquiera autoridad, notario público, corredor titulado o funcionario federal, con jurisdicción en el domicilio social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

c) Concesión.

Una vez organizados y celebrada la Asamblea General tal como lo estipula el inciso inmediato anterior, deben llenarse ciertos requisitos y trámites para su legal funcionamiento, que para efectos de esta Tesis y por su importancia se optó por mencionarlos en un punto por separado.

4. - REQUISITOS LEGALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Las Sociedades Cooperativas para su legal funcionamiento deberán cumplir con lo que establece en el primer Capítulo la Ley General de Sociedades Cooperativas.

1. - Estar formadas exclusivamente por individuos de la clase trabajadora que aporten a la Sociedad su trabajo personal, cuando se trate de Cooperativas de Productores, o se aprovisionen a través de la Sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de Cooperativas de Consumidores.
2. - Las rige el principio de igualdad que se manifiesta en su aplicación de tres maneras:
 - a) Ninguno de los socios puede tener más de un voto.
 - b) La distribución de utilidades deberá hacerse a prorrata entre los socios en relación con el tiempo que haya trabajado por cada uno, si se trata de Cooperativas de Producción; y de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas en las de Consumo.
 - c) Esta prohibido conceder ventajas o privilegios a los iniciadores, fundadores, directores, ni preferencia a parte alguna del capital, ni exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación o que contraigan cualquier obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la Sociedad.

3. - Funcionar con número variable de socios nunca inferior de diez.
4. - Tener capital variable y duración indefinida.
5. - No perseguir ningún fin de lucro o lo que es lo mismo no pueden dedicarse a operaciones de comercio.
6. - Han de procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados, mediante la acción conjunta de éstos en obra colectiva, o lo que es igual la acción social.
7. - Esta prohibido a los extranjeros formar parte del Consejo de Administración o del de Vigilancia.
8. - Necesitan para que su funcionamiento sea válido, además de los puntos -- anteriormente descritos la autorización de la Secretaría de Relaciones -- Exteriores y registradas en la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRAMITES LEGALES:

Despues de haber conseguido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir la Sociedad, y formuladas las Bases Constitutivas de la misma, las cuales serán parte integrante de la Acta Constitutiva, se procederá a solicitar ante la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la autorización para el funcionamiento de la Sociedad; y para tal efecto es necesario acompañar la siguiente documentación:

1. - Solicitud de autorización para funcionar y de inscripción de la Sociedad en el Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos.
2. - Acta y Bases Constitutivas en seis tantos.
3. - La certificación de la autenticidad de las firmas de los fundadores. La -- autoridad que certifique dichas firmas, deberá sellar y firmar todas y ca da una de las hojas del Acta y Bases Constitutivas.
4. - Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Una vez obtenida la autorización para funcionar y la inscripción de la Sociedad en el Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, deberá solicitar mediante un escrito a la Dirección correspondiente la autorización de los libros, tanto Sociales como Contables, pudiendo ser estos los siguientes:

LIBROS SOCIALES:

1. - Libro de Actas del Consejo de Administración.
2. - Libro de Actas del Consejo de Vigilancia.
3. - Libro de Actas de Asambleas Generales.
4. - Libro de Actas de la Comisión de Conciliación y Arbitraje.
5. - Libro de Registro de Socios.

En este último Libro deberá anexarse la siguiente documentación:

- a) Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- b) Permiso y Registro de la Asociación y Organismos Cooperativos.
- c) Acta y Bases Constitutivas.

LIBROS CONTABLES:

1. - Libro de Diario.
2. - Libro Mayor.
3. - Libro de Inventarios y Balances.
4. - Libro Talonario de Certificados de Aportación.

En este último Libro deberá transcribirse la cláusula de extranjería del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

5. - Solicitud de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

En conformidad con lo que establece el Art. 93 del Código Fiscal de la Federación, las personas morales así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y dar los avisos que establezca el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO III

PROBLEMATICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO.

1. - Educación y Concientización
2. - Administración
3. - Créditos
4. - Capacitación Técnica
5. - Mercados
6. - Recursos para Verdaderos Fomentos
7. - Substitución de Monopolios e Intermediarios
8. - Seudo-Cooperativas y Contratos con Cooperativas
9. - Productos Pesqueros Mexicanos
10. - Otros Problemas.

III. - PROBLEMATICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO

1. - EDUCACION Y CONCIENTIZACION.

Desde que se expidió la Ley General de Sociedades Cooperativas en 1938, empezaron a surgir este tipo de Sociedades en la actividad pesquera, -- pero durante muchos años su dirección ha sido más bien política y surgen desde su gestión con vicios, son débiles estructuras, y sobre todo con la desorientación de los socios que no fueron educados previamente en la doctrina.

En la Confederación Nacional Cooperativa la Agrupación de Sociedades Pesqueras llegó a estar dirigida por gente de otras ramas industriales, -- como la del transporte, lo que denota cierto tipo de intereses más políticos y económicos que un verdadero interés de fomento para la industria.

Es hasta la actualidad, apenas en 1973, tras de casi 50 años de recorrido de la creación de la pesca en México como una industria, cuando se -- organizó una Federación de Sociedades Cooperativas, que agrupa todas las pesqueras de la República.

2. - ADMINISTRACION

La Organización y Administración de las Sociedades Cooperativas -- de Producción Pesquera actualmente se encuentran en crisis.

Por lo que respecta a la Organización de una Sociedad Cooperativa, los socios carecen de los principios fundamentales ideológicos de la finalidad

que persigue este tipo de Sociedades, y nos encontramos que los objetivos que orillan realmente a los individuos a formarlas, son situaciones de necesidad de satisfacción económica, a causa del gran desempleo existente y, por los grandes incentivos que otorga la Ley General de Sociedades Cooperativas, en la materia fiscal además, de la reservación exclusiva de pescado, las especies marinas más cotizadas en el mercado.

De las causas anteriores se origina la mala administración de las Sociedades Cooperativas, ya que la principal preocupación de los pescadores es su satisfacción económica principalmente, dejando en un segundo término las directrices de su cooperativa, volviéndose totalmente apáticos a la problemática que aqueja a ésta, tratando solo de remediarlos con créditos que a fin de cuentas solo vienen a empeorar la situación de la Cooperativa.

Existe otro problema medular en torno a la problemática de la Administración de la Sociedad Cooperativa, que es la falta de capacitación de sus miembros directivos; de la forma de manejo y empleo de los fondos con que cuenta la sociedad.

Después de estas reflexiones cabe hacerse una pregunta:

¿Porque los barcos cooperativos pierden dinero?

Sus barcos son tan buenos como los de cualquier otro y no hay razones para afirmar a priori que sus pescadores sean mejores o peores que quienes laboran en cualquier otro barco; podemos exponer solo algunas razones de la basta problemática existente en torno a la administración de las sociedades.

que persigue este tipo de Sociedades, y nos encontramos que los objetivos que orillan realmente a los individuos a formarlas, son situaciones de necesidad de satisfacción económica, a causa del gran desempleo existente y, por los grandes incentivos que otorga la Ley General de Sociedades Cooperativas, en la materia fiscal además, de la reservación exclusiva de pescado, las especies marinas más cotizadas en el mercado.

De las causas anteriores se origina la mala administración de las Sociedades Cooperativas, ya que la principal preocupación de los pescadores es su satisfacción económica principalmente, dejando en un segundo término las directrices de su cooperativa, volviéndose totalmente apáticos a la problemática que aqueja a ésta, tratando solo de remediarlos con créditos que a fin de cuentas solo vienen a empeorar la situación de la Cooperativa.

Existe otro problema medular en torno a la problemática de la Administración de la Sociedad Cooperativa, que es la falta de capacitación de sus miembros directivos; de la forma de manejo y empleo de los fondos con que cuenta la sociedad.

Después de estas reflexiones cabe hacerse una pregunta:

¿Porque los barcos cooperativos pierden dinero?

Sus barcos son tan buenos como los de cualquier otro y no hay razones para afirmar apriori que sus pescadores sean mejores o peores que quienes laboran en cualquier otro barco; podemos exponer solo algunas razones de la basta problemática existente en torno a la administración de las sociedades.

Los cooperativistas tienden a ganar mucho más que otro propietario de barcos en la reparación y mantenimiento de la maquinaria y transmisión, quizá porque quieren hacer durar la maquinaria lo más posible. De ser así se les debería de informar que no vale la pena gastar anualmente una tercera parte del valor de una máquina nueva para mantener en buen estado una vieja.

Pero el problema es otro y simple: las Cooperativas no pagan suficientemente su administración, formada comúnmente por pescadores que no perciben siquiera lo que ganarían a bordo de un barco.

Creo que esta es una política de poca visión, ya que los administradores, generalmente todo el Consejo de Directores (Administración y Vigilancia) al verse en esta situación tienen varias opciones: cobrar comisiones a contratistas y proveedores; vender ilegalmente los productos; aceptar mordidas de las plantas, inflar las cuentas y entregar facturas falsas y comprometerse en otras actividades remunerativas ilegales, que vienen en perjuicio total de la sociedad.

Para desarrollar el movimiento cooperativo en el sector de la pesca, requeriría que el Gobierno redujera esas prácticas nocivas y atendiera con mayor eficiencia sus problemas.

El movimiento cooperativo en el Golfo ha estado en cierta forma ignorado, por el Gobierno, en el Pacífico la situación no es mejor, pues si las pérdidas de estas Sociedades en un litoral son altas, en el otro las superan con excepción de algunas organizaciones que han pagado sus deudas y establecido sistemas de administración relativamente eficientes.

3. CREDITOS.

Muchas de las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera por no decir todas, nacieron sin capital; éste lo fué el trabajo, y su estructura quedó al margen de las instituciones de crédito. Hasta el presente y pese a lo establecido en la legislación para la banca privada, las cooperativas pesqueras no son aceptadas como sujeto de crédito. Sostienen los Bancos que la pesca es una actividad muy aleatoria y no garantiza el capital invertido. Muy posteriormente a la Ley, se fundó El Banco Nacional de Fomento Cooperativo, que ha prestado a la pesca muy poca atención y muy poco capital.

Formadas estas Sociedades por trabajadores modestos, de muy escasa o nula instrucción, tuvieron en un principio muchas dificultades para desarrollarse y hacerse sentir dentro de la industria. Han sido sus agremiados víctimas de explotación durante mucho tiempo. Y aun ahora enfrentan problemas y luchan desesperadamente contra los fuertes intereses económicos que impiden su reorganización, su saneamiento y su progreso.

Actualmente funcionan en el país 350 cooperativas con poco más de 45 mil socios en ambos litorales.

Sus agremiados se quejan del escaso apoyo oficial que han tenido, de la falta de crédito, y de que cuando lo obtienen es sumamente limitado, con altos intereses y a corto plazo.

Algunas cooperativas de Mazatlán se quejaron de los créditos, que calificaron de "ATADOS", que les proporciona el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

Lo anterior se confirma de que hace varios años el BANFOCO, que en un principio fué el encargado de fomentar, asesorar y financiar estas sociedades, aunque en forma muy limitada, tenía una voluminosa cartera de crédito vencida que las cooperativas no pudieron pagar. Una sola de las sociedades -- pesqueras en Mazatlán llegó a deber varias docenas de millones de pesos.

4. - CAPACITACION TECNICA.

La falta de preparación de la casi totalidad de pescadores y personas conectadas con la pesca, que constituía un grave problema para aumentar la productividad de la industria, obligó al estado, en 1972 a elaborar un Plan Nacional de Educación de Ciencias y Tecnologías del Mar.

Este plan se proyectó como integral, se inició a nivel medio básico con 30 escuelas tecnológicas pesqueras que se instalaron en diversas poblaciones de ambos litorales.

En ellas además de las disciplinas obligatorias de la secundaria, se imparten materias de técnicas modernas de pesca y cultivo de peces.

Al concluir los estudios en este tipo de escuelas, el adolescente puede optar por ingresar al trabajo de la industria o continuar sus estudios a nivel medio superior.

Estas escuelas se dividen en estuarinas, en las que se pone especial cuidado en la enseñanza del cultivo de especies como el camarón o el ostión, que constituyen los recursos potenciales más importantes; en marinas que básicamente preparan a los hombres del mar, como capitanes y prácticos, que serán los encargados de convertir en productivas las aguas interiores del país, estas escuelas, además de su labor educativa, proporcionan asesoría permanente a los pescadores de cada región. En esos planteles se dá preferencia a los hijos de los pescadores y a los campesinos de escasos recursos.

Actualmente las escuelas tienen una población de poco más de 4.500 alumnos.

El año anterior se crearon dos nuevos centros en ciencias y tecnologías del mar a nivel de bachillerato. Sus egresados, podrán continuar estudios del grado de licenciatura.

Que dentro de la acción extraescolar de la educación pesquera se ha incrementado también el número de pescadores y campesinos jóvenes y adultos que reciben el beneficio de la técnica y la orientación para mejorar su actividad.

5. - MERCADOS.

Pese a la gran riqueza ictiológica, México es un país que importa productos del mar. En 1970 según los últimos datos generales disponibles, el volumen de estas importaciones fué de 71,160 toneladas, casi un 15% de la producción nacional en esa fecha. Un 85% de esas importaciones fueron de harina de pescado, procedentes del Perú y empleada en nuestro país para elaborar alimentos para animales de granja.

También se importaron, aunque en mínima escala, bacalao noruego por 1,350 toneladas; agar, grasas y aceites de ballena, ostiones preservados, anchoas, angulas, salmón, lenguado fresco, caviar, cangrejos, aceites de hígado de bacalao, sardinas, salmones, arenques ahumados y otros.

Por lo que hace a las exportaciones, estas, que se mostraban equi libradas con las importaciones al iniciarse la década, ahora se han elevado como resultado de mayores ventas de camarón no solo a los Estados Unidos, sino al Japón.

En aquel año, las exportaciones de camarón sumaron 28,679 toneladas con un valor de 769'560,000 de pesos.

Casi toda la producción de abulón se envió al vecino país del norte 1,940 toneladas con valor de 56797,000 de pesos.

El tercer lugar de este comercio lo ocupó la langosta de Baja California, de la que se capturaron 980 toneladas que se exportaron a los Estados Unidos por 24'875,000 de pesos.

El total de la venta de productos mexicanos del mar al exterior significó en 1970, un ingreso de divisas por 850 millones de pesos, en números redondos.

Los recursos pesqueros en los litorales mexicanos son tan vastos, que durante mucho tiempo han despertado la codicia de las flotas pesqueras de otras naciones. La pesca nacional se ha mantenido puntos menos que estática en el monocultivo, como lo es el camarón, principal fuente de ingresos de la industria y cuarto lugar en la exportación nacional. Aunque esta pesquería es muy aleatoria en sus precios en el mercado internacional, se ha llegado en el presente a una exportación promedio de 48 mil toneladas que dejan al país divisas por 1,000 millones de pesos al año.

La exportación desordenada y desenfrenada de este recurso, al igual que de otros más, llegó a provocar en 1971 la disminución de los bancos camaroneros, al grado que hubo necesidad de establecer una rígida y prolongada veda para evitar que la especie se agotara.

Investigaciones biológicas realizadas por diversas instituciones coinciden en señalar la existencia de una considerable riqueza en las aguas adyacentes de las costas, que apenas como se observa en las estadísticas, sí ha sido explotada. Afirman que la anchoveta que dió al Perú el primer lugar en la pesca mundial por volumen de captura, existe también en México en grandes cantidades, de lo anterior se deriva, que si bien es cierto que las Sociedades Cooperativas, tienen reserva en exclusividad de captura de ciertas especies como el ...

camarón no por ello tienen prohibida, la pesca de las restantes, de lo que se concluye que se crean este tipo de sociedades con la única finalidad de la captura de estas especies en particular, teniendo una explotación desmedida, sin planeación alguna, ya que como manifestábamos anteriormente, son las especies más cotizadas en el mercado.

Otro ejemplo es el tiburón que abunda en aguas de ambos litorales apenas si empieza a ser industrializado en forma racional en la zona noroeste del Pacífico, donde se instala una planta que operan los indígenas Seris de la Región.

Otras especies empiezan a ser procesadas, como el abulón, el calamar, la langosta y la sardina. Los sargazos, que crecen en abundancia en la plataforma continental, apenas si se registran en las estadísticas de la producción pesquera. La casi totalidad de la producción de este recurso se vende al exterior como materia prima, pues su industrialización en México de hecho no se realiza.

Esta situación y ciertos prejuicios de los consumidores nacionales ha hecho que un 60% de la población en México, esto es unos 30 millones de mexicanos, no consumen pescado pese a padecer una crónica deficiencia en proteínas. Las Campañas emprendidas durante los últimos años por todos los medios para aumentar ese consumo, apenas si han logrado que se muevan las estadísticas ligeramente. El mayor aumento en el consumo de productos del mar ha sido en el Distrito Federal, donde llegó a ser de 9kg. por habitante, mientras en el resto del país apenas si alcanzó a 3.2 kg. per cápita.

La producción pesquera que llegó a 330 mil toneladas en 1973 y 350 mil en 1974, fué superior en 9.3 % a la de 1972. En el periodo de 1970-1973, según datos de la Dirección de Planeación y Promoción Pesquera, la captura tuvo un adelanto de 74,972 toneladas, esto es, un incremento promedio anual de 18,743. Los volúmenes de la especies comestibles aumentaron en un 8.5%.

Las mayores cantidades fuerón de pesca de escama. Una mayor producción comercial en los últimos años favoreció a la alza de consumo por habitante, de 3.4 en 1972 a 3.6 kg. en 1973 y a 3.9 en 1974.

En relación con las especies comestibles, según estudio del B.N.M., algunas de estas especies se capturaron en gran escala, como la sardina que aumentó en 46.3% la mojarra un 42%, el cazón un 25.1% y la langosta un 19.4%. No ocurrió lo mismo con otros productos donde la captura disminuyó, este es el caso del mero y la sierra, que disminuyeron un 8.6%, y el Guachinango que bajó en un 19%.

Las anteriores estadísticas nos revelan que aún con la atrasada tecnología de la pesca mexicana. La producción va en aumento y esto se debe a las inversiones hechas para la captura de ciertas especies marinas, sin embargo en otros productos la producción baja por la falta de inversión, ampliándose el mercado solo a las exportaciones según la demanda de ciertos países, dejando a un lado las necesidades de nuestro país, continuando como consecuencia un gran volúmen de importaciones de productos del mar.

6. - RECURSOS PARA VERDADERO FOMENTO.

Del estudio estadístico realizado en el inciso anterior se concluye que solo existe una deficiente inversión para la captura de los demás productos que constituyen la mayoría de la vasta riqueza actiológica con que cuenta nuestro país.

A mayor abundamiento, la pesca del atún reglamentada por la C. I. A. T., que recientemente fijó para México una cuota de 22 mil toneladas, creció un 29.1% en 1973, contribuyó a esto, la compra de 6 nuevos barcos atuneros, los cuales entraron en operación en el primer semestre de 1978. La flota atunera mexicana contaba con 20 embarcaciones con una capacidad de arrastre de 8 mil toneladas, la cual se elevó a 11 mil toneladas con la adquisición de seis nuevos barcos comprados a Polonia, en el año de 1975.

También por razones de falta de inversión la captura de especies industriales bajó en un 8.5%, fué significativo el descenso de un 10.5% en la producción de harina de pescado, pese a que en el mercado internacional hubo demandas elevadas y cotizaciones del producto como consecuencia de que el Perú principal proveedor de este insumo, tuvo problemas con la anchoveta, a grado tal que obligó al empleo de sardina como materia prima.

México, celebró con el Perú un convenio de asistencia técnica en pesca exploratoria de anchoveta, para determinar las posibles regiones de captura de esta especie en el Pasífico y aprovechar nuestro potencial, que se calcula en una 300 mil toneladas anuales.

Menciona el estudio del B. N. M. , que la inversión hecha en 1973 en la industria pesquera fué de 1.000 millones de pesos, la más grande realizada hasta esa fecha y aún denota que no ha sido suficiente para ser de ella una industria próspera, según nos dejan ver los estudios estadísticos realizados .

El Gobierno Federal anunció recientemente que la inversión en la industria pesquera sería de 3.500 millones de pesos, de la cual la mayor parte proceda del sector público, al contrario de lo que ocurrió en el año anterior, en que los particulares canalizaron cerca de 500 millones a la renovación de la flota y 100 millones más en las instalaciones en tierra. Destacó en ese año la construcción de dos plantas industrializadoras de atún, sardina y anchoveta, en Mazatlán, Sinaloa. En una de ellas se invirtieron 60 millones con la participación de empresarios italianos, cantidad que incluye la compra de dos barcos atuneros y 3 sardineros. En la otra planta se invirtieron 120 millones en la compra de dos barcos atuneros y cinco sardineros.

La inversión pública en materia de pesca en 1973, se destinó a modernizar las instalaciones en tierra, a construir nuevas plantas en la península de Baja California y a fortalecer la flota pesquera en Yucalpetén, Yucatán, así como en el pacífico noroccidental. Esta inversión también se canalizó a la construcción de 200 embarcaciones en astilleros nacionales, de los cuales 80 se entregaron en 1973 con un costo de 1.700.000 pesos por unidad, el resto sería entregado los primeros meses de 1974.

Pese a este panorama, los economistas consideran que el desarrollo de la pesca en el país no ha cobrado un impulso suficiente y que tanto la

captura como el consumo y la exportación continuaran bajos todavía durante algunos años.

El estudio realizado por la U. N. A. M. titulado EL PERFIL DE - MEXICO PARA 1980, advierte que ese año la producción pesquera será de 516 mil toneladas en estimación pesimista; de 537 mil en una estimación media - y de 580 mil como proyección optimista si se atribuye a esto último un verdadero fomento en cuanto a inversión se refiere a esta industria. Advierten que si se toma en cuenta que el consumo interno aparente se ha desarrollado en - los últimos años a razón de 11.8% anual, y que la producción aumenta en - promedio de 9.3% para 1980 habrá un déficit de más de 5.48% en la producción para el consumo, tomando en cuenta el índice de crecimiento de habitantes en nuestro país.

La estructura de la industria pesquera está formada por los sectores oficial, privado y cooperativo. Las inversiones en la pesca eran hasta 1971 de unos 3.000 millones de pesos, que se consideraban deficientes, por lo cual la industria creció con instalaciones viejas e inadecuadas con equipos obsoletos y sin ninguna técnica. Con esa inversión, en el momento ninguna industria puede considerarse fuerte o próspera. De este volúmen, un 50% correspondió al valor de la flota, que empieza a modernizarse lentamente, y el resto a instalaciones en tierra.

Operan en ambos literales unos 1.800 barcos camaroneros, la mayoría de ellos de modelo atrasado, con casco de madera y equipos de navegación anticuados, y a los que solo se han cambiado los motores por otros más potentes;

20 barcos de altura para la pesca del atún , y miles de embarcaciones pequeñas se calcula que suman unas 10 mil para la pesca de especies de escama, - que mas bien deben considerarse como cayucos o pangas.

En tierra funcionan unas 70 plantas congeladoras, enlatadoras y - empacadoras de productos marinos. La mayoría trabaja a menos del 60% de su capacidad. Pese a que el sector público aporta actualmente un 40% de la inversión es el que junto con las cooperativas, obtienen mayor volumen de producción. El sector privado representado por armadoras particulares, propietarios de barcos y plantas, había invertido a fines de 1971 el 48% y las cooperativas solamente un 16%. Los armadores que durante años manejan la mayoría de la actividad pesquera en el país y la organización bajo sus intereses, a la fecha continúan resitiéndose a realizar fuertes inversiones y el desarrollo de la industria está ahora prácticamente en manos del sector público.

De las políticas pesqueras, que de hecho no existieron en el pasado y sólo se significarán por algunos tibios esfuerzos oficiales, también sin - planeación ni proyección, los cuales fueron frenados por los grandes intereses de los armadores y de los intermediarios, destaca el programa elaborado en 1958, conocido como la "MARCHA AL MAR", que años después fracasó rotundamente. Este programa que parecía ambicioso y que sólo quedó en propaganda como otros muchos planes de fomento, planteaba la construcción de puertos y la modernización de las flotas para el incremento de la industria pesquera, y

que hasta la fecha es necesario para ponerla a flote, y sea en realidad una verdadera industria productiva, ya que no puede ser posible mantener una industria a base de subsidios e inversiones que a lo largo vienen al fracaso, sin producir algo positivo.

Ejemplificando entre otras grandes obras, se proyectó un "Puerto Piloto Pesquero" que se construyó con una inversión de 130 millones de pesos en Alvarado Veracruz. Para ello se obtuvo un crédito exterior y se emplearon también técnicos extranjeros, los cuales pensaron más en la industrialización de los productos que en la obtención de los mismos. Las instalaciones proyectadas para una actividad pesquera eficiente de gran -- volúmen, a los pocos años resultaron demasiado grandes. El "Puerto Piloto Pesquero" trabajó con dificultad a menos del 50% de su capacidad, y en las temporadas malas su funcionamiento se redujo hasta en un 80%, sus bodegas, para almacenar 800 toneladas de producto, permanecían vacías, y el equipo para enlatar también resultó muy grande. El puerto fué dotado con 25 embarcaciones, algunas de las cuales se abandonaron por las descomposturas constantes de las máquinas. Además no se pensó en la capacidad real de la flota pesquera que resultó insuficiente. Los pescadores se convencieron al poco tiempo de que para que el Puerto Piloto funcionara con eficiencia, se requería de una flota mínima de 100 embarcaciones. Las pérdidas -- en esta organización ascendieron en 1969 a 10 millones de pesos, y en 1970 a 8 millones de pesos.

Otra obra que fué motivo de problemas y críticas fué el puerto -- de abrigo de Yucatán, a solo 8 Km. del puerto de Progreso dotado con un --

frigorífico para 80 toneladas iniciales y una flota de embarcaciones con capacidad total de 145 toneladas, trabajó con dificultad. La obra que costó 57 millones de pesos en 1968 estuvo casi paralizada porque se requerían más barcos para abastecer el tren industrial. Inicialmente, se dragó un canal de acceso para embarcaciones de hasta 500 toneladas y se preparó un lugar de 6 mil M2. para astilleros. En aquel entonces, la Secretaría de Marina, que realizó las obras, combatió la crítica de los pescadores e informó que en solo 11 meses de funcionamiento se procesaron 400 toneladas de pescado con un valor de más de 2 millones de pesos.

NUESTRO PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL RECLAMA:

Transformar a los pescadores tradicionales ribereños en pescadores de alta mar, para que mediante el empleo de barcos pesqueros eficientes y modernos obtengamos elevadas capturas a bajo costo y así surtir el mercado interno de elementos marinos a precios reducidos; coadyuvar a resolver las deficiencias alimenticias de la población y concurrir a los mercados extranjeros con productos a precios competitivos y lograr que los mares mexicanos se conviertan plenamente en fuentes de trabajo, de alimentación y de progreso.

Aumentar la producción, procurando una mayor elaboración del producto en el lugar de origen, para proporcionar la descentralización industrial y crear nuevas fuentes de ocupación que absorban la mano de obra rural, y al mismo tiempo disponer de los mayores volúmenes para promover el sano hábito de consumir pescado.

Mejorar la administración pesquera mediante la simplificación de los trámites para estimular a los productores.

Realizar un programa de capacitación pesquera, con sentido práctico que permita de inmediato preparar al personal que la industria requiere en las diferentes labores y etapas de la pesca, tanto en el mar como en la tierra, y promover la participación de institutos educacionales en este campo con la participación dinámica de los jóvenes.

Renovar y ampliar la flota pesquera para lograr una participación más activa de los sectores cooperativos, público y privado, en la diversificación de las capturas y aprovechar especies que en la actualidad, por falta de estos elementos son explotados por barcos extranjeros en aguas internacionales, frente a nuestros litorales.

Intensificar la investigación tecnológica y continuar el inventario de los recursos marinos para aprovechar e incrementar racionalmente los recursos biológicos existentes en la plataforma continental, las aguas estuarias, lacustres, presas, ríos y canales de riego. Fomentar la piscicultura rural como fuente directa de alimentación para los campesinos y medio de comercio que les permita ingresos adicionales, así como el cultivo de especies en beneficio de los pescadores ribereños.

Establecer condiciones que mejoren la calidad de los productos del mar, para crear una buena imagen que cree confianza en el consumidor a través de las normas que garanticen el buen manejo de los productos de la pesca.

Establecer la debida coordinación con las diferentes Secretarías y organismos oficiales, para obtener resultados satisfactorios.

Proponer los estímulos fiscales necesarios para un desarrollo pesquero más adecuado.

Establecer un plan perfectamente elaborado para la coordinación entre las Secretaría de Marina, Defensa Nacional y otras, para la vigilancia del mar.

A lo anterior cabe hacer un paréntesis ya que la vigilancia de los litorales corresponde a la Secretaría de Marina y esta es fundamental para el desarrollo de la industria pesquera nacional, para hacer posible y mantener en vigor las veda para el aprovechamiento de los recursos, evitando su desperdicio y sus violaciones.

Sabemos que existe escasez de medios para realizar las labores de vigilancia pesquera en todos los aspectos, ya sea de tráfico, el respeto de las disposiciones vigentes; el evitar que los pescadores operen durante las vedas y evitar también la intromisión de gente extraña que llega de otros lugares o invadir un centro de trabajo, transporte de productos obtenidos fuera de la Ley.

Desarrollar planes perfectamente definidos para la conservación, fomento, desarrollo y cultivo de los productos marinos.

Evitar el desperdicio de los recursos pesqueros y con ello la explotación irracional, para que los productos de la pesca tengan como fin preferente la alimentación humana, y como secundario su aprovechamiento industrial.

7. - SUBSTITUCION DE MONOPOLIOS E INTERMEDIARIOS:

Actualmente la pesca tiene un sistema de comercialización viciados, con muchos intermediarios que durante años han especulado con los precios y con los productos y han hecho gruesas fortunas.

Durante algunos meses del año, en los que la demanda de los productos marinos aumenta considerablemente, los intermediarios llamados también "INTRODUCTORES", prácticamente acaparan la producción y a sabiendas de que el producto se vende a cualquier precio maniobran para fijarlo, naturalmente pagan el precio más bajo posible, vendiendo el producto a un precio - - multiplicado decenas de veces.

8. - SEUDO COOPERATIVAS Y CONTRATOS CON COOPERATIVAS:

La pesquería en nuestro país se inició en forma por demás rudimentaria en la década de los treinta, con la explotación del camarón en el Golfo de México.

La captura empezó en la senda de Campeche, con una producción de 30 toneladas.... y hoy... tras casi cincuenta años de trabajo, apenas si llega a un total en ambos litorales y con todas las especies, a 350 mil toneladas - - anuales.

La industria pesquera crece y se desarrolla anárquicamente, dirigida no por los intereses de los pescadores ribereños, sino de quienes con recursos económicos (armadores) pudieron adquirir embarcaciones y contratar

campesinos o gente desocupada para las tareas del mar y a su vez enriquecerse a costa de las necesidades y la ignorancia de las personas que con ellos prestan sus servicios; ya que revisten las empresas particulares como sociedades cooperativas de producción pesquera; y cuando esto no es posible contratan con las sociedades cooperativas, el arrendamiento de sus buques pesqueros, con la condición de comprarles toda la producción; aprovechandose de la verdadera -- necesidad de los pescadores de tener una fuente de ingresos; consiguen condiciones verdaderamente favorables y además el acaparamiento de los productos

La verdad es que en algunas ocasiones las cooperativas se organizan con personas que no son pescadores y están patrocinados por los dueños de las embarcaciones, con el objeto de asegurar que el producto de la pesca les sea entregado, especialmente en la captura del camarón y langosta.

En otros casos la ignorancia de estos trabajadores, no solamente en materia de pesca sino del sistema cooperativo, dá al traste con las sociedades, que sólo funcionan de nombre.

9. - PRODUCTOS PESQUEROS MEXICANOS:

¿ UN FRACASO ?

Con el objeto de desarrollar una política pesquera integral, el régimen pasado creó en febrero de 1971, la empresa paraestatal "PRODUCTOS PESQUEROS MEXICANOS (PPM)", S.A. de C.V., para vigorizar el comercio

de los productos marinos tanto en el interior del país como en el mercado internacional, y para impulsar la industrialización y frenar la especulación con los precios.

Refundió en esta empresa los 22 organismos estatales, descentralizados o de fideicomiso de que disponía el gobierno federal en los litorales mexicanos.

Se anunció meses adelante una inversión de 1,825 millones de pesos para comprar barcos de gran calado, abrir una cadena de tiendas en 32 establecimientos iniciales e impulsar decididamente toda la actividad pesquera del país.

En septiembre de 1972, veinte meses después de que se puso en marcha la empresa de participación estatal, el director de Productos Pesqueros Mexicanos informó al Consejo de Administración que "se había logrado la unificación de 22 empresas y plantas pesqueras del gobierno federal, lo que redundaría en el mejoramiento de la alimentación de las mayorías, en el incremento de la producción mediante precios remunerativos para los pescadores y en el establecimiento de redes de distribución, creando fuentes de trabajo y promoviendo al mismo tiempo la exportación de productos pesqueros"

Anunció también que el manejo del camarón en las plantas de la empresa aumentó en 1971 con relación al ciclo anterior, y los precios de explotación alcanzados para esta especie fueron los más altos en los últimos 10 años.

La producción de especies de escamas aumentó al 50% lo que hace esperar, dijo, que la empresa rebasa, por lo que a sus instalaciones respecta, el doble de la producción en el presente régimen.

El apoyo a la diversificación de la producción en las plantas permitió lograr, niveles elevados en varias especies. Durante la temporada 71-72, se manejó camarón por 14 mil toneladas, contra 10 mil de la temporada anterior. La sardina cortada llegó a 6,800 toneladas contra 3,800 y la de escama fue de 3,700 contra 2,600 toneladas. En los productos enlatados se dió especial -- importancia a la de las especies populares, como la sardina y la macarela. Su elaboración pasó de 32 a 41 millones de latas. Los productos salados y ahumados subieron de 323 a 771 toneladas.

Tres años más tarde se hizo pública la pérdida que había sufrido la empresa Productos Pesqueros Mexicanos que se elevaba a 1,500 millones de pesos. Según los datos revelados, en 1971, diez meses después de constituida la empresa, las pérdidas eran de 36 millones de pesos, pero solicitó crédito a corto y largo plazo por más de 500 millones de pesos, que no pudo pagar y que subieron considerablemente los intereses.

Se cambió la administración y se iniciaron esfuerzos para el saneamiento de esta empresa que nació con la firme intención y el sano propósito de lograr una mejor distribución de los productos del mar, oportunos y baratos para el consumidor.

10. - OTROS PROBLEMAS:

La Dirección de Distritos de Riego de la Secretaría de Recursos Hidráulicos emprendió un programa en 1975 de "SIEMBRA" de 4.4 millones de peces en las presas de almacenamiento, lagunas y jaguayes en tres entidades del país, de acuerdo con un estudio previamente realizado. Este programa picícola tiende a aumentar la disposición de alimentos para la población, y es como sigue:

EL RODEO MORELOS

Lobina Negra	250,000
Tilapias	200,000
Bagres	500,000
Carpa Israel	450,000

PABELLON AGUASCALIENTES

Lobina Negra	200,000
Tilapias	100,000
Mojarra	50,000
Carpa Israel	550,000
Ranas	500,000

PUCUATO MICHOACAN

Trucha Arcoiris	1'000,000
-----------------	-----------

El programa se realiza de acuerdo con las recomendaciones de los técnicos del Instituto Nacional de Pesca, que advierten entre otras cosas que la tilapia es una de las especies de más fácil adaptación y alto rendimiento.

El programa de piscicultura experimental agrega a las especies antes mencionadas el pescado blanco, el charal y la carpa herbívora.

Actualmente, los investigadores estudian la biología y hábitos alimenticios del bagre del río Balsas con fines de cultivarlo en otros lugares ya que por su buena aceptación en el mercado se puede incrementar su producción en las áreas donde existe en forma natural, y en otras cultivarlo en grandes cantidades.

CAPITULO IV

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. - Consideraciones Previas
2. - Fuentes Internas de Financiamiento
3. - Fuentes Externas de Financiamiento

FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

1. - CONSIDERACIONES PREVIAS.

Objetivos de la Administración Financiera en las Cooperativas.

- a) La necesidad. Quien tiene experiencia en la administración de una empresa cooperativa, estará consciente que, además del oficio necesario para desempeñar con éxito el giro habitual de la misma, siempre existe una obligación de igual importancia para el administrador: buscar capitales en forma constante.
- Toda cooperativa económicamente sana requerirá recursos financieros en forma creciente. Cooperativa que no se desarrolla ni crece es una empresa que se estanca y perece.
- b) Objetivos Generales. De la administración financiera en las cooperativas. Podemos definirla como la acción administrativa que permite concentrar los recursos financieros, para optimizar el rendimiento de los objetivos sociales y económicos de la empresa; en volúmenes y niveles significativos de acuerdo a necesidades evidentes de la sociedad; se utiliza el criterio del menor costo posible del dinero y los mayores beneficios económicos de los socios y la comunidad.
- c) Objetivos Específicos.
1. - Cumplir con los fines operativos y doctrinarios de la cooperativa.
 2. - Dar protección y premios a los aportes y capitales hechos por los socios, gracias a una eficiente administración, a mecanismos que permi

tan mantener el valor de los aportes y dar una tasa de interés razonable.

3. - Generar rendimientos económicos anuales, para cuantificar la real eficiencia de la cooperativa y su estabilidad.
4. - Cautelar el crecimiento constante de la empresa a los niveles en que crece el país o la rama de actividad a la cual pertenece la cooperativa, tomando siempre el más alto.
5. - Dar protección al capital propio y ajeno, mediante la administración eficiente, el control y la contabilidad acuciosa de los fondos sociales.

Dificultades en la Administración Financiera de las Cooperativas.

Características estructurales, interpretaciones doctrinarias y disposiciones legales que dificultan la administración financiera de las cooperativas, en relación con el esfuerzo que exigen las empresas privadas.

Dificultades Estructurales. Los socios, trabajadores del campo y la ciudad, no están informados por lo general de los principios financieros, lo que exige un esfuerzo mayor en materia de información simplificada, para que podamos encontrar la comprensión de los cooperativistas sobre estos temas y se tomen decisiones ajustadas a la lógica financiera.

Los limitados recursos económicos de que disponen los trabajadores, limita a su vez las posibilidades de capitalización interna, hecho que hace necesario sistematizar los procedimientos de captación. Esta limitante afecta en mayor medida a las Cooperativas de Producción.

En cuanto a las cooperativas de consumo, por atender a miles de personas, los pequeños aportes pueden llegar a sumar cantidades de importante consideración.

Siempre los socios de las cooperativas tienen una situación dual con la misma.

En las cooperativas de producción los socios son los trabajadores del taller u a la vez son los dueños de la empresa.

En las cooperativas de consumo son los clientes del almacén y a la vez los dueños del mismo.

En las Cooperativas de venta en común son los abastecedores de la cooperativa y dueños de la entidad.

Esta situación dual es fuente de permanentes conflictos que perjudican el manejo financiero. Es de ocurrencia común que los cooperativistas presenten exigencias o planteamientos que le signifiquen beneficios de corto plazo. Quien tenga la obligación de la administración de la cooperativa estará trabajando seguramente con variables de mediano y largo plazo. El socio de la cooperativa de producción, presionado por sus urgencias familiares, querrá mayores anticipos mensuales; al administrador, por el contrario, querrá producir una capitalización en rendimientos de fin de año.

En las cooperativas de consumo la disputa será por los precios y la disyuntiva de los beneficios inmediatos que pedirá al consumidor, versus la capitalización para crecer que manejará el administrador. Otro tanto ocurre por otras formas cooperativas.

Si no se regularizan estas situaciones mediante canales y comisiones creadas especialmente, las disputas entre administradores y socios pueden influir en el manejo financiero de la Cooperativa.

Habrá que crear las instancias que diluciden al interior de la cooperativa - estas situaciones, presentando informes ante los aparatos administrativos de toma de decisión final

Dificultades Legales. Desgraciadamente la legislación vigente en su afán de prestar la mayor protección posible al socio, contiene una serie de limitantes que dificultan el desarrollo financiero de las cooperativas. Las interpretaciones y posiciones doctrinarias agudizan la situación ante la falta de protección o de procedimientos adecuados para finanzas de las cooperativas.

He aquí algunos pocos ejemplos:

Reserva Legal. Se exige a las cooperativas que el fondo de reserva legal sea depositado en una institución bancaria (hoy FOSOC). En vez de ser una reserva contable, se exige que ella contituya un egreso de recursos financieros disposición que resulta un contrasentido para empresas que tienen tantas carencias de recursos.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO.

Existen dos fuentes de financiamiento para las cooperativas, las internas y las externas.

Las fuentes internas de financiamiento están constituidas por los aportes de los propios socios, que se reflejan en los certificados de aportación en la formación de reservas legales contables y voluntarias, de los excedentes anuales y las capitalizaciones de los rendimientos netos que se distribuyen entre los socios.

Podemos agregar como fuente interna las secciones de ahorro y préstamo, las cuales operan exclusivamente con socios.

Las fuentes externas de financiamiento cooperativo, están representadas principalmente por los créditos bancarios, los créditos de proveedores y clientes y otras formas de captación posibles de desarrollar.

2. - FUENTES INTERNAS DE FINANCIAMIENTO.

Este sistema de financiamiento proveniente de los socios cooperativistas y se ha desarrollado en forma mínima entre nosotros. Se piensa generalmente que el bajo nivel de ingreso de los socios no permitirá la captación de sumas significativas y también influye el expediente fácil de permitirle todo lo necesario al Estado.

Sin embargo, a pesar de los inconvenientes, creemos que el desarrollo de capitalizaciones propias de las cooperativas puede significarles una serie de ventajas que trataremos de enumerar a continuación.

La solidez económica financiera de una empresa debe estar sustentada al igual que cualquier otra, en los capitales propios de la sociedad. Los capitales captados de los socios instituyen obligaciones sin plazo fijo de reembolso. El compromiso de capitalización por cualquiera de las medidas que veremos más adelante, corresponde al rubro del pasivo no exigible, que da una mayor tranquilidad al operador financiero, en cuanto a la restitución del dinero. Esta capitalización le dará a la cooperativa la tranquilidad necesaria, para enfrentar las emergencias provenientes del medio externo.

También hay razones de costo de dinero. Conseguir dinero de los bancos no es siempre fácil y oportuno. Además, en esta época de inflación, los gastos financieros son crecientes.

Por lo general el costo del dinero externo es mayor que aquel posible de conseguir entre los socios. No se trata de perjudicar a estos últimos. Somos partidarios, incluso, de pagarle a los socios los mismos intereses que pagan los bancos por los depósitos a plazo. El menor costo para la cooperativa estará en la apropiación de la tasa diferencial que ganan los bancos (diferencia entre el costo del dinero y tasa sobre préstamos).

Requisitos para captar recursos financieros

Para captar recursos financieros de cualquiera índole, la cooperativa necesita cumplir con una serie de requisitos previos que nos parecen fundamentales.

Es indispensable dar seguridad a los socios de que sus dineros serán bien empleados, pero esta seguridad no sólo hay que darla en palabras sino también en los hechos, enviándoles estados de cuenta de todos sus aportes a lo menos 2 veces por año, hecho que demostrará la existencia de una contabilidad acuciosa y con controles apropiados.

Otro aliciente fundamental es el económico. A los socios se les debe prometer una tasa de interés razonable. Ahorrar y privarse de otros bienes debe ser recompensado.

Es posible desarrollar diversos estímulos a la capitalización de los socios. Por ejemplo se puede premiar al socio que capitaliza con un seguro para él y su familia, en el equivalente del monto total aportado o varias veces dicho valor.

La cooperativa debe demostrar solvencia económica y financiera. Si desea conseguir recursos, debe tener saldos que le permitan cumplir de inmediato o dentro de plazos pactados, la demanda de devoluciones de capital o el giro de depósitos. Si el socio tienen la certeza que su cooperativa tiene adecuada liquidez, seguramente incrementará sus ahorros en la misma.

Para recoger recursos, deben darse a los socios las comodidades necesarias, que faciliten la acción de ahorrar. Un buen lugar para recibir depósitos puede ser la caja del supermercado o el lugar de venta o bien instalaciones especiales. Entre mayor sea la facilidad para hacer los depósitos, la captación se verá incrementada.

LOS DISTINTOS METODOS DE CAPITALIZACIÓN INTERNA.

A). - Certificados de aportación. Consiste en motivar la compra de certificados de aportación excedentes por parte de los socios, adicionalmente a las exigencias de capital inicial que le planteara la cooperativa.

Existen varios procedimientos, de los que destacaremos los principales:

SISTEMA TRADICIONAL. Consiste en exigir al socio una capi-

talización inicial de monto muy reducido, con la obligación de enterar el -
- de inmediato, a lo menos. La aportación es casi siempre nominal, pues
- se ocupa de exigir el cumplimiento para el pago del 90% restante.
- campañas de aumento de capital son esporádicas, la generalidad de las -
- para soluciones de emergencia, pago de compromisos indispensables
- ro de cuotas para solicitar un crédito. Este sistema tradicional da ori -
- a cooperativas débiles desde el punto de vista financiero, con posibili -
- las mínimas de financiamiento real.

SISTEMA DE CAPITALIZACION PERMANENTE. Este lo apli -

en todo el mundo cooperativas de Ahorro y Préstamo, siendo ideal su
en las secciones de ahorro que organicen las cooperativas de productores
- consumidores.

Este sistema consiste en que cada socio se compromete a cumplir
un aporte pagadero cuando recibe su rendimiento (cada semana, quincena
- ses), por el monto que el socio señale, el cual deberá enterar por tiempo -
- finido, con los ajustes que permitan los mayores ingresos que tenga en el
- ro o bien mediante actualizaciones que permitan compensar la devaluación
- etaria. La capitalización permanente el socio debe hacerla todo el tiempo
- permanezca en la cooperativa.

Las sumas que se recogen por este sistema son pequeñas, pero la
- tante acumulación permite enterar montos significativos.

Esta misma modalidad se emplea en algunas cooperativas con la variante de exigir a los socios un porcentaje determinado de sus rendimientos (2% al 5%), destinados mensualmente a comprar certificados de aportación de la cooperativa.

Ambos procedimientos pueden desarrollarse en las cooperativas de consumidores o productores, con las variantes que se crea conveniente (plazos, montos, etc), de acuerdo a las características de la cooperativa.

CAPITALIZACION POR PUESTO DE TRABAJO. Este procedimiento puede aplicarse especialmente en las cooperativas de producción. Se ha desarrollado con mucho éxito en España y creemos que es una buena innovación.

El criterio es el siguiente: los socios que participan en una cooperativa de producción, no se benefician económicamente todos por igual. Los anticipos de rendimiento (que hacen las veces de salario), son repartidos de acuerdo al valor que se le asigne al trabajo de cada uno de los cooperativistas, de acuerdo a su especialización y calidad.

En una cooperativa de producción pesquera, el tripulante pescador tiene un ingreso diferente al cocinero y este, a su vez ingreso distinto al del motorista. En una cooperativa fabricante de calzado, el maestro de primera tendrá anticipos superiores al de un aprendiz.

Por lo general el rendimiento líquido final de la cooperativa -- (ganancia a repartir), lo distribuyen las mismas siguiendo el criterio anterior, ya que la mayoría de estas sociedades trabajan a destajo (por pieza, tonelada u otra medida).

Si el beneficio económico que reparten las cooperativas a sus socios no es igualitario, tampoco es lógico exigir a los socios aportes iguales. Estaríamos perjudicando a los que tienen menor ingreso.

Por este hecho el procedimiento establece que cada socio debe contribuir a la formación del capital, según la remuneración o anticipo que percibe por el cargo que desempeña.

Toda empresa debe estimar sus necesidades de capital propio de acuerdo al monto de las inmovilizaciones y al capital de trabajo necesario, teniendo a cuenta las posibilidades de conseguir dinero externo.

Conocido el monto del capital propio que se necesite, se divide este por el monto de la planilla mensual de remuneraciones o anticipos de rendimientos. Se obtendrá así el número de sueldos o ingreso mensual que deberá enterar cada socio en certificados de aportación.

Si la cooperativa de producción por ejemplo, requiere de un capital propio de \$500 000 y el gasto mensual de su planilla de anticipos es de \$100 000, quiere decir que cada socio debe capitalizar 5 meses de su propio sueldo.

Es evidente que para el pago de los aportes deberán establecerse plazos a propiados y un sistema de descuento directo de las remuneraciones.

En resumen, cuando un socio ingresa a la cooperativa deberá enterar un aporte de capital cuyo monto se determinará de acuerdo al cargo y sueldo mensual que se le asigne, multiplicado por el número de veces necesarias para completar su cuota en la formación del capital propio de la cooperativa. Si con el transcurso del tiempo es promovido a un cargo superior que tiene una mayor remuneración, deberá cubrir la diferencia de capitalización que le exige el nuevo cargo.

CAPITAL ROTATORIO. Este sistema lo emplean con mucha frecuencia las cooperativas agropecuarias norteamericanas. Consiste en propiciar entre los socios, capitalizaciones extraordinarias a sus obligaciones corrientes, generalmente para colaborar en el financiamiento de proyectos concretos. Los aportes extraordinarios de los socios pueden ser únicos o varios sucesivos, por sumas determinadas y por un tiempo definido.

Es frecuente que este tipo de capitalización se pacte a mediano plazo, por 2 ó 3 años.

El sistema produce al interior de la cooperativa un flujo y reflujo de dinero, que permite financiar proyectos concretos que interesen para el mejor desarrollo de las producciones agropecuarias, incurriendo en menores gastos financieros.

Para que el sistema funcione tiene que ofrecer una clara retribución económica a los socios, mediante una tasa de interés fluctuante, que le permita cubrir los riesgos de la inflación y garantizar un pequeño premio en valores reales. El sistema tiene aplicación entre los agricultores de mayores ingresos de una cooperativa y puede ayudarnos a corregir distorsiones que existen en el esfuerzo económico que se exige a los socios, logrando significativos aportes y esfuerzo económico de quienes tienen más tierras y más ingresos y que como consecuencia, utilizan una mayor proporción de las instalaciones de la cooperativa.

Este sistema si se desea, puede ser implementado sin incluirlo en la cuenta certificados de aportación. Estas capitalizaciones a plazo fijo pueden ser canalizadas a una sección de ahorros, con un departamento especial que las diferencie de las operaciones ordinarias.

CAPITALIZACION DE RENDIMIENTOS. En una empresa cooperativa en expansión, mayormente cuando nuestro país está sufriendo un proceso inflacionario, es indispensable que su política de costos y precios deje un margen que se traduzca en rendimientos netos al balance anual.

Al producir rendimientos la cooperativa, se nos abren dos caminos posibles de capitalización, a nuestro juicio vitales para la consolidación de las operaciones. Estos son la formación de reservas y la capitalización en certificados de aportación de los rendimientos a repartir.

FORMACION DE RESERVAS. La Ley de Cooperativas y el Acta y Bases Constitutivas, más los acuerdos de la propia asamblea, fijan la constitución de una serie de reservas, además de la legal, para cumplir determinados objetivos.

Es obligatoria la formación de la reserva legal (con el problema de su depósito al exterior de la cooperativa), pero es posible formar otras - que permanecen en el giro de la sociedad por tener sólo carácter contable.

Por ejemplo podemos crear acumulaciones o reservas para eventualidades futuras, contingencias, ampliaciones de edificios, etc., que no tienen fecha fija de aplicación. También existe una serie de fondos para cubrir o preveer gastos que se producirán en el futuro, dineros que pueden ser utilizados en el intertanto de su aplicación en el giro de la sociedad. Reservas tan importantes como la de depreciaciones de maquinaria y edificios y de fondos - como los de educación, de seguridad social y otras de índole parecida, nos permiten recursos financieros utilizables sin costo.

Las reservas y fondos especiales son irrepartibles. Los socios - cuando se retiran de la cooperativa no tienen derecho sobre los mismos. Por tanto es un dinero seguro con muy pequeña exigibilidad.

La formación de fondos de reservas es fácil de lograr en una Asamblea General, pues como los socios no desembolsan dinero tienen la tendencia a ser magnánimos.

SECCION DE AHORROS. - De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cualquier tipo de Cooperativa puede instalar una sección de ahorros, para recibir de sus socios depósitos que permitan financiar un sistema de préstamos a ellos mismos, para la satisfacción de sus necesidades esenciales.

Esta sección de ahorros ha sido incluida entre los sistemas de captación de recursos, debido a que la experiencia demuestra que, después de 4 ó 5 años de funcionamiento, una vez atendidas las necesidades apremiantes de los socios, comienza a producir excedentes financieros, que pueden ser utilizados en el rubro principal de la Cooperativa, dinero que cuesta menos que el crédito Bancario.

Para que la sección de ahorros tenga estos resultados, deberá practicarse el sistema de capitalización permanente, con los ajustes necesarios para actualizar las cuotas de los socios.

Es posible que la sección de ahorros desarrolle también otros sistemas de captación, como son los depósitos a la vista, los depósitos a plazo y sistemas especiales como el del capital rotatorio.

3. - FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO.

Es norma jurídica general que las Cooperativas puedan efectuar acciones que no esten expresamente prohibidas por la Ley.

Por tanto, en nuestro tema sobre finanzas cooperativas, podemos ---
 ar por analogía este criterio y afirmar que las Cooperativas pueden reali-
 todos los actos y acciones financieras que actualmente se permitan para --
 empresas privadas y públicas, faltando sólo para algunos casos la reglamen-
 en respectiva.

Toda Sociedad Cooperativa, como cualquier empresa requiere ser --
 ministrada por gente capaz y con una preparación técnica bién sustentada pa-
 se pueda esperarse con éxito el desarrollo de sus operaciones; es por ello
 destinamos unas cuantas cuartillas a esta tesis.

Es importante señalar que los puntos fundamentales a los que debe -
 ar este tipo de dirigentes son los siguientes:

entorno de la empresa, procurando conocer con detalle tanto de los fac-
 internos (giro, consejo de administración, directivos, seguridad interna,
 el, registros contables, recursos humanos, eficiencia, organización, etc.),
 externos (disposiciones gubernamentales, régimen fiscal, permisos, -
 ones, inflación, población y vivienda, recursos renovables y no renova-
 aspectos comerciales, competencia, etc.,) que afectan el funcionamien-
 la empresa, es decir, un análisis integral de sus diversos elementos --
 que la importancia relativa de estos factores varía en función de la ---
 rativa de que se trate.

Debe tener especial cuidado en que la Sociedad Cooperativa tenga en regla sus Registros Cooperativos y Federal de Contribuyentes; a su vez estar seguro que las actividades que se desempeñan en la Sociedad, estén autorizadas así como las razones para su constitución y requisitos para que el ingreso de los nuevos socios este bien definido. Por otro lado deben contar con una organización Técnico-Administrativa que le ha de permitir dirigir y operar satisfactoriamente sus actividades. Es aquí donde se estima conveniente tener un organigrama señalando las relaciones entre los principales ejecutivos y las entidades funcionales en que se base su estructura orgánica, describiendo -- los puestos de cada una de las unidades de dirección central y supervisión -- de la Cooperativa, que previsiblemente le permitan operar de manera satisfactoria.

b) El mercado que atiende o piensa atender la Sociedad Cooperativa resulta generalmente la parte más subjetiva e importante de la misma. Existe gran diversidad de situaciones que hacen que la metodología para investigar y -- evaluar los diferentes mercados no sea única.

Es importante conocer el producto, ya que, la forma en que se estudia el mercado para un bien de capital, un bien intermedio, un bien de consumo o un servicio, es diferente. Así mismo, respecto a los compradores -- no es lo mismo estudiar el mercado del consumidor, que el del productor, -- que el del distribuidor, que el del Gobierno o que el internacional, que comprende los cuatro anteriores fuera del país analizado.

Además, el análisis del mercado tiene una finalidad específica para la Sociedad, por ejemplo, ésta puede formalizar una predicción a corto plazo de la demanda total de un producto determinado, con objeto de tener una base para pedir materias primas, planear la producción y organizar el funcionamiento a corto plazo. O también podría convenirle una producción a largo plazo de la demanda nacional de su producto principal, para estudiar una posible expansión de un mercado.

Ante esta diversidad y complejidad de situaciones, debe desarrollarse una estructura común para captar los valores esenciales de cualquier mercado. Esta estructura ayudará a identificar las calidades y características funcionales del mismo.

El fin de los estudios es el de llegar a conclusiones y hacer indicaciones tan precisas y concretas como sea posible de las ventajas y desventajas para la Cooperativa.

Dicha información sirve de base para tomar decisiones tan importantes como las especificaciones y el diseño comercial del producto, la selección de la maquinaria, los equipos y la tecnología de producción necesarios, el precio a que es conveniente vender el producto, el tipo de crédito que se debe ofrecer a los compradores, etc.

Con frecuencia se presentan anomalías en la demanda, tales como cambios en los precios, gustos de los consumidores, etc., que carecen de explicación. Estas deben revisarse con cuidado, sobre todo si registran grandes variaciones en los valores. En estos casos, el análisis consistirá en determinar las causas de los cambios.

Por tanto el administrador debe mantener un criterio analítico y a través de normas, preguntas y discusiones examinar la permanencia de la oferta en el mercado.

Al hablar de mercado, hay que tener en cuenta el ambiente en el que vive la Cooperativa para estar en posibilidades de adaptarse a él o a los cambios que en éste ocurran.

La investigación de mercado es un conjunto de técnicas que le permiten obtenerse de información acerca del medio ambiente de la Empresa y determinar las tendencias futuras para reaccionar ante los cambios de la forma más eficiente.

Cuando se está evaluando el mercado, es conveniente conocer la oferta seleccionada para el crecimiento de la cooperativa. Entre las principales estrategias de crecimiento, se encuentran las siguientes:

- 1. Mayor participación en el mercado actual, con la línea actual de productos.
- 2. Penetrar a nuevos mercados, con la línea actual de productos.
- 3. Desarrollo de nuevos productos en el mercado actual.

d). - Desarrollo de nuevos productos para penetrar en mercados diferentes.

Cada una de las diferentes estrategias van a implicar un mayor o menor grado de riesgo, lo cual es un indicador dentro del análisis de mercado.

De la misma manera que son importantes las estrategias de mercado, son las de distribución de sus productos en el crecimiento de una cooperativa.

Con el fin de conocer y analizar el producto, los motivos o necesidades que se pretenden satisfacer, los posibles clientes, el proceso de compra y las influencias que ejercen, el administrador debe hacerse las siguientes preguntas:

- Qué compra el mercado.
- Por qué lo compra
- Quién lo compra
- Cómo lo compra
- Cuánto compra
- Dónde compra
- A qué precio compra.

Es decir, que una vez respondidas las preguntas anteriores, podrá determinar cual es el mercado meta.

EL PRODUCTO. El producto es lo que el vendedor desea vender y el comprador desea comprar, es decir, es aquello que contribuye a la satisfacción del consumidor.

Puede haber varios tipos de productos, como son:

- a). - Los que se identifican inmediatamente como cosa vendible; v. gr. un azulejo, un lápiz, etc.
- b). - Los que se venden conjuntamente con los servicios que lo acompañan; v. gr. una computadora, un automóvil, incluyendo en ambos casos el servicio posterior de mantenimiento.
- c). - Los que presentan un beneficio social que el comprador espera recibir de un producto; v. gr. un perfume, un traje.

SU IMPORTANCIA.

No es de importancia principal para el éxito de una empresa la que el negocio cree que produce, sino lo que el cliente cree que esta comprando, es decir lo que él considera de valor.

Dependiendo del producto, sabremos a que segmento se va a dirigir o dirige la cooperativa, que tecnología va a seleccionar o si la que utiliza es la adecuada, que materias primas, canales de distribución, medios promocionales y distribución física usa o ha de utilizar.

Para estar en posibilidades de evaluar el producto, debemos conocer sus características, calidad, usos y sus ventajas y desventajas en función a productos sustitutos.

- **Características.**

Color, tamaño, apariencia, forma, permeabilidad, etc.

- **Calidad.**

Se debe cumplir normas de calidad en cuando a: dimensiones, forma, características físicas, químicas, etc., es decir, se debe verificar si el producto que se fabrica cumplirá con las normas de calidad que establece el mercado al cual se vaya a destinar, además de comparar la calidad del producto respecto al de la competencia.

- **Subproductos.**

En ocasiones el renglón correspondiente a los subproductos alcanza a cobrar una importancia relativa en la operación de una cooperativa de verdadera consideración.

Es de suma importancia contar con la cuantificación del mercado - real y potencial de la sociedad, para lo cual es necesario definir tanto cuantitativa y como cualitativamente a la competencia, de tal manera que se estime de forma adecuada el tamaño de la empresa, sus necesidades en cuanto a personal, materias primas, canales de distribución, etc., Por otro lado, se debe hacer un análisis en cuanto a la tendencia de los precios de ventas históricos, así como sus políticas de fijación de precios, comparando éstos con los establecidos por la competencia, con lo cual se conocerá, entre otros factores, las ventajas que obtendrán tanto los socios como la comunidad, con la operación de la sociedad.

CANALES DE DISTRIBUCION

El administrador debe conocer los canales de distribución a utilizar que son el conjunto de instituciones comerciales que ligan al productor con el comprador final.

Hay que tener en consideración que en algunos casos más del 50% del costo total que paga el consumidor final se deriva de los costos de distribución. razón por la cual el hecho de disminuirlos, sin reducir la calidad del servicio, constituye un elemento de competencia muy fuerte.

Cuando se elige un canal de distribución, se tiene que definir si se desea desarrollar una distribución masiva o selectiva; así mismo la elección impone a la firma compromisos más o menos a largo plazo con dichas organizaciones.

Cabe mencionar que los intermediarios existen porque:

- a) Muchos productores carecen de los recursos económicos y conocimientos, para lanzarse a la realización de un programa de comercialización directa.
- b) La comercialización directa exigiría que muchos productores se convirtieran en intermediarios de artículos complementarios de otros productores para lograr una distribución más eficiente.
- c) Las firmas que cuentan con el capital necesario, recursos humanos y conocimientos para desarrollar sus propios canales de distribución, pueden muchas veces percibir grandes utilidades, aumentando su inversión en otros aspectos de su negocio.

El intermediario forma con las líneas de productos de muchos fabricantes, un surtido que puede interesar a los compradores y hacer pequeñas clasificaciones para ajustarse a las necesidades del consumidor lo cual implica establecer contactos, almacenar existencias, embargarlas, etc., esto confirma que entre los principales motivos por los que el productor no distribuye el artículo directamente al consumidor final, es que los intermediarios lo desarrollan a un menor costo debido a su especialización, experiencia, contactos y escala de actividades.

Ventajas y desventajas por la existencia de los intermediarios:

VENTAJAS.

- a) El productor generalmente sabe fabricar y no distribuir.
- b) Facilita la adquisición del producto por parte del consumidor.
- c) Ahorro en costos por experiencia, contactos, etc.,
- d) Mayor cobertura, etc.

DESVENTAJAS.

- a) El productor desconoce el canal de distribución completo.
- b) El producto del fabricante puede quedar en el olvido.
- c) Pueden influir los intermediarios en un momento dado en la marcha de la Sociedad Cooperativa.
- d) Se presta a la acaparación y por ende, a la especulación, etc.

CANALES DE DISTRIBUCION PARA LA EXPORTACION.

Existen diversas formas de concurrir al mercado internacional, entre ellos: a través de agentes de venta de la misma Sociedad o de distribución localizados en dicho mercado.

En este aspecto es bien importante que la Cooperativa defina si habrá una política neta de exportación, ya que es común que los medianos y pequeños -- productores exporten únicamente excedentes, lo cual afecta de manera significativa a los distribuidores intermediarios, por la falta de abastecimiento regular del producto.

Otro problema al que se enfrentan los canales de distribución para la exportación es que la calidad de los productos no es uniforme. Dadas estas experiencias no es fácil para un productor nacional el poder exportar sus artículos.

La selección del canal se hará en función a la importancia económica del mercado que se este sirviendo, es decir, a mayor potencial de mercado, - mayor necesidad de un contacto directo con el mismo, para aprovechar las --- oportunidades en su totalidad.

Finalmente el administrador analiza el tipo de clientela actual y potencial en cuanto a:

- Localización
- Proporción en que participa en las ventas
- Forma y puntualidad en el pago
- Etc.

Si el artículo a fabricar será utilizado por una empresa que produce refrigeradores para exportación, y que las líneas de esta compañía son, descontinuadas cada tres años, es posible que éste sea también el período de aplicación del producto (vida útil), y que posteriormente la cooperativa tenga que hacerle modificaciones acordes a las especificaciones del fabricante de refrigeradores.

TAMAÑO

En función de los aspectos señalados con anterioridad, es necesario conocer el tamaño de su planta, esto es; su capacidad instalada de producción, lo cual se expresa en cantidad producida por unidad de tiempo, es decir, volumen, peso, valor o unidades de productos elaborados por año, ciclo de operación, hora, turno, etc. En ocasiones, la capacidad puede variar en función de la mezcla o mosaico productivo, por ejemplo en fábricas con gran variedad de productos. Es importante distinguir entre capacidad nominal (instalada), y la real, o ritmo de fabricación al que es factible operar.

El tamaño de la planta debe ser congruente con los factores que influyen en su selección, tales como la dimensión y localización de los mercados de consumo y abastecimiento, disponibilidad de mano de obra, de recursos financieros, tecnología, etc.

En caso de que alguna maquinaria tuviera capacidad muy superior a la del resto del equipo, sería necesario conocer la razón de ello. Además, el administrador debe prever el grado utilización de capacidad en los años de operación de la sociedad, hasta llegar a su saturación.

LOCALIZACION.

En el caso de una sociedad cooperativa de nueva creación, los factores que indique más significativamente en la ubicación de la planta son la localización del mercado de consumo y de las fuentes de materias primas. Otros elementos que se consideran, son: disponibilidad y características de la mano de obra, facilidad de transporte, disponibilidad y costo de energéticos, fuentes de suministro de agua, facilidades para la eliminación de desechos, consideraciones sociales y políticas, condiciones climatológicas, etc. Cuando se trata de una sociedad ya establecida, el administrador debe analizar la localización de la misma, tomando en consideración los elementos señalados con anterioridad, para que, en caso de que haya problema en algunos de ellos, se pondere su importancia relativa y se resuelvan de la manera más adecuada. Es muy importante conocer cuáles fueron los factores relevantes que justifican la selección del emplazamiento, de las diversas opciones que, pudo haber estudiado el promotor.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

En el control de los aspectos técnicos, es útil verificar que la sociedad cuente con la infraestructura mínima necesaria para su buen funcionamiento.

En la mayoría de los casos, será necesario que tenga adecuadas vías de comunicación: carreteras, vías férreas, etc., para permitir el acceso de los insumos y la salida de los bienes terminados al mercado

Además, se deberá contar con un buen suministro de energía eléctrica, combustibles, agua así como un adecuado drenaje, alumbrado, servicio telefónico, etc. En caso de que no se cuente con algunos de éstos, subsanar dichas deficiencias en función de su importancia relativa.

En algunos casos, entre los servicios más frecuentes que se requieren están: el contar con suficientes tanques de almacenamiento para agua, combustibles, etc., producción de vapor y aire comprimido, la instalación de una planta de energía eléctrica para emergencias, de áreas de almacenamiento y de carga de materiales apropiadas, iluminación, baños para empleados.

El administrador sabe que es importante que exista congruencia entre los servicios requeridos por la sociedad y con los que realmente cuenta.

EL PROCESO

Por regla general, los administradores tienen que conocer de manera general el proceso productivo de la cooperativa debiendo contar con técnicos especializados para lograr un determinado monto de producción. Es necesario analizar si el método de proceso de fabricación utilizada por la sociedad es el más adecuado; en caso contrario, conocer y procurar implementar la solución adecuada a dicha falla.

La disponibilidad de materias primas y sus características, los costos y el tamaño del mercado, son factores que determinan la vida de una cooperativa.

Una herramienta útil para conocer el proceso productivo es el diagrama de proceso. Este presenta, en forma esquemática, y sencilla, los pasos u operaciones principales que el procedimiento de fabricación involucra.

Conviene además contar con un diagrama que incorpore las capacidades reales en cada área productiva, lo que les ayuda a analizar la posibilidad de cuellos de botella y a identificar los equipos con relación a la parte del proceso en la que serán empleados. En ocasiones, un exceso de capacidad de cierto equipo, podría justificarse ya que equipos de menor capacidad podrían tener mayor costo.

TECNOLOGIA

Una grave cuestión que afecta la existencia de una cooperativa es la utilización de la tecnología apropiada. Es arriesgado el uso de técnicas radicalmente diferentes, que suelen traducirse en costosas modificaciones para asegurar los resultados y que, algunas veces terminen en un fracaso completo y grandes pérdidas.

Una adecuada tecnología repercutirá en la calidad apropiada del producto. Bienes para exportación pueden tener más aceptación, si son respaldados por la asistencia técnica de firmas de prestigio internacional. Líderes en su ramo.

Es importante que se prevenga en la sociedad la posible vida de la tecnología que se utilice, con lo cual se pueden hacer previsiones a mediano y largo plazo.

Es necesario que los contratos de asistencia técnica queden debidamente escritos en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, dependiente de SEPAFIN.

INSUMOS DE PRODUCCION

El volumen de características de los insumos a utilizar en cierta producción, influyen de manera significativa en la existencia de una cooperativa.

Es útil analizar los problemas en cuanto al abastecimiento, --transportación y almacenaje de los productos.

Es política sana contar con proveedores alternativos, que reducirán la dependencia de la sociedad al abastecimiento oportuno de productos de calidad adecuada.

En casos donde se utilicen materias primas básicas, tales como cemento, arcilla, cal, etc., es indispensable analizar el estudio geológico --con que cuenta la cooperativa, las pruebas de laboratorio, contratos de suministro, concesiones, etc.

Algunos procesos requieren del consumo de energéticos, constituyendo éstos un rubro significativo en el costo de producción. Es importante analizar la eficiencia de dicho consumo, así como el valor agregado del --producto a fabricar.

De esta manera se opinará si la sociedad, al contar con insumos apropiados, estará en condiciones de producir un bien homogéneo durante todo el tiempo y de la calidad que sea conveniente de acuerdo con el mercado.

En ocasiones, la oferta nacional de ciertos insumos necesarios para producir el artículo objeto de proyecto, presenta problemas en cuanto a: escasez o falta de producción de la materia prima, inadecuada calidad, precio, condiciones de entrega, etc.

En estos casos, será útil analizar la justificación de la importación del insumo y definir los planes de la cooperativa para ir reduciendo la dependencia del extranjero.

FUENTES DE TRABAJO

Las necesidades de mano de obra son una variable que puede definirse en función de las características del proceso (grado de automatización), del tipo de actividad, turnos del trabajo, características actuales (en ampliaciones), etc.

Hay casos, como los de bienes de capital, que requieren de gran cantidad de mano de obra especializada por lo que convendrá contar con el detalle por áreas productivas del número de empleos requeridos, sus remuneraciones estimadas y sus programas de capacitación.

Adicionalmente deberá conocer la disponibilidad de los mismos en el área de influencia.

Esa disponibilidad incluye tanto en cantidad como en calidad. En caso de no contar con mano de obra de las características que la sociedad requiere, se deberán tomar medidas para la capacitación del personal.

CONTAMINACION

La necesidad de detectar si la sociedad y su proyecto causan deterioro al ambiente, ha cobrado cada vez mayor importancia, al ser un elemento que, de producirse podría causar el cierre de operaciones de la planta contaminante o en su defecto evitar el permiso de instalación de la planta.

En caso de que el proceso sea potencialmente contaminante, como por ejemplo las plantas de producción de celulosa o en fundición, se debe estimar si los sistemas a instalar son, o serán lo suficientemente adecuados para cumplir con las normas establecidas.

INVERSION EN ACTIVOS FIJOS.

Cuando se trata de cooperativas de nueva creación o ampliación de alguna, es fundamental que exista congruencia entre todos los elementos analizados y el detalle de los diferentes bienes y servicios que se adquirirán para llevarlo a cabo.

Este presupuesto comprenderá el desglose de costos para las diferentes fases de implementación y para todos los principales elementos físicos por instalar.

En caso de que se trate de una cooperativa que se vaya a instalar, el administrador debe analizar diferentes alternativas para la selección de los principales equipos y proveedores.

Entre las razones por las que la compañía puede seleccionar la adquisición de un cierto equipo y proveedor, se encuentra: mejor precio y/o tiempos de entrega, condiciones favorables de tecnología, calidad y servicio, asistencia técnica posterior a la compra, disponibilidad de refacciones, garantías, ventajas en la forma de pago, etc.

Es importante incluir el rubro de imprevistos con una asignación suficiente para posibles omisiones, contingencias de materiales y probables aumentos de los costos generales durante el período de construcción e instalación.

Cuando el proyecto contemple la adquisición de equipos usados, deberá contar con un evaluó conteniendo los siguientes elementos: precio estimado, criterio utilizado en la valoración, disponibilidad de servicios y refacciones, estado actual del equipo, vida útil y garantías para su adecuado funcionamiento.

La programación cronológica de la realización del proyecto, debe prever posibles causas de retrasos en la construcción de la planta y en la instalación de los equipos. La programación debe hacerse con sentido práctico.

RECOMENDACIONES

La industrialización en países en desarrollo, tropieza con numerosos obstáculos no cualquier proyecto constituye un aporte positivo. Es fundamental fomentar la producción eficiente de bienes industriales y servicio.

En tal virtud, los proyectos deben tener en cuenta su viabilidad en forma integral, el análisis constituye una herramienta preventiva de fallas en las decisiones de inversión.

ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

Todo administrador de Sociedades Cooperativas deberá conocer, o --- por lo menos, estar bien familiarizado con los tres estados financieros básicos que son el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Costos de Producción; todos y cada uno de ellos representan información básica fundamental para la toma de decisiones.

El Balance General muestra la situación financiera de la Cooperativa en un momento dado, es decir, cuales son los recursos con los que cuenta, y la forma en que ha sido financiado su adquisición.

El Estado de Resultados es el estado que muestra las pérdidas o ganancias de la Cooperativa durante un período de tiempo, que normalmente es un año. Finalmente el Estado de Costos de Producción, el costo de haber fabricado un número determinado de artículos durante un período de tiempo, que generalmente es de un año.

A partir del análisis e interpretación de estos estados financieros se pueden definir políticas que le permitan a la sociedad prever o resolver -- problemas en su operación.

Dentro de este aspecto, cabe resaltar la existencia de FOSOC,

es el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas, -
no fuente de financiamiento externo, el cual fué creado en marzo de 1980
mediante decreto presidencial de febrero del mismo año. Este fideicomiso -
me como finalidad fomentar la organización, competitividad, modernización
ampliación de las sociedades cooperativas, sobre todo aquellas cuya acti -
dad principal sea la de producción, mediante el otorgamiento de apoyos fi -
nancieros preferenciales y de la prestación de asesoría técnica que conlleve
incremento de la eficiencia y eficacia de los sistemas que benefician a las
sociedades cooperativas. Para ello maneja los siguientes programas de apo
a través de todas las Instituciones Bancarias del país.

Créditos o préstamos refaccionarios para la adquisición de activos fijos,
incluidos terrenos, tales como maquinaria, equipo e instalaciones, su -
acondicionamiento y montaje, la construcción de edificios en que éstos -
se instalen, así como para los gastos preoperatorios y de organización.

Créditos o préstamos de habilitación o avío para la adquisición, exclusi
vamente para consumo propio, de insumos directos de producción como
materias primas y materiales, accesorios de producción, así como re -
querimientos de efectivo para capital de trabajo vinculados con las ad --
quisiciones de insumo comprendidos en el costo de producción de bienes
o servicio.

Créditos o préstamos destinados específicamente para compras de artí
culos de primera necesidad y de consumo generalizado por las coopera -
tivas de consumo.

- Créditos o préstamos simples, para la formulación de estudios de mercados y de preinversión, así como para gastos de asistencia técnica, por servicios profesionales de calificación reconocida, que conlleven al mejoramiento de la eficiencia y productividad operativa, comercial y financiera de las sociedades cooperativas.

MONTOS

El FOSOC sólo otorgará apoyos financieros a las instituciones, hasta por los siguientes montos, los que se computarán para cada sociedad cooperativa sin exceder de:

- Monto máximo de créditos refaccionarios: 35 millones de pesos
- Monto máximo de créditos de habilitación o avío y de créditos para las compras de las cooperativas de consumo: 15 millones de pesos
- Monto máximo de créditos para estudios y pago de asistencia técnica: 500 mil pesos.

En ningún caso, el total de apoyos excederá de un límite máximo de financiamiento de 50 millones de pesos por sociedad cooperativa, tomando en cuenta la suma de los límites arriba establecidos.

PARTICIPACIONES.

Sin exceder de los montos máximos señalados en la Regla anterior, FOSOC podrá financiar hasta el 80% del presupuesto total del financiamiento -- que requiere el proyecto; las Instituciones deberán participar por lo menos con

un 10%, y las sociedades cooperativas deberán aportar por lo menos 10% restante de los recursos necesarios para la implementación del proyecto, lo que éstas últimas harán mediante nuevas aportaciones de capital y/o generación interna de recursos.

A juicio del FOSOC, las Instituciones deberán efectuar la participación que les corresponda previamente a la del Fideicomiso.

PLAZOS

Los plazos de amortización de los créditos o préstamos que otorguen el FOSOC a las Instituciones, y de los que éstas conceden a sus acreditados, se determinarán atendiendo a las características de cada proyecto y a la capacidad de pago de las sociedades cooperativas, de acuerdo a los siguiente:

- El plazo será de hasta 10 años, tratándose de créditos refaccionarios y de hasta 24 meses, tratándose de créditos de habilitación o avío y de los créditos para las compras de las cooperativas de consumo. En el caso de créditos destinados a gastos de asistencia técnica y para la realización de estudios de preinversión, podrán otorgarse hasta por un plazo que no excederá de 5 años.

Adicionalmente al plazo de amortización, podrá concederse un período de gracia, que será determinado conforme a las peculiaridades del proyecto de que se trate, y la capacidad de pago de los solicitantes. Los plazos de gracia que se otorguen en ningún caso excederán de dos años tratándose de créditos refaccionarios; y de 6 meses para los créditos para estudios

de preinversión y asistencia técnica, de habilitación o avío y de los créditos para las compras de cooperativas de consumo sin que exceda de 2 años el - plazo total de amortización y gracia para los créditos señalados en último - término.

GARANTIAS.

El Fiduciario podrá garantizar a la Instituciones la recuperación parcial de los créditos o préstamos señalados en estas Reglas, que otorguen a sociedades cooperativas, en la proporción y forma que para cada caso - señale el Fideicomiso para lo cual se tomará en cuenta:

- Monto, plazo, tasa de interés y uso o destino del crédito.
- Importancia prioritaria y viabilidad de los proyectos y características de las sociedades.
- Apreciaciones de riesgo que realicen las Instituciones para fundamentar - sus solicitudes.

La garantía estará en vigor hasta la liquidación total de la suma - garantizada, disminuyendo la responsabilidad del Fiduciario, en razón directa de las amortizaciones, cuyo importe se aplicará para cubrir la suma garanti- zada en las proporciones en que participen el Fiduciario y las Instituciones en el crédito.

Como otras fuentes de financiamiento externo está la Banca Priva da, Mixta y del Gobierno, así como diversas instituciones del país que de una u otra forma han fomentado la creación e instalación de sociedades coopera- tivas.

Por otro lado, existen fuentes de financiamiento interno, como las reservas que preve la ley de Sociedades Cooperativas, así como las -- aportaciones de los socios al capital social de la empresa.

Finalmente, es conveniente que los administradores de cooperativas no solamente se dediquen a resolver problemas ya existentes, sino que procuren planear tanto a corto como mediano y largo plazo, para lo cual -- puede utilizar como mecanismos auxiliares la elaboración de presupuestos tanto de resultados, como de necesidades de efectivo.

Es de esta manera general como hacemos del conocimiento de -- los actuales y futuros administradores de cooperativas cuales son los ele -- mentos esenciales dónde deben hacer incapié para que operen las socieda -- des que dirigen de una manera adecuada. Por otro lado, les manifestamos que el conocimiento de todos los elementos señalados con anterioridad le permiten al Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperati -- vas resolver sobre la viabilidad de un proyecto, así como la posibilidad de apoyarlo financieramente con recursos externos.

Uno de los objetivos fundamentales del movimiento cooperativo ha sido diseñado por la Comisión Intersecretarial en el Plan Nacional de -- Fomento Cooperativo, aprobado por el Presidente de la República el 19 de junio de 1980.

En este documento se señala, a largo plazo, conseguir que el cooperativismo pueda participar eficazmente en el esfuerzo nacional, des -- tinado a lograr que se cumpla plenamente con la disposición constitucional

que le garantiza a toda persona el derecho a contar con un trabajo digno y socialmente útil, y a conseguir de su ejercicio para él y los suyos, niveles de vida adecuados.

En términos numéricos, este objetivo consiste en lograr que el cooperativismo llegue a representar un porcentaje importante del producto nacional bruto y de la fuerza de trabajo ocupada.

Con el fin de lograr este propósito, el mismo Presidente de la República señala que el Estado ha de otorgar al movimiento cooperativo, estímulo, apoyo técnico y financiero y dictar nuevas normas que regulen la distribución equitativa de sus rendimientos.

En efecto, la falta de crédito ágil y oportuno ha constituido una de las principales causas que motivaron el estancamiento del movimiento cooperativo.

El interés del Presidente de la República por extender y consolidar al movimiento cooperativo lo ha llevado a definir las líneas de crédito que permitirán un desarrollo armónico del sector. Algunas Instituciones de crédito han sido de nueva creación, otras se han revitalizado y otras han encontrado nuevos canales de acceso a las Sociedades Cooperativas.

Analizaremos aquí aquellas de significado interés para las Sociedades Cooperativas.

AGROINDUSTRIA.

Fondo de Fomento y apoyo a la Agroindustria:

Naturaleza: por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el diario oficial de la federación el 25 de agosto de 1978 se autorizó la constitución del Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento y Apoyo a la Agroindustria", a fin de acelerar el impulso al desarrollo Agroindustrial del país mediante el otorgamiento de los apoyos técnicos y financieros que requiere este subsector de la economía.

Conforme al precepto que lo constituye, el Fideicomiso tiene como Organismo de Gobierno un comité técnico o de distribución de fondos, integrados por la representación de seis Secretarías de Estado y del Banco Nacional de Crédito Rural que es la institución fiduciaria especial que se responsabilizará de ejecutar los acuerdos del Comité Técnico y atender adecuadamente la operación del fondo.

OBJETIVOS.

El Fideicomiso se propone los siguientes objetivos:

- Propiciar a través del financiamiento, la participación de los productores primarios en los beneficios que se generen en la industrialización y comercialización de productos básicos mediante su adecuada organización y capacitación.
- Identificar, evaluar y apoyar financiera y preferencialmente proyectos agroindustriales sobre todo a empresas pequeñas y medianas.
- Fomentar e impulsar la actividad agroindustrial mediante el otorgamiento

de crédito y apoyo de capital, coadyuvando al fortalecimiento de las agroindustrias ya establecida y a la creación de nuevas, así como a la industria rural en general.

- Abrir créditos y otorgar préstamos para el financiamiento de actividades agroindustriales que puedan dar un valor agregado a productos agropecuarios.
- Asesorar financieramente a los acreditados, así como promover para aquellos proyectos susceptibles de apoyo financiero la coordinación de la capacidad técnica con que cuentan las dependencias y entidades del sector público y privado que directa o indirectamente se encuentran vinculadas con la agroindustria.

LINEAS OPERACIONALES GENERALES.

El fondo podrá efectuar operaciones de préstamos y descuentos que tengan por objeto la apertura de líneas de crédito cuya finalidad sea el fomento y apoyo a unidades de producción, ya sean plantas agroindustriales, agroindustrias integradas o industrias rurales en general, mediante las siguientes actividades.

- a) Formulación y evaluación de estudios de preinversión y de análisis operacional.
- b) Creación de unidades de producción
- c) Operación, rehabilitación, ampliación, reestructuración y/o relocalización de unidades de producción.
- d) Implantación de servicios de asistencia operacional para mejorar la eficiencia de empresas establecidas.

PRIORIDADES.

El fondo dará preferencia al financiamiento de agroindustrias definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Desarrollo Agroindustrial.

a) Régimen de Propiedad y Organización Social para el Trabajo.

Se atenderán preferencialmente las agroindustrias campesinas y las de participación estatal que inciden en actividades y regiones productivas.

b) Naturaleza de la Producción.

Se considerará tanto la materia prima utilizada en el proceso agroindustrial como al destino del producto procesado, es decir, se buscará elevar la disponibilidad de alimentos básicos populares y garantizar insumos agroindustriales estratégicos para la agricultura.

c) Generación de Empleos e Ingresos en el Medio Rural.

Se dará preferencia a las plantas agroindustriales establecidas en el lugar mismo donde se produce la materia prima.

d) Desarrollo Regional.

Se fomentarán aquellas agroindustriales que se ubiquen en las zonas consideradas como prioritarias en el Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados.

e) Integración Productiva.

Se promoverán esencialmente las agroindustrias que se sustenten en la integración del producto primario.

f) Incremento de la Productividad.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a las empresas que presenten medidas y fórmulas concretas para incrementar la productividad mediante la capacitación para y en el trabajo.

SUJETOS DE CREDITO.

Se considerarán sujetos de crédito del Fondo de Fomento y Apoyo a la Agroindustria, entre otros:

Las cooperativas de producción o consumo, constituida conforme a lo preceptuado en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

TIPOS DE FINANCIAMIENTO.

El fondo podrá otorgar a empresas agroindustriales los siguientes tipos de financiamiento.

a) Préstamo refaccionarios para la producción primaria.

Es decir que se destinen a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función productiva en sus empresas.

b) Préstamos de habilitación o avío para la producción primaria.

Aquellos en que el acreditado queda obligado a invertir sus importes precisamente en cubrir los costos de cultivo y demás trabajos agrícolas, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que el préstamo se destine.

c) Préstamos refaccionarios industriales.

Aquelos cuyos montos se destinen a la realización de estudios de preinversión y análisis operacional; la adquisición de equipo y; en general la integración de plantas para procesar productos de origen agropecuario o forestal, en los términos aplicables previstos en la Ley General de Crédito Rural.

d) Préstamos de habilitación o avío industriales.

Aquellos en los que el acreditado queda obligado a invertir su importe precisamente para cubrir los gastos de operación y administración de la empresa de procesamiento industrial.

e) Préstamos Prendarios.

Quando el acreditado requiera de apoyo financiero para la adecuada comercialización de sus productos, ante situaciones temporales de desequilibrio en el mercado.

MONTOS A FINANCIAR.

El fondo está autorizado para operar como organismo financiero de primer grado, otorgando directamente los recursos que se le soliciten y sean autorizados.

- En el caso de Préstamos refaccionarios y de habilitación o avío para la producción primaria el Fondo podrá financiar hasta el 100% de los montos requeridos.
- En el caso de préstamos refaccionarios industriales destinados a la realización de estudios de preinversión el fondo podrá destinar:

- a) Un monto global que no exceda del 15% de su presupuesto anual de operaciones.
- b) Hasta un 95% del monto total requerido.
- c) Hasta un 100% previa autorización del Comité Técnico.

- En los préstamos refaccionarios industriales, de préstamos de habilitación o avío industriales y prendarios destinados al sector social el Fondo podrá otorgar hasta el 100% del monto total requerido.

TASA DE INTERES.

El fondo aplicará a sus operaciones de préstamo las tasas que le fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PLAZOS DE AMORTIZACION.

- Los préstamos refaccionarios industriales:

- a) Destinados a la elaboración de estudios de preinversión se amortizarán en un plazo de 2 a 6 años.
- b) Los destinados a la elaboración de estudios de análisis operacional en un plazo de 2 a 4 años.
- c) Los destinados a la producción primaria serán fijados en base a la capacidad de pago proforma y conforme a la legislación que rija el sujeto de crédito.

- Los préstamos de habilitación o avío para la producción Primaria e Industrial se fijarán en función de la capacidad de pago de las unidades de produc-

ción sin exceder de 24 meses.

- Los préstamos refaccionarios para la producción primaria podrán pactarse plazos no mayores de 4 años para iniciar el pago de capital.
- Préstamo prendario será amortizado en un plazo hasta 6 meses siguientes a su otorgamiento.

CONDICIONES.

Para instrumentar los apoyos financieros autorizados por el comité técnico, los interesados deberán presentar además de los requisitos que señala cada tipo de préstamos, la siguiente documentación:

Sector Social:

Acreditar la personalidad jurídica y la de sus autoridades conforme a lo preceptuado en las leyes aplicables.

2.- FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGROINDUSTRIA

(FIRA).

Naturaleza: se trata de un grupo de fideicomisos que el Banco de México, ha instituido en apoyo a la agricultura. Los principales son:

El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, conocido como FONDO, constituido el 30 de diciembre de 1954 y que otorga financiamiento para créditos de habilitación o avío.

El Fondo Especial para Financiamiento Agropecuario, conocido como FEFA, constituido el 26 de agosto de 1965 y otorga financiamiento para créditos refaccionarios.

El Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios conocido como FEGA, fué constituido el 28 de diciembre de 1972. Este fideicomiso no otorga financiamientos, sino apoyos a la banca participante, para fomentar su intervención en el otorgamiento de créditos agropecuarios a productores de bajos ingresos.

OBJETIVOS.

Impulsar en forma integral el desarrollo de las diversas actividades agropecuarias del país, la industrialización de los productos primarios y la comercialización eficiente de su producción, todo ello mediante la canalización de recursos a través de la Banca.

- Mejorar la productividad de las empresas agrícolas a fin de incrementar los ingresos y las condiciones de vida de los campesinos.

PROGRAMAS DE CREDITOS.

Los recursos del FIRA se distribuyen en dos programas de créditos atendiendo al tipo de productor: El programa de Productores de Bajos Ingresos y el programa de Productores de Ingresos Medios, según que correspondan a diversos estratos señalados por FIRA o que reciban por el producto de su cosecha determinada cantidad de dinero.

ACTIVIDADES DEL PERSONAL TECNICO DE FIRA.

Entre otras: elaborar conjuntamente con los bancos participantes los estudios de viabilidad que sirven de base para el otorgamiento de los créditos.

ditos determinando las condiciones en que habrán de concederse:

- Formular proyectos de desarrollo zonal o regional; así como proyectos individuales de apoyo, etc.

TIPOS DE CREDITO

Los créditos que otorga FIRA son de dos tipos : los de habilitación o avío que se conceden a corto plazo y los créditos refaccionarios que son a largo plazo.

- Créditos de habilitación o avío.

Son para invertirse en la compra de insumos y otros gastos de la empresa.

Este tipo de créditos abarcan un ciclo productivo y su plazo de amortización está en función de la capacidad productiva de la empresa, o sea, desde ocho meses, cuando se trata de la agricultura hasta dos años cuando se trata de la ganadería o un año, para avíos agroindustriales.

Créditos refaccionarios: son para invertirse en adquisición de bienes duraderos para el desarrollo, bienes emovientes y obras o mejoras de tipo permanente.

Los préstamos refaccionarios pueden concederse a plazos de tres a quince años, atendiendo el objeto de inversión y a la productividad de la empresa financiera.

OTROS PROGRAMAS

Uno destinado a financiar el establecimiento, modernización de equipos o ampliación de industrias que utilizan o procesan productos agropecuarios.

Apoyo a la pesca para incrementar preferentemente la captura de especies para consumo interno, a través de financiamientos a corto, mediano y largo plazo, con asistencia técnica para productores de escasos y medianos recursos.

Programa tendiente a identificar, evaluar y financiar talleres y empresas productoras de bienes agromecánicos, con el fin de incrementar la oferta de implementos, y equipos sencillos a precios razonables que se requieren en la agricultura temporalera.

FIDEICOMISO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A COOPERATIVAS ESCOLARES (FOCCE).

Naturaleza: Es un fideicomiso establecido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional Agropecuario, para el otorgamiento de créditos a las Cooperativas Escolares que se organicen en las Escuelas Tecnológicas, Agropecuarias, Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Centros de Estudios Técnicos Agropecuarios, dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

OBJETOS:

Otorgar, directamente, créditos de avío y refaccionarios a las Cooperativas Escolares, financiando básicamente explotaciones que sean materia de la enseñanza tecnológica agropecuaria.

- Organizar y promover el desarrollo de las Cooperativas Escolares en todos los centros de enseñanza agropecuaria.
- Organizar cursos de capacitación encaminados a la explotación colectiva, el manejo del crédito y empresas afines a la actividad agropecuaria.
- Proporcionar asistencia técnica necesaria para las explotaciones acreditadas con la participación de las cooperativas.

TIPOS DE CREDITO .

Avíos: destinados a la compra de ganado para engorda e insumos necesarios para la explotación, y cultivos cíclica o permanentes, así como su procedimiento e industrialización.

Refaccionarios: destinados al fomento y mejoramiento de la ganadería, fomento de cultivos en general, fomento de plantaciones permanentes, electrificación rural para fines productivos, industrias agropecuarias, maquinaria y equipo.

MODOS DE OPERACION.

El FOCCE no opera directamente sino lo hace vía contratos con los Bancos del sistema, quienes por encargo expreso contratan con las cooperativas escolares.

TASA DE INTERES:

- Para créditos refaccionarios, serán del 10% anual sobre saldos insolutos.

computados honorarios y comisiones.

- Para créditos de habilitación o avíos será del 14% anual sobre saldos insolutos.
- Cuando se trate de servicios complementarios como evaluos, estudios de preinversión, ingeniería de diseño, etc., el fideicomiso podrá absorber su importe en los términos que autorice el Comité Técnico.

PLAZOS.

Se fijan de acuerdo a la productividad y capacidad de pago de las explotaciones acreditadas, a fin de facilitar la amortización de los créditos refaccionarios y el pago oportuno de los avíos.

Programa de Apoyo Integral a la Industria Pequeña y Mediana (PAI)

Representa un conjunto de servicios que, Nacional Financiera, S. A. por encargo del Gobierno Federal que contribuye al desenvolvimiento eficiente de las empresas, a través de apoyos integrados y coordinados, con características equilibradas de crédito, asistencia técnica, aportación de capital de riesgo e instalaciones físicas apropiadas.

Los apoyos que ofrece el PAI son siete; a saber:

FONEP Créditos para la elaboración de estudios y proyectos.

FOMIN Aportación temporal de capital de riesgo

FOGAIN Créditos y garantías

FIDEIN Venta de terrenos y arrendamiento de maquinaria y naves industriales

INFOTEC

CONACYT Información científica y Tecnológica

IMIT. A. C. Elaboración de Estudios Técnico-Económicos

CENAPRO

ARMO Capacitación y Adiestramiento Rápido de la Mano de Obra.

De todos estos nos fijamos, en esta ocasión en el Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN)

SERVICIOS QUE OFRECE .

- **Financiamiento:** El FOGAIN concede créditos a los pequeños y medianos industriales por conducto de las instituciones de crédito nacionales mixtos y privados y de las uniones de crédito.
- **Garantías:** Puede garantizar hasta un 75% de los créditos de habilitación o avío y/o refaccionario o cuando el monto total no exceda de un millón de pesos.

TIPOS DE CREDITO .

- a) Créditos refaccionarios hasta por 11 millones de pesos, para adquirir e instalar maquinaria y equipo, y para construir, modificar o ampliar naves industriales.

- b) Créditos de habilitación o avío, hasta por 8 millones de pesos, para la adquisición de materias primas, materiales y para el pago de salarios del personal de producción.
- c) Créditos hipotecarios industriales hasta por 9 millones de pesos, para el pago de pasivos a corto plazo.

PLAZOS .

Los plazos para pagar los créditos fluctúan como sigue:

- Habilitación o avío de 18 a 30 meses.
- Refaccionarios de 3 a 6 años
- Hipotecarios industriales de 4 a 7 años.

TASAS DE INTERES .

Se fijan de acuerdo a zonas económicas pero puede decirse lo siguiente:

Para la Pequeña Industria del 14 al 17%

Para la Industria Mediana del 15 al 22%

Para efectos de las coperaciones de FOGAIN

- Industria pequeña es aquella que cuenta con un capital contable ente 50 mil pesos y 7 millones de pesos.
- Industria mediana la que cuenta con un capital mayor de 7 millones de pesos.

CAPÍTULO V

ASPECTO CONTABLE Y FISCAL

1. - La contabilidad en las Cooperativas
2. - Sistema de Contabilidad Adecuado
 - 2.1. - Gráfica del Sistema
 - 2.2. - Explicación al Sistema
 - 2.3. - Catálogo de Cuentas
3. - Informes
 - 3.1. - Contables
 - 3.2. - Estadísticos
4. - Régimen Fiscal
 - 4.1. - Obligaciones Previas a la Legalización de la Cooperativa
 - 4.2. - Obligaciones Posteriores en General
 - 4.3. - Estímulos Fiscales en General
 - 4.4. - Estímulos y Exenciones para las Cooperativas.

ASPECTO CONTABLE Y FISCAL

1. - LA CONTABILIDAD EN LAS COOPERATIVAS.

La contabilidad aplicada a las cooperativas tanto de producción como de consumo, tiene dos caracteres distintos: el técnico y el comercial. El primero cuando se registran operaciones que son peculiares a cada industria y necesarias para conocer el valor de los productos obtenidos. Y el segundo, por que lleva ordenadamente el registro de las distintas operaciones que origina la compraventa de los diferentes artículos que constituyen su negocio.

Por su carácter técnico o industrial, debe seguir fielmente todo el proceso de la fabricación, registrado debidamente y con todo detalle y exactitud.

Las operaciones verificadas para colocar el producto en condiciones de venta es decir, demostrando las transformaciones que han sufrido las primeras materias hasta convertirse en productos manufacturados. La contabilidad en este aspecto considerada, no debe limitarse a pasar -- las anotaciones de compra, venta, cobros y pagos que son operaciones comerciales, pues aunque al final del ejercicio, por medio de estas solas -- anotaciones, se conocerá la pérdida o ganancia y la situación económica de la sociedad, esto también se conseguiría con los procedimientos embrionarios de la contabilidad, pero en tales circunstancias sería preciso operar el final del ejercicio administrativo para conocer la marcha próspera o adversa de los negocios y no cabe duda que no se obtendría de ella los beneficios tan grandes que puede proporcionar.

En primer término, la competencia no podría ser contra restada en tanto no se consiguiera determinar en cada venta y en cada compra, el verdadero resultado obtenido, y, en segundo término, sería muy difícil la comprobación del precio de costo, cuya determinación científica es el que - dá el verdadero carácter de esta clase de contabilidad.

2. - SISTEMA DE CONTABILIDAD ADECUADO.

Para el planteamiento de la contabilidad, antes debe hacerse un estudio concienzudo de la naturaleza de las operaciones que constituyen el objeto -- social y de los medios económicos y financieros que para ello se disponen:

Conociendo todo ello, se establece un diagrama de cuentas, que esté en armonía con dichas operaciones para que, por separado, se conozcan sus -- resultados y se puedan obtener los datos necesarios para el estudio que debe -- hacerse con miras a las orientaciones futuras.

Algunos actores franceses, belgas e italianos, que son los que más se han preocupado del estudio de la contabilidad de las Cooperativas, entienden que entre la contabilidad de éstas y las de las empresas industriales que -- desarrollan el mismo objeto no existe diferencia alguna, y por ello plantean -- la contabilidad cual se tratase de una empresa capitalista. Al sustentar tal -- criterio considero que están en un error, ya que las Sociedades Cooperativas tienen un carácter más estadístico que especulativo, pues, ella, los coopera-- dores, no persiguen la idea del lucro, sino la de perfeccionar la producción obteniendo un mayor rendimiento con el costo más reducido. Por cuyo moti-- vo es necesario que las cuentas tengan una estructuración especial que per-- mitan conocer todos los datos que precisan para orientaciones de la produc-- ción o del costo en lo futuro, así como las causas que han originado los re-- sultados prosperos o adversos.

Según la aceptación gramatical del vocablo "SISTEMA" es: Con

junto de principios sobre una materia, o conjunto ordenado de las cosas que contribuyen a un fin, objetivando su significado a la contabilidad será, conjunto de reglas, principios, registrados y documentados que se relacionan ordenadamente para llevar cuenta y razón de las operaciones de un negocio y proporcionar oportuna y fehacientemente información tanto de ellas como de sus efectos.

El manual del Contador de W. A. Paton, nos habla de los componentes de un sistema de contabilidad en la siguiente forma: "Es corriente imaginar que un sistema de contabilidad esté constituido simplemente por los elementos materiales que le integran, tales como comprobantes, diarios, mayor, etc., En realidad consiste también en el cuerpo de doctrina que forma la base del procedimiento y en la teoría que en situación determinada lo justifica"

En estas dos explicaciones podemos encontrar, en términos generales, las bases para el desarrollo de un sistema de contabilidad, los componentes que intervienen y los fines que se persiguen; pero para lograr resultados que ofrezcan Seguridad en la información y protección a los intereses de la empresa, hay que completarlo con los métodos de control interno para el caso.

Hay quienes considerarán que los sistemas de contabilidad no vienen siendo más que los métodos de registro contable, de ahí que se acepte la definición de sistema de contabilidad, como la de método de registro contable. Lo que si es general y aceptado, es que un método de registro o

sistema de contabilidad debe cubrir los 4 aspectos siguientes:

1. - Organización
2. - Teneduría de libros
3. - Análisis e interpretaciones de los Estados Financieros.
4. - Auditoría

De la enumeración anterior se desprende que el aspecto que cubre un sistema de contabilidad es el de la teneduría de libros que proporciona los elementos para el análisis e interpretaciones de los resultados, además es una gran base para hacer una auditoría.

Para la organización debe tenerse presente la información necesaria, costeabilidad del sistema, cronometrización de las operaciones, y el control interno. Tomando en cuenta los puntos anteriores, puede decirse que el sistema de contabilidad es completo.

Desde los orígenes de la contabilidad, se manifestó claramente la necesidad de disponer de información cronológica y sistemática.

La información cronológica fue obtenida por un registro ordenado de las operaciones tan pronto y estas se efectuaban y constaban de tres elementos principales:

La fecha en que se realizaba el hecho.

La razón por la que se realizaba el hecho.

La valoración del hecho.

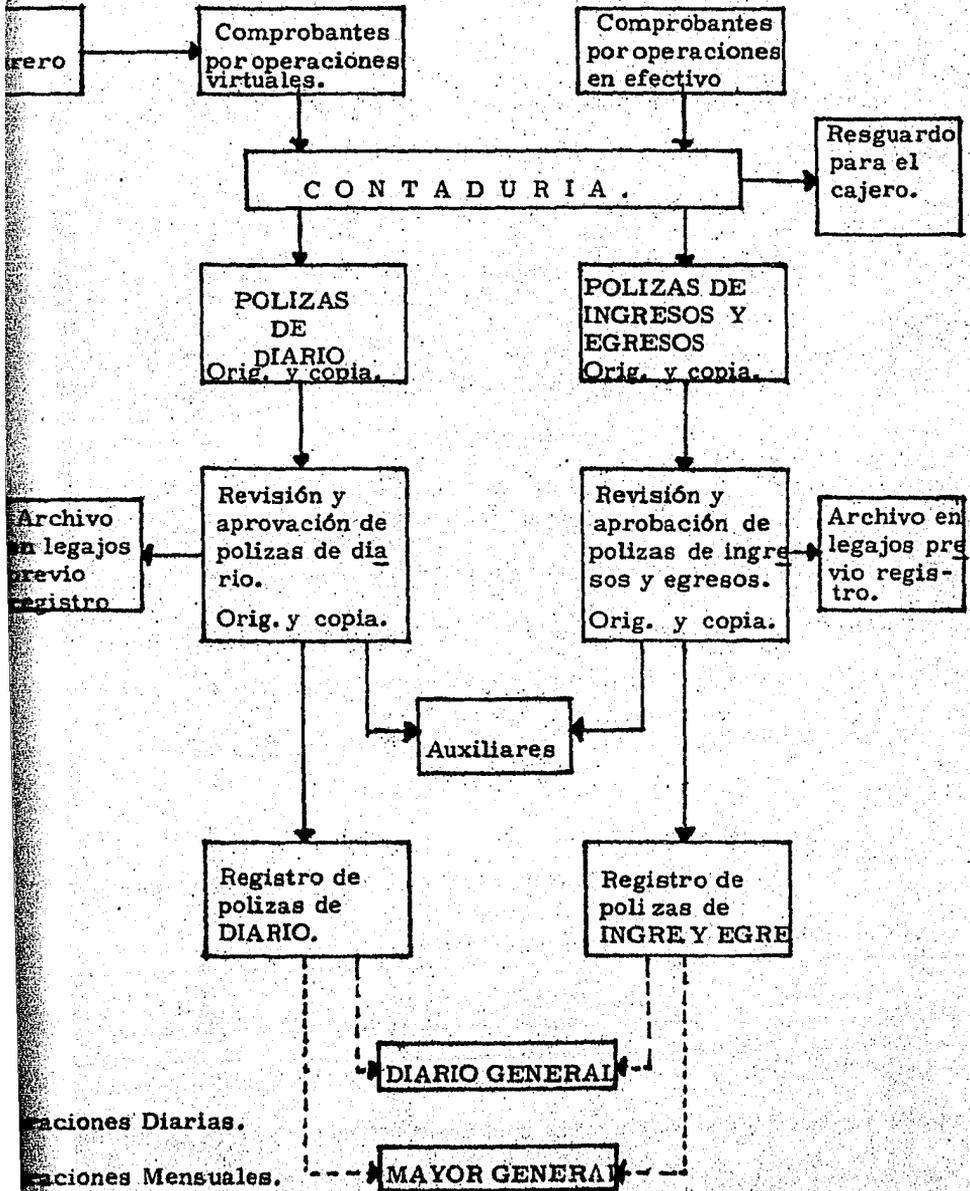
De estos tres elementos, se deduce que la oportunidad de la información depende de que el hecho sea registrado en libros el día en que ocurre y que para que tenga valor efectivo, deberán basarse en hechos ciertos. Así mismo, el registro cronológico deberá seguirse sistemáticamente, pues la omisión de los hechos en conjunto o aislados produce información falsa.

En conclusión, el mejor sistema contable, es aquel que proporciona los resultados satisfactorios en su control e información, por lo cual deben tomarse en cuenta los objetivos que se desean alcanzar, los recursos con que se cuenta y las labores que deberán realizarse, sin perder de vista la eficiencia y precisión de los mismos!

Tomando en cuenta las explicaciones anteriores, considero que el sistema de pólizas de diario y caja, es el que mejor se adaptaría a la contabilidad de las Sociedades Cooperativas.

2.1. - GRAFICA DEL SISTEMA.

ORGANIGRAMA DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA DE
POLIZAS DE DIARIO Y CAJA.



2.2. - EXPLICACION DEL SISTEMA.

1. - Este Sistema de Pólizas tiene por base la división de operaciones en dos grupos; uno destinado a controlar y contabilizar clasificadamente las operaciones con movimientos de caja, es decir, aquellas que -- dan lugar a los movimientos de fondos en efectivo, ya sea por depósito en bancos o entrada de dinero por los ingresos que obtenga la Sociedad y retirros de fondos en las mismas instituciones o salidas por reposiciones del -- fondo fijo de caja; y otro para las demás operaciones que al efectuarse, no impliquen movimientos de fondos en efectivo, afectando otros valores ya -- sea del Activo, Pasivo o Resultados. Denominandose las primeras Pólizas de Ingresos y Egresos las otras Pólizas de Diario.

2. - Se establecen dos registros de Pólizas para anotar las operaciones realizadas que indica cada clase de Pólizas. Se puede llevar además un Diario de forma Continental que haga las funciones de "Diario General", con el fin de anotar en él cada mes, los asientos de concentración que -- arrojen los registros de Pólizas, así como un Libro Mayor General para el mismo fin.

3. - Los documentos contabilizadores son precisamente las Pólizas de Ingresos y Egresos y las de Diario.

4. - Las Pólizas de Ingresos y Egresos tendrán el mismo rayado que las de Diario, imprimiendose en colores diferentes, con la diferencia de que las Pólizas de Egresos contengan la firma de la persona que -- recibió el cheque (Póliza cheque), deben contener mediante reportes dia-

rios de movimientos de bancos, las operaciones de entrada y salida de fondos del día.

Como la función del Tesorero es únicamente de cobrar y pagar, al finalizar el día debe enviar a la Contaduría los comprobantes de entrada y salida (Ingresos y Egresos), recibiendo un acuse de recibo o resguardo; el Contador hará la aplicación de las cuentas y formulará las Pólizas con el movimiento del día.

En cada Póliza se anexarán los comprobantes originales debidamente requisitados entregándose el original al encargado de llevar los mayores auxiliares después de su revisión y aprobación - archivándose en legajos previo registro.

La numeración se efectuará en forma consecutiva de su clase (mensualmente) al pasarse a los registros.

5.- Las Pólizas de Diario se formulan anotando en ellos el símbolo numérico de las subcuentas si se afectan cuantías de resultados, lo cual es más cómodo que citar el título de dicha subcuenta.

La Póliza se formula por duplicado al carbón, anexándose los comprobantes al original y estampando en ella la firma del empleado que la expide, quien, la pasa inmediatamente al Contador para su revisión, enviándose posteriormente al gerente o funcionario -

rizado para su aprobación.

La Póliza original se entrega al encargado de llevar los auxilia para correr los asientos correspondientes y para su registro dándole paración consecutiva dentro de su clase.

6. - Después de haber cuadrado debidamente tanto el Registro de Pólizas de Ingresos y Egresos, como el Registro de Pólizas de Diarios se formulan dos Pólizas de concentración mensuales (una por cada mes) los cuales se asientan en los Libros de Diario y Mayor General.

7. - Mensualmente se formula la hoja de trabajo con el objeto de determinar la situación financiera de la Cooperativa.

2.3. - CATALOGO DE CUENTAS.

Existen diversas clases de industrias registradas bajo el régimen de Sociedad Cooperativa debido a las diferentes operaciones que efectúan, pero todas ellas tienen en común el estar sujetas a un mismo ciclo financiero, el cual hace determinar su catálogo de cuentas como se puede observar por las siguientes etapas:

- a) Aportación del capital propio para dedicarlo al negocio.

INVERSION

- b) Inversión del capital ya sea en bienes o servicios, el cual constituye el activo de la cooperativa.

OBTENCIONES

- c) Obtención del capital ajeno para dedicarlo al negocio, en caso de que el propio sea insuficiente constituyéndose en esta forma el Pasivo.
- d) Obtención de Productos en las inversiones efectuadas.
- e) Erogaciones Efectuadas.
- f) Derechos o responsabilidades contingentes en que pueden incurrir (Determinar el grupo de orden)
- g) Acomodamiento del plan de cuentas a determinadas normas de carácter administrativo lo cual da lugar al establecimiento de cuentas puente, liquidadoras o de distribución.

CONSIDERACIONES

Entre las consideraciones de orden legal encontramos el mayor o menor grado de garantía de los créditos Activos y Pasivos (Adeudo en cuenta abierta, crédito prendario etc.), aspecto formal de los créditos (bonos u obligaciones, letras de cambio, etc.), y por último, la clase de acción por intentar algún pago (juicios mercantiles).

Entre las consideraciones de carácter financiero el mayor o menor grado de disponibilidad de los valores, la exigibilidad de los créditos y la necesidad de apreciar la eficiencia financiera.

De las consideraciones de orden administrativo se cuenta el control de las cuentas de almacén, cuentas por cobrar y por pagar y las cuentas liquidadoras o de distribución que no aparecen en el Balance pero que tienen como finalidad registrar cargos distribuibles o prorratables, entre otros, como son los sueldos y salarios gastos de almacén, etc. que por lo general implican costos indirectos y cuentas puente que no se consideran en el Balance, pero que pueden aparecer en él en la parte inferior.

FINALIDADES

Las finalidades que se persiguen al establecer un Catálogo de Cuentas son:

- a) Servirá como una norma escrita de carácter permanente

que limitará errores de clasificación.

- b) Unificar el criterio de quienes lo manejan, si las empresas se ramifican en sucursales.
- c) Facilitar y hacer posible la consolidación de las operaciones de las sucursales y la matriz.
- d) Constituir una gufa
- e) Ahorrar tiempo y gastos.

Para la mayor brevedad al citar el Catálogo de Cuentas y simplificar el registro de las operaciones en los documentos y en los Libros es necesario asignarles un símbolo de identificación sistemático, ya que cuando los símbolos son numéricos existe la posibilidad de formar estados informativos en máquinas sumadoras, cuando el símbolo es numérico discontinuo o decimal se puede obtener una localización rápida de las cuentas.

A continuación se presenta un Catálogo de Cuentas para Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera no dedicadas a la captura del camarón.

CATALOGO DE CUENTAS PARA SOCIEDADES COOPERATIVAS
DE PRODUCCION PESQUERA

1. - ACTIVO

1.0 CIRCULANTE

1.0.01. - CAJA

01. - En efectivo

02. - Documentos de cobro inmediato

Esta cuenta representa el total de existencia en efectivo y de documentos de cobro inmediato (cheques recibidos, giros -- bancarios, postales, telegráficos, etc.) expedidos a favor de la Sociedad.

Como cobro inmediato debe considerarse aquel que se realiza en un lapso no mayor de 24 horas a partir del momento de reci**bo**- del o de los documentos.

OBJETO

Registrar el movimiento de efectivo y de documentos de cobro inmediato.

Se carga: Con la existencia inicial de fondos y la entrada de efectivo y de documentos de cobro inmediato.

Se abona: Con la salida de efectivo y de documentos de cobro inmediato.

Su saldo: Es deudor y representa el valor total de la existen**cia** de fondos.

1.0.02. - FONDO FIJO DE CAJA :

Esta cuenta representa la disponibilidad de efectivo en caja, la que será fija y adecuada a las necesidades de la Sociedad.

Las cantidades con que se afecte este fondo se controlarán mediante comprobantes de los gastos efectuados, en la inteligencia de que tal fondo se repondrá periódicamente.

OBJETO

Registrar el movimiento de pagos inmediatos, tales como, correo, telegráfos, fletes, pasaje, etc. así como los anticipos a Socios.

Se carga: Con el importe que se entrega al responsable del fondo

Se abona: Con la cancelación de dicho fondo.

Su saldo: Es deudor y representa la existencia de dinero en efectivo en caja.

1.0.03. - BANCOS CUENTA DE CHEQUES :

Esta cuenta representa el total de depósitos y retiros en cuenta de cheques, en la inteligencia de que por cada institución Bancaria - se llevará su auxiliar correspondiente.

OBJETO

Registrar los depósitos que se realicen, en efectivo y en documentos pagaderos a la vista.

Se carga: Con depósitos en efectivo y con documentos pagaderos a la vista.

Se Abona: Con el valor de los cheques girados por la Sociedad.

Su saldo: Es deudor y representa el disponible de la Sociedad, en su (s) cuenta(s) de cheques.

1.0.04. - BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S.A. DE C.V.

01. Sección de Ahorro.

Esta cuenta se establece por lo dispuesto en los Artículos 9° de la - Ley General de Sociedades Cooperativas y 46 y 48 de su Reglamento.

02. Fondo Nacional de Crédito Cooperativo

Esta cuenta representa las contribuciones de la Sociedad para el Fondo Nacional de Crédito Cooperativo, en los términos del Artículo 45 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y las otras cantidades que se les apliquen por virtud de lo señalado en el artículo 39 y en la parte final del último párrafo del Art. 82 del mismo ordenamiento.

03. Fondo de Reserva:

Esta cuenta representa el 100% del Fondo de Reserva que señala el inciso a), del artículo 38 de la Ley General de Sociedades Cooperativas que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por el -- Artículo 40 de dicha Ley. Se depositará en la Institución Bancaria de referencia, de conformidad con lo que indica el Artículo - 43 del ordenamiento en cuestión.

1.0.05. - PRESTAMOS A SOCIOS:

Esta cuenta representa el importe de los préstamos a socios de la cooperativa, que se realicen en los términos de los Artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

OBJETO

Registrar los préstamos concedidos a socios.

Se Carga: Con el importe de los préstamos concedidos a socios

Se Abona: Con las retenciones que se efectúen a los socios a - a cuenta de los préstamos concedidos.

Su Saldo : Es deudor y representa el total de los préstamos que no han sido cubierto.

1.0.06. - CLIENTES.

Esta cuenta representa los adeudos que con la Sociedad tienen sus clientes derivados de operaciones de ventas a crédito.

OBJETO

Registrar las ventas a crédito.

Se Carga: Con los adeudos de los clientes derivados de las ventas a crédito.

Se Abona: Con los pagos en efectivo o en otra clase de valores a cuenta de los adeudos.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe neto de los adeudos de clientes.

1.0.07. - DEUDORES DIVERSOS.

Esta cuenta representa los adeudos de terceras personas a la Sociedad, por conceptos distintos de la venta de productos pesqueros.

OBJETO

Registrar el importe de los adeudos.

Se Carga: Con los adeudos de terceras personas originados por conceptos distintos a la venta de productos pesqueros

Se Abona: Con los pagos efectuados y descuentos concedidos.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe neto de las cantidades pendientes de pago a cargo de los deudores.

1.0.08. - DOCUMENTOS POR COBRAR.

Esta cuenta representa el valor nominal de los documentos pendientes de cobro a favor de la Sociedad.

OBJETO

Registrar el valor nominal de los documentos.

Se Carga: Con el valor nominal de los documentos pendientes de cobro.

Se Abona: Con el cobro de dichos documentos, así como por su endoso, cancelación y con aquellos que se consideren incobrables.

Su Saldo: Es deudor y representa el valor de los documentos pendientes de cobro.

1.0.09. - REFACCIONES EN TRANSITO.

Esta cuenta representa el importe del costo total de las refacciones que adquiere la Sociedad en localidades distintas de la de su domicilio social.

Este costo se integra por el precio de compra, más las erogaciones que resulten por los gastos de la transportación, desde el lugar de origen hasta el domicilio de la Sociedad y los otros gastos inherentes a estas adquisiciones.

OBJETO

Registrar las erogaciones realizadas por la Sociedad en la adquisición de refacciones.

Se Carga: Con el importe de la adquisición de las refacciones, - por fletes, acarreos, etc.

Se Abona: Al momento de recibir las refacciones, por el importe total de las erogaciones realizadas por dicha operación, traspasándose este costo a la cuenta de almacén de referencia.

Su Saldo: Es deudor y representa el costo de las refacciones.

1.0.10. - ALMACEN DE PRODUCTO FRESCO

Esta cuenta representa entradas y salidas del almacén de productos de la pesca frescos, a precio de costo, debiendo llevarse este control por medio de los auxiliares que sean necesarios.

OBJETO

Registrar a precio de costo los movimientos del almacén de productos de la pesca frescos.

Se Carga: Con las entradas al almacén de productos de la pesca - fresco a precio de costo.

Se Abona: Con las salidas del almacén de productos fresco para su venta, congelación, envase o empaque, a precio de costo.

Su Saldo: Es deudor y representa la existencia de producto fresco en el almacén, a precio de costo.

1.0.11. - ALMACEN DE PRODUCTO CONGELADO

Esta cuenta representa el producto de la pesca congelado a precio de costo, debiendo llevarse los auxiliares que sean necesarios.

NOTA: Esta cuenta se utilizará cuando la Sociedad tenga congeladora propia.

OBJETO

Registrar a precio de costo los movimientos del almacén.

Se Carga: Con las entradas al almacén de productos congelado a precio de costo.

Se Abona: Con las salidas del almacén de producto congelado, a precio de costo.

Su Saldo: Es deudor y representa la existencia de producto con gelado en almacén, a precio de costo.

1.0.12. - ALMACEN DE PRODUCTO EMPACADO O ENLATADO.

Esta cuenta representa el producto de la pesca empacado o enlatado, a precio de costo, debiendo llevarse los auxiliares que sean necesarios.

NOTA: Esta cuenta se utilizará cuando la Sociedad tenga empacadora o enlatadora propia.

OBJETO

Registrar a precio de costo los movimientos del almacén.

Se Carga: Con las entradas al almacén de producto empacado o enlatado, a precio de costo.

Se Abona: Con las salidas del almacén de producto empacado o enlatado, a precio de costo.

Su Saldo: Es deudor y representa la existencia de producto empacado o enlatado en almacén, a precio de costo.

1.0.13. - ALMACEN DE ENVASES Y EMPAQUES.

Esta cuenta representa las entradas y salidas del almacén de envases y empaques a precio de costo, debiendo llevarse los auxiliares necesarios.

NOTA: Cuando la Sociedad tiene empacadora o enlatadora,

OBJETO

Registrar las entradas y salidas de envases y empaques del almacén, a precio de costo.

Se Carga: Con las entradas al almacén, de envases y empaques, a precio de costo.

Se Abona: Con las salidas del almacén, de envases y empaques, a precio de costo.

Su Saldo: Es deudor y representa la existencia en almacén, de envases y empaques, a precio de costo.

1.0.14. - ALMACEN DE REFACCIONES.

Esta cuenta representa las entradas y salidas del almacén de refacciones, a precio de costo, debiendo llevarse los auxiliares que sean necesarios.

OBJETO

Registrar las entradas y salidas del almacén de refacciones, a precio de costo.

Se Carga: Con las entradas al almacén y con las devoluciones a éste de refacciones, a precio de costo.

Se Abona: Con las salidas del almacén de refacciones, así como con las devoluciones de éstas a proveedores, a precio de costo.

Su Saldo: Es deudor y representa la existencia en almacén, de refacciones, a precios de costo.

1.1. - FIJO1.1.01. - EDIFICIOS

- 01. - Plantas Industrializadoras
- 02. - Almacenes
- 03. - Cuartos Refrigerados
- 04. - Otros.

Esta cuenta representa el importe, a precio de costo, de los edificios propiedad de la Sociedad.

1.1.02. - TERRENOS

Esta cuenta representa el importe, a precio de costo, de los terrenos propiedad de la Sociedad.

1.1.03. - EMBARCACIONES

- 01. - Barcos hasta de 10 ton. brutas.
- 02. - Barcos hasta de 30 ton. brutas.
- 03. - Barcos hasta de 50 ton. Brutas
- 04. - Barcos hasta de 100 ton. brutas.
- 05. - Barcos más de 100 ton. brutas.
- 06. - Lanchas hasta de 2 ton. brutas.
- 07. - Otros.

Esta cuenta representa el importe, a precio de costo, de las embarcaciones propiedad de la Sociedad.

1.1.04. - MOTORES MARINOS.

Esta cuenta representa el importe a precio de costo, de los motores marinos fuera de borda propiedad de la Sociedad.

1.1.05. - EQUIPO DE PESCA.

- 01. - Redes
(chinchorros, chinchorillos de prueba, atarrayas, tendales, etc.)
- 02. - Cable de Acero.
- 03. - Boyas
- 04. - Cadenas
- 05. - Bolsas
- 06. - Cabos
- 07. - Trallas
- 08. - Tablas
- 09. - Trampas
- 10. - Equipo de Buceo

11. - Otros

Esta cuenta representa el importe, a precio de costo, de los equipos de pesca propiedad de la Sociedad.

1.1.06. - EQUIPO DE TRANSPORTE

- 01. - Camiones
- 02. - Camiones Refrigeradores.
- 03. - Camionetas
- 04. - Jeeps
- 05. - Trailers.
- 06. - Automóviles
- 07. - Otros.

Esta cuenta representa el importe a precio de costo de los equipos de transporte propiedad de la Sociedad.

1.1.07. - MAQUINARIA

Esta cuenta representa el importe a precio de costo de la maquinaria propiedad de la Sociedad.

1.1.08. - HERRAMIENTAS

Esta cuenta representa el importe a precio de costo de las herramientas propiedad de la Sociedad.

1.1.09. - MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Esta cuenta representa el importe a precio de costo del mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Sociedad.

OBJETO

(De las cuentas de la 1.1.01 a la 1.1.09).

Registrar los movimientos de las altas y bajas de los activos fijos mencionados.

Se Carga: Con las adquisiciones a precio de costo.

Se Abona: Con las bajas de los activos fijos a precio de costo.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe a precio de costo, de las adquisiciones de la Sociedad.

1.1.10. - DEPOSITOS EN GARANTIA

Esta cuenta representa los depósitos realizados por la Sociedad, para garantizar obligaciones, y que serán devueltos al finiquitarse el convenio o contrato.

OBJETO

Registrar los movimientos de los importes depositados en garantía.

Se Carga: Con el importe de las cantidades depositadas para garantizar valores o servicios.

Se Abona: Con el importe de los depósitos devueltos por haberse vencido el plazo en que habrán de garantizarse las obligaciones, por términos o cumplimiento de las mismas.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe de las cantidades depositadas por la Sociedad para garantizar valores y servicios.

1.1.11. - CERTIFICADOS DE APORTACION A LA FEDERACION .

Esta cuenta representa el valor del o los certificados que las Sociedades tienen la obligación de aportar a la Federación Regional a que está afiliada.

OBJETO

Registrar el valor de los certificados mencionados, que la Cooperativa haya aportado a la Federación.

Se Carga: Con el importe del o los certificados de aportación

Se Abona: Con la cancelación o devolución de estos certificados.

Su Saldo: Es deudor y representa el valor de los certificados.

1.1.12. - CONSTRUCCIONES EN PROCESO.

Esta cuenta representa los gastos que la Sociedad realiza, en la construcción de edificios o embarcaciones, en la inteligencia que al terminar la obra en construcción, este costo se traspasará a la cuenta que corresponda.

OBJETO

Registrar los gastos realizados en estas obras.

Se Carga: Con el importe de los gastos realizados en las construcciones.

Se Abona: Con la cancelación de esta cuenta al hacer el traspaso de la obra en construcción terminada, a su cuenta correspondiente.

Su Saldo: Es deudor y representa el costo de las obras al momento de saldar esta cuenta.

1.2. - DIFERIDO

1.2.01. - GASTOS DE INSTALACION Y ADAPTACION.

Esta cuenta representa las erogaciones realizadas por la Cooperativa en instalaciones y adaptaciones de los inmuebles que le den servicio. (arreglos de pisos, pintura, instalaciones sanitarias, luz etc.)

OBJETO

Registrar los gastos por instalaciones y adaptaciones.

Se Carga: Con el importe de los gastos efectuados por la instalación y adaptación de locales de servicio de la Sociedad.

Se Abona: Con el importe de la parte proporcional que corresponda al período, en relación con el total de tiempo en que se amorticen estos gastos.

Su Saldo: Es deudor y representa la parte de los gastos que no se han amortizado al momento de cierre del ejercicio.

1.2.02. - GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO.

01. - Papelería y útiles de Oficina.

02. - Rentas pagadas por adelantado.

03. - Otros.

Esta cuenta representa todos aquellos gastos pagados por adelantado por los que se recibirá un servicio aprovechable, ya sea en el ejercicio en que se realice el gasto o en ejercicios posteriores.

OBJETO

Registrar el importe de los gastos que se efectuaron por adelantado.

Se Carga: Con el importe de los gastos pagados por adelantado.

Se Abona: Con el importe devengado de los gastos pagados por adelantado.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe de los gastos pagados por adelantado que no se han devengado.

1.2.03. - PRIMAS DE SEGURO Y FIANZAS.

Esta cuenta representa el importe de las primas que sobre contratos de Seguro y Fianzas se realicen durante el ejercicio.

OBJETO

Registrar el importe de los pagos de las primas.

Se Carga: Con el importe de pagos por primas.

Se Abona: Con el importe de las primas devengadas durante el ejercicio.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe de las primas pendientes de ser devengadas.

1.2.04. - CONCESIONES Y PERMISOS.

Esta cuenta representa el importe de los derechos pagados en la obtención de las concesiones y permisos obtenidos por las Cooperativas de Producción Pesquera.

OBJETO

Registrar el importe de dichos pagos.

Se Carga: Con el importe de los derechos que se pagan por el otorgamiento de concesiones y permisos y por la renovación de los mismos.

Se Abona: Con el importe de los derechos de las concesiones y permisos, según su diferimiento, o con la terminación de dichas concesiones y permisos.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe de los derechos de las concesiones y permisos que están vigentes.

1.2.05. - ANTICIPOS A CUENTA DE DERECHOS DE EXPLOTACION.

- 01. - Abulón.
- 02. - Langosta.
- 03. - Sargazo.
- 04. - Diversos.

Esta cuenta representa el importe que la Sociedad ha depositado en calidad de anticipos sobre derechos de explotación.

OBJETO

Registrar el movimiento de estos anticipos de acuerdo a la especie capturada por la Sociedad.

Se Carga: Con el importe de los anticipos que la Sociedad deposita a cuenta de los derechos de explotación.

Se Abona: De acuerdo al volumen del producto pesquero capturado.

Su Saldo: Es deudor y representa la existencia de los anticipos depositados, a la fecha en que se salde esta cuenta.

2. - PASIVO

2.0. - PASIVO A CORTO PLAZO

2.0.01. - BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.

Esta cuenta representa los créditos que las cooperativas de producción pesquera, obtienen de la citada institución.

NOTA: Si el plazo del crédito obtenido por la cooperativa es de un año, como máximo, esta cuenta se presentará en el pasivo a corto plazo. Si el plazo del crédito obtenido es mayor de un año, la cuenta se presentará en el pasivo a largo plazo.

OBJETO

Registrar el importe de los créditos.

Se Abona: Con el importe de las diferentes clases de créditos otorgados por dicha Institución Bancaria.

Se Carga: Con el importe de los pagos que se realicen.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe de los créditos pendientes de pago.

2.0.02. - PROVEEDORES.

Esta cuenta representa el importe de las compras a crédito que se realicen de refacciones e implementos de pesca, así como de envases y empaques.

OBJETO

Registrar el importe de las compras a crédito que se refieran a los objetos mencionados.

Se Abona: Con el importe de las compras realizadas.

Se Carga: Con el importe de los pagos efectuados a los proveedores; con el importe de las devoluciones a provee- y con el importe de los descuentos concedidos por los proveedores.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe de las compras a crédito, de artículos pendientes de pago.

2.0.03. - ACREEDORES DIVERSOS.

Esta cuenta representa el importe de los adeudos que contrae la Sociedad por conceptos distintos de los que se citan en la cuenta 2.0.02, así como por servicios prestados por terceras personas. Cuando no existan cuentas específicas para el registro de los adeudos por impuestos y seguro social, se considerarán las mismas dentro de esta cuenta.

OBJETO

Registrar el importe de los adeudos resultantes de los conceptos anteriores.

Se Abona: Con el importe de los adeudos resultantes de los conceptos ya mencionados.

Se Carga: Con el importe de los pagos a cuenta o en liquidación efectuados a los acreedores y con el importe de los descuentos concedidos por los acreedores.

Se Saldo: Es acreedor y representa el importe de los adeudos pendientes de pago a acreedores.

2.0.04. DOCUMENTOS POR PAGAR. (PLAZO MAXIMO DE UN AÑO)

Esta cuenta representa el importe de los documentos de crédito a cargo de la Sociedad tales como: Pagarés que suscribe la Sociedad letras giradas en contra de la Sociedad, que ella acepta, etc. en la inteligencia que éstos tendrán un plazo máximo de un año.

OBJETO

Registrar el importe de los documentos de crédito a cargo de la Sociedad.

Se Abona: Con el valor nominal de los documentos que suscribe o acepta la Sociedad.

Se Carga: Con el valor nominal de los documentos que se pagan o se cancelan.

Su saldo: Es acreedor y representa el valor nominal de los documentos pendientes de liquidar.

2.0.05. - PASIVO A FAVOR DE SOCIOS.

- 01. - Por ahorro específico.
- 02. - Por retenciones.
- 03. - Otros.

Esta cuenta representa la obligación que la sociedad tiene para con sus socios por los conceptos de ahorro y retenciones.

OBJETO

Registrar el importe de la obligación contraída por la Sociedad con sus socios.

Se Abona: Con el importe de los depósitos y retenciones de los socios.

Se Carga: Con el importe de los retiros totales o parciales realizados por los socios.

Su Saldo: Es acreedor y representa la obligación que tiene la Sociedad para con sus socios.

2.0.06. - ANTICIPO SOBRE VENTAS.

Esta cuenta representa el importe de los anticipos que recibe la Sociedad por concepto de ventas.

OBJETO

Registrar el importe de dichos anticipos.

Se Abona: Con el importe del porcentaje que se anticipa sobre ventas.

Se Carga: Al momento de realizar la operación de la venta del producto, con el importe del anticipo, realizándose la operación de traspaso a la cuenta de resultados y ventas.

Su Saldo: Es acreedor y representa el total de anticipos recibidos por la Sociedad.

2.1. - PASIVO A LARGO PLAZO. (PLAZO MAYOR DE UN AÑO)

2.1.01. - BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S. A. DE C. V.

2.1.02. - DOCUMENTOS POR PAGAR.

La definición de estas cuentas se presenta de la misma manera que la 2.0.01 y 2.0.04 respectivamente.

2.1.03. - ACREEDORES HIPOTECARIOS.

Esta cuenta representa los créditos hipotecarios concedidos a la -- Cooperativa.

OBJETO

Registrar el importe de los créditos hipotecarios.

Se Abona: Con el importe de las cantidades que con el carácter de préstamo, se hayan obtenido durante el ejercicio y cuya garantía sea hipotecaria.

Se Carga: Con el importe de los pagos que se realicen, ya sea a cuenta o como liquidación del crédito.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe de los créditos hipotecarios pendientes de liquidación.

2.1.04. - RENDIMIENTOS A FAVOR DE PRESUNTOS SOCIOS.

Esta cuenta representa los rendimientos que corresponden a los no socios, que aportan su trabajo personal a la Cooperativa dentro de su objeto social.

OBJETO

Registrar el importe de dichos rendimientos.

Se Abona: Con el importe de los rendimientos que correspondan a los no socios de la Sociedad en proporción a su producción.

Se Carga: Con el importe de los rendimientos de los no socios, por la suscripción de certificados de aportación al ser aceptados como socios de la Cooperativa.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe de los rendimientos

que se adeudan a los aspirantes a socios de la Sociedad, que han trabajado como asalariados.

2.1.05. - RESERVA PARA PREVISION SOCIAL.

Esta cuenta representa la reserva que se destinará preferentemente, a cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, y a obras de carácter social. La constitución de este fondo se hará de acuerdo a lo señalado por los Artículos 41 y 42 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 54 de su Reglamento, así como a lo dispuesto por las Bases Constitutivas de la Sociedad.

OBJETO

Registrar los importes para constitución de este fondo, así como los retiros para su aplicación.

Se Abona: Con los importes destinados a constituir este fondo.

Se Carga: Con los importes que se destinen a cubrir los gastos derivados de prestaciones sociales.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe total del fondo a la fecha de saldar la cuenta y del cual se podrá disponer de acuerdo a las necesidades.

3.0. - CAPITAL

3.0.01. - CAPITAL SOCIAL

Esta cuenta representa el valor de los certificados de aportación suscritos por los miembros de la Sociedad y los incrementos de capital.

OBJETO

Registrar el valor de los certificados de aportación que suscriban los miembros de la Sociedad y los incrementos de capital.

Se Abona: Con el valor de los certificados de aportación suscritos por los socios y por el porcentaje de rendimiento neto acordado para incrementar el capital social. (Art. 34 Ley General de Sociedades Cooperativas).

Se Carga: Con el valor de los certificados de aportación que se devuelvan a los socios.

Su Saldo: Es acreedor y representa el valor de los certificados de aportación expedidos por la Sociedad, que no hayan sido cancelados.

3.0.02. - CAPITAL SOCIAL NO PAGADO.

Esta cuenta representa la parte que no ha sido cubierta de los certificados de aportación suscritos, parte que deberá ser pagada en el plazo señalado por las Bases Constitutivas de la Sociedad.

OBJETO

Registrar el importe de la parte del certificado pendiente de exhibición.

Se Carga: Con el importe que se adeuda a la Sociedad por los certificados de aportación suscritos.

Se Abona: Con el valor de las exhibiciones que se hagan de los certificados de aportación suscritos.

Su Saldo: Es deudor y representa la parte que no ha sido cubierta de los certificados de aportación suscritos.

03. - INCREMENTOS AL CAPITAL SOCIAL.

Esta cuenta representa los incrementos al capital social de acuerdo a las Bases Constitutivas de cada Sociedad, tomando como base los rendimientos que obtenga la Sociedad durante el ejercicio. Dichos incrementos se incorporan a la cuenta de capital social en el ejercicio inmediato siguiente, con el fin de distribuirlos proporcionalmente en certificados de aportación a los socios.

OBJETO

Registrar los importes para incrementar el capital social.

Se Abona: Con el importe de los rendimientos netos para el incremento del capital social.

Se Carga: Con el importe que se traspasa a la cuenta de capital social para su incremento.

Su Saldo: Durante el ejercicio es acreedor y al finalizar el ejercicio esta cuenta se cancelará al hacer el traspaso a la cuenta de capital social.

04. - DONATIVOS.

Esta cuenta representa los donativos entregados a la Sociedad por diferentes conceptos, lo que hace que aumenten el capital social.

OBJETO

Registrar el valor de los donativos recibidos.

Se Abona: Con el valor de los donativos recibidos.

Se Carga: Al momento de liquidarse la Sociedad.

Su Saldo: Es acreedor y representa el valor de los donativos recibidos por la Sociedad.

3.1. - RESERVAS DE CAPITAL

3.1.01. -

3.1.01. - FONDO DE RESERVAS.

Este fondo deberá constituirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, tomando en cuenta las disposiciones relativas de las Bases Constitutivas de la Sociedad.

Se depositará conforme al Artículo 43 de dicha Ley. La afectación de este fondo se hará al finalizar el ejercicio social, para afrontar pérdidas líquidas, si hubiere, y deberá reconstituirse cada vez que sea afectado hasta alcanzar el límite que le señale las Bases Constitutivas de la Sociedad.

OBJETO

Registrar el importe de las pérdidas destinadas para constituir este fondo y para afrontar pérdidas del ejercicio.

Se Abona: Con el importe de las partidas que han sido depositadas, para constituir o reconstituir este fondo.

Se Carga: Con el importe que se utilice para afrontar pérdidas líquidas al finalizar un ejercicio.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe de la reserva que tenemos a la fecha de saldar la cuenta.

3.1.02. - RESERVA PARA ADQUISICION DE BIENES EN PROPIEDAD.

Esta cuenta representa el fondo para adquirir bienes en propiedad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, y se constituirá con el porcentaje de los ingresos brutos que se señalen en las Bases Constitutivas.

OBJETO

Registrar las cantidades que se destinen para constituir este fondo, así como los retiros para su aplicación.

Se Abona: Con las cantidades destinadas a construir este fondo.

Se Carga: Con las cantidades que se afecten a este fondo en la adquisición de bienes en propiedad.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe total de este fondo a la fecha de saldar la cuenta y del cual se podrá disponer para la adquisición de bienes en propiedad.

3.2. - CUENTAS DE RENDIMIENTO.

3.2.01. - RENDIMIENTOS PENDIENTES DE APLICACION.

Esta cuenta representa los rendimientos obtenidos por la Sociedad en ejercicios anteriores y los cuales no fueron aplicados.

OBJETO

Registrar el importe de los rendimientos no aplicados, así como el importe de éstos al momento de su aplicación.

Se Abona: Con el importe de los rendimientos que no se hayan aplicado en el ejercicio.

Se Carga: Con el importe que se afecte en el momento de su aplicación.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe total de los rendimientos pendientes de aplicación.

3.2.02. - PERDIDAS DE AÑOS ANTERIORES.

Esta cuenta representa las pérdidas que vayan resultando de ejercicios anteriores, así como las amortizaciones que de estas pérdidas, se hagan en ejercicios subsecuentes en los cuales se obtengan rendimientos.

OBJETO

Registrar el importe de las pérdidas de ejercicios anteriores y sus amortizaciones.

Se Carga: Con el importe de la pérdida del ejercicio.

Se Abona: Con los importes que se apliquen en los ejercicios en que la Sociedad obtenga rendimientos, para la amortización de esas pérdidas.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe total de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

3.2.03. - PERDIDAS Y RENDIMIENTOS.

Esta cuenta, usualmente, tiene movimiento al finalizar cada ejercicio, en la misma se concentran todos los saldos de las cuentas de resultados, reflejándonos si hay rendimientos o pérdidas en el ejercicio.

OBJETO

Tener conocimientos de las pérdidas o rendimientos al finalizar el ejercicio.

Se Carga: Con los saldos deudores de las cuentas de resultados.

Se Abona: Con los saldos acreedores de las cuentas de resultados.

Su Saldo: Representa, si es deudor, pérdidas netas y se es acreedor utilidad neta. Cualquiera que sea la naturaleza del saldo, éste al final del ejercicio deberá traspasarse directamente a la cuenta de capital.

3.3. - REVALUACIONES DE ACTIVO FIJO.

Esta cuenta representa el valor agregado al precio de costo del activo fijo, derivado de revaluaciones efectuadas por personas capacitadas para ello.

OBJETO

Registrar el importe de las revaluaciones del activo fijo.

Se abona: Con el valor con que resulta agregado el activo fijo.

Se Carga: Con las depreciaciones al valor agregado al activo fijo o al momento de la venta del activo fijo.

Su Saldo: Es acreedor y representa el valor con que resulta agregado el activo fijo, valor que no ha sido depreciado a la fecha.

4.0. - CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO.4.0.01. - ESTIMACION PARA CUENTAS DE COBRO DUDOSO.

Esta cuenta representa la estimación del saldo de las cuentas de cobro dudoso.

OBJETO

Registrar la estimación.

Se Abona: Con las cantidades estimadas de los saldos de cuentas de cobro dudoso.

Se Carga: Con el importe de las pérdidas habidas por créditos má-

los, cuando se tenga la certeza de que determinado - saldo es incobrable.

Su Saldo: Es acreedor y representa el total de la estimación que al final del ejercicio se tenga para cuentas de cobro - dudoso.

- 4.0.02. - DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS.
- 4.0.03. - DEPRECIACION ACUMULADA DE EMBARCACIONES.
- 4.0.04. - DEPRECIACION ACUMULADA DE MOTORES MARINOS.
- 4.0.05. - DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE PESCA.
- 4.0.06. - DEPRECIACION ACUMULADA DE TRANSPORTES.
- 4.0.07. - DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA.
- 4.0.08. - DEPRECIACION ACUMULADA DE HERRAMIENTA.
- 4.0.09. - DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

Estas cuentas representan el control de los registros periódicos - de la depreciación (baja de valor) que se calcula con el porcentaje que la Ley determina.

OBJETO

Registrar el importe que resulte del porcentaje de depreciación.

Se Abona: Con el importe que resulte de la depreciación, en cada período.

Se Carga: Con el valor depreciado de los activos fijos y con aquellos que se den de baja por cualquier motivo.

Su Saldo: Es acreedor y representa la depreciación acumulada - del activo fijo existente, o sea la cantidad en que ha -- disminuido el valor del equipo.

4.0.10. - AMORTIZACION DE CONCESIONES Y PERMISOS.

4.0.11. - AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION.

Estas cuentas representan el valor de la amortización a los gastos realizados por la cooperativa en concesiones, permisos e instalaciones.

OBJETO

Registrar periódicamente el valor de la amortización de los gastos antes mencionados.

Se Abona: Con el valor de la amortización del gasto, calculado periódicamente.

Se Carga: Con el valor total de la amortización de los gastos, y una vez amortizados se cancela la cuenta contra resultados.

Su Saldo: Es acreedor y representa el total amortizado de los gastos.

5. - CUENTAS DE RESULTADOS5.0. - CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS.5.0.01. - VENTA DE PRODUCTO PESQUERO

- | | |
|------------------------|---------------------|
| 01.- Abulón | 43.- Galleta de Mar |
| 02.- Langosta | 44.- Ostión |
| 03.- Atún | 45.- Almeja Pismo |
| 04.- Barrilete | 46.- Totoaba. |
| 05.- Bonita. | |
| 06.- Jurel | |
| 07.- Anchoveta | |
| 08.- Pescado Blanco | |
| 09.- Aleta de Tiburón | |
| 10.- Cabrilla | |
| 11.- Lenguado | |
| 12.- Macarela | |
| 13.- Sardina | |
| 14.- Mero | |
| 15.- Curbina | |
| 16.- Cocinero | |
| 17.- Tiburón | |
| 18.- Rockot | |
| 19.- Vieja | |
| 20.- Gigartina | |
| 21.- Lechuguilla | |
| 22.- Arepa | |
| 23.- Lisa | |
| 24.- Mojarra | |
| 25.- Caracol | |
| 26.- Chorizo de Abulón | |
| 27.- Estrella de mar | |
| 28.- Lopón | |
| 29.- Erizo de mar. | |
| 30.- Chro. | |
| 31.- Caguama | |
| 32.- Palometa | |
| 33.- Boca Dulce | |
| 34.- Roncador | |
| 35.- Concha de Almeja | |
| 36.- Concha de Abulón | |
| 37.- Sargazo. | |
| 38.- Jaiba | |
| 39.- Algas marinas | |
| 40.- Tapa de Almeja | |
| 41.- Ralladito | |
| 42.- Sierra | |

5.02. - VENTA DEL PRODUCTO CONGELADO Y EMPACADO

(Subcuentas iguales a la cuenta 5.0.01)

5.03. - VENTA DE OTROS PRODUCTOS PESQUEROS.

- 01. - Harina de Pescado.
- 02. - Aleta de tiburón
- 03. - Otros.

Todas las cuentas de la 5.0.01 a la 5.0.03, representan las ventas realizadas por la Sociedad durante el ejercicio.

OBJETO

Registrar el importe de las ventas que realiza la sociedad.

Se Abona: Con el importe de las ventas de productos ya sea al contado o a crédito y con otros ingresos derivados del objeto social de la Sociedad.

Se Carga: Con el importe de las devoluciones y rebajas sobre ventas y por el traspaso de su saldo a la cuenta de pérdidas y ganancias al fin del período para cerrarlas.

Su Saldo: Es acreedor y representa el importe total de las ventas y de otros ingresos derivados del objeto social de la Cooperativa.

5.04. - PRODUCTOS FINANCIEROS.

- 01. - INTERESES COBRADOS.
- 02. - DESCUENTOS.

Estas cuentas representan los ingresos derivados de operaciones distintas al objeto social de la Cooperativa.

OBJETO

Registrar el importe de dichos ingresos.

Se Abona: Con el importe de los ingresos derivados de operaciones distintas al objeto social de la Cooperativa.

Se Carga: Al terminar el ejercicio, con el saldo de las operaciones de las que se derivaron los ingresos, traspasándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es acreedor y representa el total del importe de los ingresos obtenidos por las operaciones citadas.

5.0.05. - UTILIDAD POR REVALUACION DE ACTIVO

Esta cuenta representa la utilidad que resulta a consecuencia de la revaluación del activo, aplicada en un período.

OBJETO

Registrar las aplicaciones periódicas que se hagan de la revaluación.

Se Abona: Con las aplicaciones realizadas periódicamente sobre la revaluación del activo.

Se Carga: Al finalizar el ejercicio contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es acreedor y representa la utilidad aplicada por revaluación, a la fecha del cierre del ejercicio.

5.0.06. - OTROS PRODUCTOS

01. - MAQUILA

02. - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

03. - VENTA DE ACTIVO FIJO

04. - OTROS

Esta cuenta representa los ingresos de operaciones no financieras ajenas al objeto social de la Cooperativa.

OBJETO

Registrar el importe de los ingresos por los conceptos especificados.

Se Abona: Con el importe de los ingresos mencionados.

Se Carga: Al terminar el ejercicio, con el saldo de esta cuenta - que se traspaşa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es acreedor y representa los ingresos obtenidos por ope raciones ajenas al objeto social de la Cooperativa.

5.1. - CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS.5.1.01. - COSTO DE PESCA

- 01. - Abulón
- 02. - Langosta
- 03. - Atún
- 04. - Otros.

5.1.02. - COSTO DE PRODUCTO CONGELADO.5.1.03. - COSTO DE PRODUCTO EMPACADO O ENLATADO.

Las cuentas 5.1.01 a la 5.1.03 representan los gastos ocasionados por la captura, congelación y empaque de los productos pesqueros.

OBJETO

Registrar el importe de los gastos ocasionados por la captura, - congelación y empaque de los productos pesqueros.

Se Carga: Con el importe de los gastos antes mencionados.

Se Abona: Al momento de su venta con el importe total de los - costos.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe de los gastos oca- sionados durante la captura , congelación y empaque de los productos pesqueros.

5.1.04. - PAGOS POR CONGELACION.

(ESTA CUENTA SOLO SE USARA POR AQUELLAS COOPERATIVAS QUE VENDEN SU PRODUCTO DIRECTAMENTE Y QUE CARECEN DE INSTALACIONES DE CONGELACION Y EMPAQUE DE SU PROPIEDAD)

Esta cuenta representa los gastos ocasionados por concepto de pa - gos por servicio de congelación y empaque de los productos de la - pesca.

OBJETO

Registrar los pagos por este servicio.

- Se Carga: Con el importe de los gastos efectuados por el servicio de congelación y empaque del producto de pesca.
- Se Abona: Con el importe del costo obtenido del producto de la pesca la momento de la venta.
- Su Saldo: Es deudor y representa el importe del total de gastos, por el servicio de congelación y empaque proporcionado por las plantas congeladoras y empacadoras.

5.1.05. - REPARACION Y REPOSICION DEL EQUIPO DE PESCA.

01. - Atarrayas
02. - Redes de Arrastre
03. - Motores fuera de borda
04. - Canoas
05. - Charangas
06. - Remos
07. - Cable de Acero
08. - Tablas (para Charangas)
09. - Boyas
10. - Diversos trabajos (mano de obra, reparación)
11. - Otros.

5.1.06. - OPERACION EQUIPO DE TRANSPORTE.

01. - Gasolina
02. - Lubricantes
03. - Refacciones
04. - Llantas
05. - Reparación
06. - Sueldos Choferes
07. - Otros.

Estas cuentas representan los gastos ocasionados por cualquier operación relacionada con los conceptos antes mencionados.

OBJETO

(De las cuentas 5.1.05 y06)

Registrar el importe de los gastos que ocasionan tales conceptos.

Se Carga: Con el importe de los gastos que se ocasionan.

Se Abona: Al finalizar el ejercicio, por el traspaso del saldo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe total de los gastos efectuados en estas cuentas.

5.2. - MANTENIMIENTO

5.2.01. - GASTOS DE MANTENIMIENTO DE BARCOS.

01. - Gastos de Varadero .
02. - Obras de Carpintería.
03. - Obras de Calafateo.
04. - Obras de Pintura.
05. - Maderas de Reparación.
06. - Reparación de Máquina.
07. - Refacciones y Accesorios .
08. - Herramientas Diversas.
09. - Gastos taller Mecánico
10. - Sueldos de Veladores.
11. - Reparación de Winches, Arboladuras y Pintores.
12. - Pedidos de Máquina
13. - Equipo de Radio Sonda y Compas.
14. - Encerado.
15. - Enseres de Cocina.
16. - Diversos.

5.2.02. - GASTOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO

01. - Equipo de Transporte.
02. - Equipo de Bombeo.
03. - Equipo de Energía Eléctrica

Estas cuentas representan los gastos ocasionados por el mantenimiento.

OBJETO

Registrar el importe de los gastos.

Se Carga: Con los importes ocasionados por los gastos para el mantenimiento

Se Abona: Al finalizar el ejercicio por el traspaso a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su saldo: Es deudor y representa el importe total de los gastos por mantenimiento.

5.3. - VENTAS

5.3.01. - GASTOS DE VENTA Y DISTRIBUCION.

01. - Impuestos y exportación
02. - Comisión s/ ventas
03. - Fletes
04. - Gastos aduanales
05. - Gastos de almacenaje
06. - Intereses sobre giro
07. - Diversos

5.4. - ADMINISTRACION.

5.4.01. - GASTOS DE ADMINISTRACION.

01. - Sueldos Consejo de Administración
02. - Sueldos Consejo de Vigilancia.
03. - Sueldos de Comisiones Especiales
04. - Sueldos de Personal
05. - Seguros y Fianzas
06. - Igualas y Honorarios
07. - Cuotas por trabajos extraordinarios
08. - Transportes
09. - Gastos de Representación
10. - Viáticos
11. - Gastos de Asambleas Generales
12. - Seguro Social (cuotas)
13. - Impuestos sobre Productos del Trabajo.
14. - Correos, Telégrafos y Teléfonos
15. - Cuotas a la Federación Regional.
16. - Otras cuotas.
17. - Donativos
18. - Pagos por servicios prestados
19. - Rentas
20. - Diversos.

Estas cuentas representan todos los gastos que se ocasiona por el sostenimiento de las actividades de administración de la Cooperativa.

OBJETO

Registrar el importe de los gastos ocasionados por administración.

Se Carga: Con el importe de todos aquellos gastos que se hagan en la Administración de la Cooperativa.

Se Abona: Al finalizar el ejercicio, con el importe del saldo que se traspasa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe de los gastos que ha hecho la Sociedad por su administración.

5.5. - ANTICIPOS DE RENDIMIENTOS5.5.01. - ANTICIPOS A SOCIOS

Esta cuenta representa los anticipos que perciben los socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley General de Sociedades Cooperativas en relación con los acuerdos que al respecto tome la Asamblea General.

OBJETO

Registrar el importe de los anticipos.

Se. Carga: Con el importe de los anticipos que la Sociedad entrega a los socios.

Se Abona: Por el traspaso a la cuenta correspondiente, del importe de anticipos otorgados a los socios.

Su Saldo: Es deudor y representa el total de anticipos que la Sociedad ha otorgado a los socios.

5.5.02. - PARTICIPACION A NO SOCIOS.

Esta cuenta representa los salarios pagados a individuos que desarrollan actividades propias del objeto social de la Sociedad, así como a trabajadores eventuales que ejecuten obras ajenas a dicho objeto social.

OBJETO.

Registrar el importe de los salarios pagados a no asociados de la Cooperativa, que reúnan las condiciones anotadas anteriormente.

Se Carga: Con el importe de los salarios

Se Abona: Al finalizar el ejercicio por el traspaso de los saldos a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es deudor y representa el importe total de los salarios pagados.

5.6. - CUENTAS DE APLICACION5.6.01. - DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.

01. - Depreciaciones.

02. - Amortizaciones.

Esta cuenta representa el total de las depreciaciones y amortizaciones que se aplican a los activos en el ejercicio.

OBJETO

Registrar las aplicaciones por depreciación y amortización.

Se Carga: Con el importe de las aplicaciones por depreciación y amortización.

Se Abona: Al finalizar el ejercicio por el traspaso a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Su Saldo: Es deudor y representa el valor depreciado o amortizado de los activos.

5.6.02. - PREVISION SOCIAL.

Esta cuenta representa las cantidades aplicadas a previsión social durante un ejercicio, en los términos que señala la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento y las Bases Constitutivas de la Cooperativa.

OBJETIVO

Registrar las aplicaciones que se han efectuado.

- Se Carga: Con las cantidades aplicadas a los ingresos brutos.
- Se Abona: Al finalizar cada ejercicio con las cuentas liquidadas de pérdidas y ganancias.
- Su Saldo: Es deudor y representa las cantidades aplicadas a esta cuenta durante el ejercicio.

6. - CUENTAS DE ORDEN.6.0. - CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS6.0.01. - EQUIPO MENOR DE PESCA.

- 01. - Atarrayas
- 02. - Remos
- 03. - Canaletas
- 04. - Chumaceras
- 05. - Palancas
- 06. - Palos Veleros
- 07. - Chinchorros
- 08. - Otros

6.1. - CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.6.1.01. - EQUIPOS DE PESCA MENOR.

- 01. - Atarrayas
- 02. - Remos
- 03. - Canaletas
- 04. - Chumaceras
- 05. - Palancas
- 06. - Palos Veleros
- 07. - Chinchorros
- 08. - Otros.

Estas cuentas representan el movimiento de valores cuando este movimiento no afecte o modifique el Balance General de la Cooperativa. Tal movimiento de valores deberá incorporarse en libros, para consignar derechos o responsabilidades contingentes, establecer recordatorios en forma contable o controlar en general algunos aspectos de la Administración

NOTA: Valores contingentes. - Son derechos y obligaciones probables o que están sujetos a una determinada situación, que al llegar a ocurrir, estos derechos y obligaciones se convierten en reales

OBJETO.

Registrar los movimientos por el valor del equipo de pesca que ha sido entregado a las embarcaciones que salen a la captura de productos pesqueros.

M O V I M I E N T O S .

La cuenta de orden que se inicia con un cargo, siempre tendrá saldo deudor.

La cuenta de orden que se inicia con un abono, siempre variará la naturaleza de su saldo.

La cancelación del saldo de estas cuentas se hará al terminar la operación que dió origen a la misma.

3. - INFORMES

3.1. - CONTABLES

El Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas establece que los informes serán anuales, y de cada uno de ellos deberá enviarse un tanto a la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con un detalle de cada cuenta, así como la lista de socios con el importe de los rendimientos que personalmente le correspondieron durante el ejercicio y el sistema que sirvió de base para su distribución.

Los informes a que se refiere el Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas son el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimientos.

El objeto de formular el estado de Situación Financiera es para conocer como su nombre lo indica la situación financiera de la Cooperativa a una fecha determinada, que en este caso sería la fecha de cierre del ejercicio social.

El Estado de Rendimientos es, (al igual que el Estado de Situación Financiera) un estado financiero que muestra los rendimientos o pérdidas — obtenidas por la Cooperativa en un período determinado, en este caso sería precisamente el periodo del ejercicio social de la Cooperativa.

3.2. - ESTADISTICOS.

Es muy importante también formular los informes estadísticos de la producción y del monto de operaciones realizadas, debido a que la Ley de la materia establece en su Art. 1 Fracc. VII que los rendimientos se repartan a prorrata entre los socios, en razón del tiempo trabajado por cada uno de ellos si se trata de Cooperativas de Producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la Sociedad en las de Consumo.

En las Cooperativas de productores, los rendimientos netos se determinan en la forma siguiente:

- a) Porcentaje para incrementar el Fondo de Reserva
- b) Porcentaje para incrementar el Capital Social. Este será acreditado a los socios en certificados de aportación, proporcionalmente al monto de cantidades que les corresponde.
- c) El excedente deberá repartirse entre los socios en relación con el monto total de la productividad real por cada uno de ellos durante el año.

4. - REGIMEN FISCAL.

4.1. - OBLIGACIONES PREVIAS A LA LEGALIZACION DE LA COOPERATIVA.

Las obligaciones fiscales de una Cooperativa comienzan desde antes de obtener su registro de funcionamiento ante la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En tal ocasión la Cooperativa deberá manifestar su constitución, entre otras, ante las siguientes dependencias gubernamentales:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Receptoría de Rentas del Estado, o Tesorería del D. F.

Al acudir a la Oficina Federal de Hacienda de la Jurisdicción de la Cooperativa ésta deberá entregar una Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, acompañada de los libros contables (Diario, Mayor e Inventarios y Balances). En la misma dependencia se presentará un escrito para solicitar la exención de los impuestos a que tiene derecho.

La SHCP devolverá copias selladas de la documentación recibida, y los libros de contabilidad ya autorizados, otorgando un plazo de 90 días --- para presentar la copia de la Asamblea, debidamente autorizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la patente con el registro. ---

correspondiente.

Si la Sociedad empieza a operar antes de obtener la autorización de la Dirección de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, no se considerará exenta de algún tipo de impuestos, ya que la exención entra en vigor a partir de la fecha en que es expedida la patente o autorización de la Secretaría del Trabajo. Si no es autorizado el funcionamiento de la Cooperativa, deberá darse de baja en las dependencias ante las cuales se manifestó su constitución.

Con las copias selladas que la Secretaría de Hacienda devuelva a la Cooperativa, así como la copia del Acta de la Asamblea Constitutiva, se deberá presentar en la Tesorería o Delegación Política en el Distrito Federal, o en la Receptoría de Rentas de su domicilio para obtener, mediante el pago de los derechos correspondientes, la Cédula de Empadronamiento de esa dependencia a fin de cubrir el Impuesto al Valor Agregado.

4.2. - OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACION.

Las obligaciones que deberán cumplirse después de dar los avisos anteriormente anotadas, son las siguientes:

A) Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Deberá inscribirse a todas las personas que laboren en la Sociedad en el registro Federal de Causantes, en la Oficina Federal de Hacienda de la jurisdicción de la Sociedad.

Las personas que hayan sido inscritas anteriormente en este Registro por un patrón, solamente deberán entregar a la Cooperativa copia fotostática de su credencial o de la solicitud ya presentada.

- Deberá efectuarse el pago del Impuesto sobre Productos del Trabajo de acuerdo con la Ley del impuesto Sobre la Renta, por los anticipos entregados a cada uno de los socios y los sueldos o salarios de cada una de las personas que los perciban, siempre que éstas sean mayores que el Salario Mínimo de la zona en que se encuentre ubicada la Cooperativa.

También deberá pagarse el 1% del total de los salarios pagados, por concepto de educación.

En esta misma forma se incluirá el pago de las aportaciones al INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores). Esta aportación se calculará aplicando el 5% sobre los salarios integrados por cada uno de los trabajadores sujetos a sueldos o salarios. Los socios no se consideran para efecto de este pago, a menos que ellos quieran entrar en el régimen de vivienda y se hagan los convenios respectivos con el citado Instituto, y se presentará junto con el pago del Impuesto sobre Productos del Trabajo anteriormente mencionado.

- Anualmente, la Cooperativa presentará ante la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, la Declaración del Impuesto correspondiente, de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en un plazo de 90 días después del cierre de su ejercicio social.
 - También deberá presentarse ante esa Dependencia la Declaración Anual de Productos del Trabajo, en el mes de febrero de cada año.
- B)
- Ante la Receptoría de Rentas del Estado, o ante la Tesorería del Distrito Federal; así como ante las Instituciones autorizadas al efecto.
 - Presentar mensualmente la Declaración de Ingresos de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 20 días del mes siguiente a aquel en que se obtuvieron los ingresos que se declaran.

En caso de no operar hasta no obtener el registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; estas declaraciones se presentarán "SIN INGRESOS"

Las cooperativas deberán presentar una declaración anual a más tardar en el mes de marzo de cada año, independientemente de que su ejercicio social sea o no regular.

El primer año se presentará esta declaración por los ingresos obtenidos en el período comprendido entre la fecha de iniciación de operaciones de la Sociedad y el 31 de diciembre del mismo año, y en lo sucesivo se hará con los ingresos obtenidos del 1o. de enero al 31 de diciembre.

C) ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La Cooperativa deberá inscribir en el IMSS a todas las personas que laboren en la Sociedad, ya sean socios o asalariados, en el Departamento de Filiación de la Agencia correspondiente de ese Instituto, mediante las formas que el mismo le proporcionará junto con la Tarjeta Patronal de la Sociedad; el Instituto devolverá copia sellada para el trabajador y otra para la Sociedad.

El mismo procedimiento se seguirá para dar aviso de separación de la Sociedad de alguna persona.

- También deberá darse aviso cuando un trabajador cambie de salario. Estas formas las proporciona, asimismo, el IMSS.

- Los pagos de las cuotas deberá hacerse bimestralmente, de acuerdo con las tablas de cotización que el Instituto proporciona y en las formas especiales que se solicitarán en el Instituto.

El pago se hará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al bimestre que se está pagando.

Por último, en lo que se refiere a las obligaciones en general:

- Todas las copias de los avisos dados a las distintas Dependencias a las que se hace referencia, deberán estar colocadas en un lugar visible de las oficinas de la Cooperativa.
- Todos los comprobantes de las operaciones de la Cooperativa una vez contabilizados, deberán conservarse por lo menos durante 5 años. Estos comprobantes Son:
 - a) facturas de ventas que la Sociedad expida.
 - b) Facturas, Notas de Compra y Gastos, comprobantes de Gastos de viaje, etc. por gastos efectuados por la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 62 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, las de producción no deberán tener asalariados, salvo en los casos que en seguida se especifican:

- a) Cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de la Producción lo exijan.
- b) Para la ejecución de obras determinadas, y
- c) Para trabajos eventuales, o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la Sociedad.

ESTIMULOS FISCALES EN GENERAL

Generalmente, el Estado Mexicano ha alentado a través del estímulo fiscal aquellas actividades, generadoras de empleo, productoras de bienes básicos y socialmente deseables, adquisición de bienes de capital y tecnológico, etc. sin embargo, ha sido hasta las dos últimas administraciones cuando el incentivo fiscal adquiere una mayor dinámica, dados los problemas que enfrentan las pequeñas empresas industriales, la oferta de mano de obra y las demandas cada vez mayores de la población en cuanto a ciertos artículos de uso cotidiano entre otros aspectos. En este entendido, son recogidos los requerimientos que cada uno de los sectores que integran el esquema productivo nacional manifiesten, en un esfuerzo por conciliar lo deseable con lo posible a partir de lo disponible para así intervenir eficazmente a dar respuesta a una realidad nacional.

De esta forma quedan entonces comprendidos los tres sectores productivos; el primario integrado por las actividades agrícolas y pesqueras, de caza, forestales y minero-metalúrgicas (extractivas), es el más favorecido en todo tipo de medidas fiscales en virtud de que atiende la producción de alimentos y bienes de consumo básico, razón por la que casi en su totalidad esta exenta de gravámenes fiscales.

Por otra parte el Sector Secundario o Industrial se le está favoreciendo mediante un "Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales", en el cual quedan también establecidas las actividades industriales prioritarias.

Otro aspecto que se incentiva fiscalmente dentro del sector, es la creación de empleos generados directamente por nuevas inversiones o adicionales o por la instalación de nuevos turnos. Asimismo la adquisición de bienes de capital consistente en maquinaria o equipo nuevo de producción nacional que forme parte del activo fijo de las empresas en el Territorio Nacional, dará lugar a un crédito contra impuestos federales.

Así es como entonces, dentro del sector se le otorgan estímulos fiscales a:

- Las actividades industriales en las zonas de ordenamiento y regulación.
- Las nuevas inversiones a las actividades industriales prioritarias
- Las importaciones de maquinaria y equipo destinadas a producir manufacturas de exportación.
- La fabricación de bienes de capital.
- El fomento industrial en las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País.
- La construcción de vivienda de interés social.
- La elaboración de productos básicos.
- La creación y ampliación de parques industriales, así como los inversionistas que en ellos contruyan naves de uso industrial o almacenes de distribución.
- Los productores de artículos básicos de consumo duradero y no duradero.
- Las empresas e industrias terminal automotriz y de auto-partes.

- La importación de insumos para la producción de bienes comprendidos en el Sistema Alimentario Mexicano y en el Programa de Productos Básicos.
- La inversión en activos fijos destinados a mejorar o ampliar el aparato distributivo de las empresas nacionales, y
- Las editoras, impresoras y encuadernadoras de libros, fascículos y revistas, así como a las librerías.

Por lo que corresponde al Sector Terciario, que reúne las actividades de transporte, comercio y servicios, cabe señalar que dada la vinculación que éste tiene para con los otros sectores al cruzarlos vertical y horizontalmente, así como lo medular de su actuación en el contexto de la producción y el consumo, se le han concedido también estímulos orientados a vigorizar su contribución e impulsar su crecimiento.

Entre los estímulos fiscales otorgados al sector destacan aquellos para:

- La creación y ampliación de empresas marítimas mexicanas y la utilización de sus servicios para el transporte de mercancías.
- La investigación, el desarrollo y la comercialización de tecnología nacional, y
- La actividad turística.

ESTIMULOS Y EXENCIONES PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Partiendo de que una de las organizaciones con mayor versatibilidad la constituye la Sociedad Cooperativa, puesto que ofrece la posibilidad de aplicarse entre las distintas ramas de la economía, contribuye a la integración del Sector Social, coayuda a una mas justa distribución del ingreso, es absorbedora de mano de obra, interviene al incremento de la productividad, y es productora de bienes socialmente necesarios entre otros aspectos el Estado Mexicano le ha venido concediendo exenciones y estímulos fiscales orientados a vigorizar y consolidar su economía.

Dichos estímulos se ponen de manifiesto en los diferentes ordenamientos jurídicos en los que se comprende a las Cooperativas, rectificando con ello el interés del Ejecutivo en función de fomentarlas, promoverlas, impulsarlas y suscribir su participación con el contexto del desarrollo nacional.

A continuación, se exponen las diversas Leyes y Decretos en los que se consideran las exenciones y estímulos fiscales de los que actualmente disfruta el movimiento cooperativo en sus modalidades de producción, consumo y servicios.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTICULO 68 Las Sociedades y Asociaciones Civiles, las Sociedades -- Cooperativas y en general las personas morales distintas de las comprendidas en el Titulo II de la Ley, referente a las Sociedades Mercantiles, no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.

Sus integrantes deberán considerar como ingresos sujetos a dicho impuesto, los que obtengan las citadas personas morales, inclusive aquéllos que no han sido distribuidos.

Además de lo anterior gozan de los aspectos considerados en los siguientes ordenamientos jurídicos.

LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.

ARTICULO 2o. No se pagará el impuesto por la adquisición o por la importación de los siguientes bienes.

III. - El Ixtle de Palma o de Lechugilla que adquiera o importe la Federación de Sociedades Cooperativas de Venta en Común de Productos Forestales, F.C.L.

DECRETO QUE ESTABLECE LOS ESTIMULOS FISCALES PARA FOMENTAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

(1 o de Septiembre de 1980)

ARTICULO 5o. Los adquirentes de vivienda de interés social podrán obtener un Certificado de Promoción Fiscal equivalente al ;

I. - 6% sobre el valor de la vivienda terminada cuando se encuentre localizada en las zonas I de estímulos preferenciales o II de prioridades estatales.

- II. - 6% sobre el valor de la vivienda terminada cuando se encuentre localizada en zonas de regeneración urbana de las ciudades de Mexico, Guadalajara y Monterrey.
- III. - 4% sobre el valor de la vivienda terminada cuando se encuentre localizada en la zona III o en algún otro lugar no comprendido en las fracciones anteriores.
- IV. - 10% sobre el valor de la vivienda terminada, en aquellos casos en que el propietario de un terreno urbano con servicios la ha contruido progresivamente para habitarla.

En este supuesto, podrá otorgarse el estímulo al adquirirse el terreno con servicios donde habrá de hacer la construcción otorgándose hasta por el 5% del valor que se estime a la vivienda. El beneficio restante se otorgará una vez terminada la vivienda.

- V. - 2% adicional al señalado en las fracciones I, II, III y IV de este artículo cuando se trate de programas habitacionales aprobados por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que sea desarrolladas por Sociedades Cooperativas que conserven la propiedad y las habiten sus socios.

LEY Y REGLAMENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- ARTICULO 78. - Todos los actos relativos a la constitución, autorización y registro de las sociedades cooperativas y de las

federaciones y confederaciones estarán exentas del impuesto del timbre.

ARTICULO 79. - Los certificados que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional y su reglamento, a los extranjeros que ingresan a las Sociedades Cooperativas, no causarán impuesto alguno.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La Ley del Seguro Social establece en su artículo 12, fracción II, que. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, los miembros de Sociedades Cooperativas de Producción y de Administraciones obreros o mixtos.

Para la inscripción, el cobro y el otorgamiento de prestaciones de los miembros de Sociedades Cooperativas de Producción, el Instituto establecerá en los Reglamentos correspondientes, procedimientos adaptados a las peculiaridades del empleo y a las necesidades sociales de estos grupos. La misma Ley, en su artículo 22 establece que la Sociedades Cooperativas de Producción y las administraciones obreras o mixtas serán consideradas como patrones . - (para los efectos de esta ley).

Las mencionadas sociedades quedarán sujetas al régimen de contribución bipartita cubriendo dichas entidades el 50% de las primas totales y el Gobierno Federal contribuirá con el otro 50%, de acuerdo a los establecido por el

artículo 116 de la Ley del I. M. S. S. En el enunciado de este párrafo se observa una situación especial en que recaen los socios de esta Cooperativa, queriendo el Estado proporcionar estímulos a estas Sociedades dentro del régimen obligatorio del Seguro Social.

PROPUESTA DE ESTIMULOS ADICIONALES

Entendiendo el Cooperativismo una forma de organización social para el trabajo una de las principales alternativas sociales para contribuir a resolver el problema del desempleo y subempleo en nuestro país, necesita de un especial impulso por parte del aparato estatal, que en este caso sería a través de su política fiscal siendo de tal tipo que sin perder de vista la importancia de la recaudación pública, no relegue u olvide otras de las funciones tan importantes como la primera de aumentar la demanda por medio de los efectos redistributivos del gasto público, es decir de los estímulos fiscales.

Partiendo de lo anterior se busca proponer la exención del Impuesto al Valor Agregado en las cooperativas de Consumo y un incremento a diferentes Estímulos Fiscales, fomentando con ésto la creación de nuevas fuentes de trabajo, la distribución equitativa del ingreso, la desconcentración geográfica de la industria y básicamente el incremento de nuevas inversiones, favoreciendo prioritariamente a la pequeña y mediana industria, a la de bienes de capital, a la productora y distribuidora de bienes y servicios básicos que es una forma de organización cooperativa.

Con esto , se pretende darle a la política fiscal un significado más amplio y profundo, esto es, que no sólo se refiera al contexto tradicional de usar los gastos los ingresos y la deuda pública de la manera más conveniente o adecuada si no, considerar su efecto en el Movimiento Cooperativo apoyándolo para promover en él una acción colectiva de gran trascendencia para que la más importante función del crecimiento económico y la formación de capital se realice por medio de un mayor grado de financiamiento público y poder lograr así una mayor desconcentración del ingreso en el país y coadyuvar a incrementar vía cooperativa la tasa de inversión productiva.

Se contempla además que los Estímulos Fiscales concedidos por el Gobierno Federal a las Cooperativas, además de ser acreditable contra impuestos federales lo sea para pagar intereses de crédito que tengan con la Banca así como para cubrir las cuotas ante el Seguro Social.

Por último, además de los requisitos establecidos al efecto para poder obtener los estímulos fiscales en general, se condicionaría el otorgamiento de los incentivos que se propone, al cumplimiento de la Ley de Cooperativas vigente, en el sentido de que la sociedad debe estar legalmente constituida pertenecer a alguna federación, así como demostrar que la aplicación de los estímulos, efectivamente contribuye a la formación de capital de la cooperativa, evitando así su pérdida de capacidad productiva.

CAPITULO VI

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. - Administración General
- 2.- Organigrama de la Organización
3. - Descripción del Organigrama

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1.- ADMINISTRACION GENERAL

CONCEPTO DE ADMINISTRACION:

Su definición etimológica nos dice que, se forma del prefijo "ad" hacia, y de "ministratio". Esta última palabra viene a su vez de "ninster", vocablo compuesto de "minus", comarativo de inferioridad, y del sufijo "ter", que sirve como término de comparación.

La etimología de minister es pues diametralmente opuesta a la de "magister": de "magis", comarativo de superioridad, y de "ter".

Si pues, "magister" (magistrado), indica una función preeminencia o autoridad - el que ordena o dirige a otros en una función--, "minister" expresa precisamente lo contrario: subordinación u obediencia; el que realiza una función bajo el mando de otro; el que presta un servicio a otro.

La etimología nos da pues de la Administración, la idea de que ésta se refiere a una función que se desarrolla bajo el mando de otro; de un servicio que se presta. Servicio y Subordinación, son pues los elementos - principales obtenidos.

Henry Fayol, que considerado por muchos como el verdadero padre de la Administración Moderna nos dice, que Administrar es Prever, Organizar, Mandar, Coordinar y Controlar.

.....

PREVISION. - Refleciona sobre lo que puede hacerse por medio de un organismo social, y la investigación y valoración de cuáles serán las condiciones futuras en que dicho organismo habrá de encontrarse, hasta determinar los diversos cursos de acción posibles.

Por lo que la Previsión comprende tres etapas:

1. - **Objetivos:** A esta etapa corresponde fijar los fines
2. - **Investigación:** Se refiere al descubrimiento y análisis de los medios que puede contarse.
3. - **Cursos Alternativos:** Trata de adaptación genérica de los medios encontrados, a los fines propuestos, para ver cuantas posibilidades de acción distintas existen.

ORGANIZAR. - Se refiere a la estructuración técnica de las relaciones que debe darse entre las jerarquías, funciones y obligaciones individuales necesarias en un organismo social para su mayor eficiencia.

Comprende por lo mismo de tres etapas:

1. - **Jerarquías.** - Fijar la autoridad y reponsabilidad correspondiente a cada nivel.
2. - **Funciones.** - La determinación de como debe dividirse las grandes actividades especializadas, necesarias para lograr el fin general.
3. - **Obligaciones.** - Las que tiene en concreto cada unidad de trabajo susceptible a ser desemñada por una persona.

DIRECCION. - Es impulsar, coordinar y vigilar las acciones de cada miembro y grupo de un organismo, con el fin de que el conjunto de to das ellas realicen de modo más eficaz los planes señalados.

Por lo tanto comprende las siguientes etapas:

1. - Mando y Autoridad. - Es el principio del que se deriva toda la Administración y, por lo mismo, su elemento principal, que es la Dirección, se estudia cómo delegarla y como ejecutarla.

2. - Comunicación. - Es como el sistema nervioso de un organism o social; lleva al centro director todos los elementos que deben conocerse, y de éste hacia cada órgano y célula, las órdenes de acción necesarias debidamente coordinadas.

3. - Supervisión. - La función última de la Administración es el ver si las cosas se estan haciendo tal y como se habían planeado y mandado.

COORDINAR. - Esto se refiere al ordenamiento simultaneo y ar monioso de varias cosas, supone por lo mismo, que hay diferentes personas y medios diversos orientados todos ellos a la realización de un fin único, la Eficiencia.

CONTROLAR. - Consiste en el establecimiento de sistemas que nos permite medir los resultados actuales y pasados en relación con los --- esperados, con el fin de saber si se ha obtenido lo que se esperaba, corre- guir, mejorar y formular nuevos planes.

Comprende por lo mismo de tres etapas:

1. - Establecimiento de normas: Por que sin ellos es imposible - hacer la comparación, base de todo control.
2. - Operación de Controles. - Esta suele ser una función propia de los técnicos especialistas en cada uno de ellos.
3. - Interpretación de Resultados. - Esta es una función administrativa que vuelve a constituir un medio de planeación.

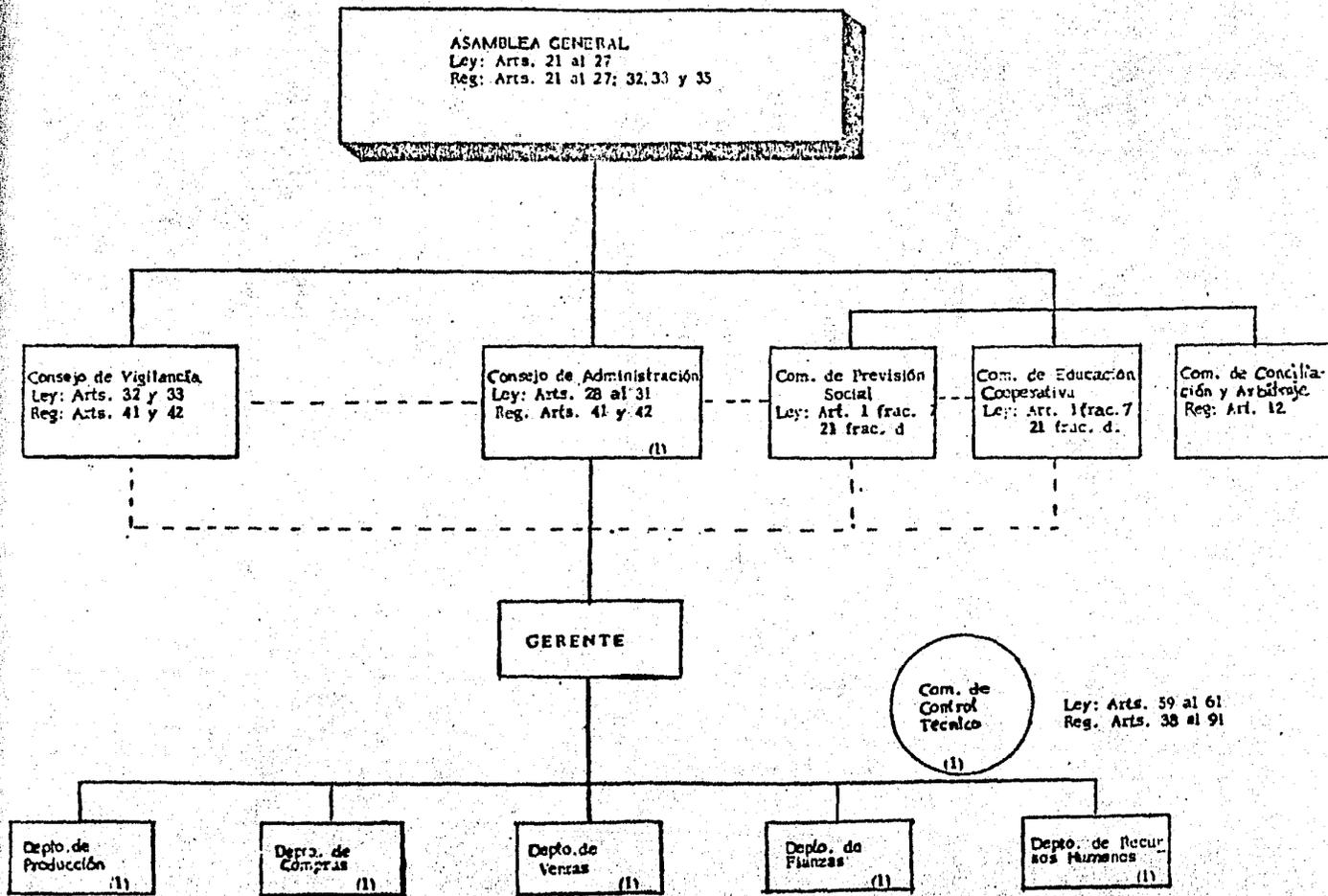
Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que, la Administración de una Sociedad Cooperativa, del tipo que se trate, debe descansar también sobre los principios fundamentales de la Administración Moderna, ya que aunque no persigue fines de lucro, si persigue el bienestar de todos sus agr^omiados, que es su fin general.

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION.

Las principales reglas para llevar con acierto la administración de una Sociedad Cooperativa, se pueden resumir como sigue:

1. - Dirección única, con el logro de sus reponsabilidades en lo que a ella compete.
2. - Establecimiento de relaciones definidas de autoridad y responsabilidad entre todas las personas que componen la sociedad, fijando sus atribuciones y procurando que ninguno esté subordinado a otro de idénticas responsabilidades, para evitar la destrucción de la unidad de mando.

ORGANIGRAMA DE UNA COOPERATIVA DE PRODUCCION



3. - Aplicación de la división del trabajo en las diversas secciones que se hayan establecido.

4. - Procurar que cada una de las partes que integran la sociedad, se halle en condiciones tales que su potencia sea adecuada a los que el funcionamiento de las demás requiera.

5. - Procurar la cooperación entre las diferentes partes del organismo administrativo, para no dificultar el desenvolvimiento de las operaciones.

6. - La unidad de Dirección, Jerarquía y responsabilidad han de tener como complemento el establecer órdenes de carácter general que cada uno recibirá de su jefe inmediato y órdenes especiales para la realización de las operaciones que han de ser trasladadas, partiendo del grado superior al inferior pasando por sus intermediarios. Y en sentido inverso, serán comunicadas las observaciones que cualquier elemento debe formular, esto es, a su jefe inmediato, y éste al siguiente, hasta llegar al jefe superior.

7. - Deberán establecerse las operaciones que no necesitan pasar por categorías superiores que sean del mismo grado, para abreviar su realización, sin quebrantar el principio de autoridad.

8. - Deberá establecerse un orden perfecto en la organización de los trabajos.

9. - La remuneración del personal deberá fijarse con relación a los trabajos y aptitudes.

ORGANIGRAMA DE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL
Ley: Arts. 21 al 27
Reg: Arts. 21 al 27; 32, 33 y 35

Depto. de Vigilancia
Arts. 32 y 33
Arts. 41 y 42

Consejo de Administración
Ley: Arts. 28 al 31
Reg: Arts. 41 y 42
(1)

Com. de Previsión Social
Ley: Art. 1 frac. 7
21 frac. d.

Com. de Educación Cooperativa
Ley: Art. 1 frac. 7
21 frac. d.

Com. de Conciliación y Arbitraje
Reg: Art. 12

GERENTE

Comisión de Distribución
(1)

Ley Art. 21 y 29

Depto. de Ingresos
(1)

Depto. de Comercialización
(1)

Depto. de Transmisión Industrial
(1)

Depto. de Finanzas
(1)

Depto. Administrativo
(1)

3.- DESCRIPCION DEL ORGANIGRAMA:

Organigrama de una Cooperativa de Consumo o de Producción:

Asamblea Genral. - La Asamblea General de socios, es el organo supremo de la Sociedad, con facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración o por los que en éstas afecten.

Los demás tados relativos a la Asamblea General se especifican en el Acta y Bases Constitutivas citados en el Capítulo II de esta tesis, por lo que veo innecesario volverlos a repetir en este capítulo.

Consejo de Administración. - El Consejo de Administración se compondrá por un número impar no mayor de nueve pudiendo designar de entre los socios o de personas no asociadas, que serán elejidos en Asamblea General Ordinaria, durarán en sus funciones no más de dos años y sólo podran ser reelectos despues de transcurrido igual perfodo a partir del término de su ejercicio.

El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y Comisiones de Educación y Propaganda; Organización de la Producción y/o Distribución, según sea el caso y de Contabilidad e Inventarios. Si el número de miembros es menor de cinco, desempeñarán los tres primeros puestos, y los que exedan de cinco tendrán el carácter de vocales.

El Consejo integrado como lo disponen la L.G.S.C. y las Bases Constitutivas, tiene a su cargo la dirección y representación de la Cooperativa y además de las facultades y obligaciones siguientes:

a) Deberán reunirse por lo menos dos veces al mes, previa citación del presidente y secretario.

b) Serán encargados de desarrollar los negocios de la cooperativa y tendrá a su cargo la gestión de los intereses de la misma, por medio de su presidente que será el ejecutor de los acuerdos del consejo cuidando su buena marcha y régimen.

c) Podrá suspender a cualquier socio cuando éste cometa una falta grave dando cuenta en la próxima junta de consejo, quienes resolverán o turnarán a la Asamblea próxima.

d) Designará comisiones y exigirá el cumplimiento de ellas.

e) Acordará las citaciones para Asamblea Extraordinaria siempre que lo exija algún asunto de interés general.

f) Presentará a la Asamblea el Balance, procurando poner las notas necesarias para que sea entendido por todos los asambleístas.

g) Presentará a la Asamblea un Estado que asevere los valores de cada capital, que verifique y compruebe el social, el no exhibido conforme a las aportaciones de cada socio.

h) Presentará a la Asamblea un estado de aplicación del rendimiento anual, de conformidad con el Art. 10 del Reglamento de la Ley en su fracción IV en forma detallada y comprensible.

i) Podrá nombrar Gerente de acuerdo con el Art. 28 de la L.G.S.C. pudiendo señalar las facultades y obligaciones que debe tener.

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION.

- a) Llevar la firma y representación social de la Administración.
- b) Presedir las sesiones del Consejo de Administración y Asambleas Generales, estas únicamente en su principio.
- c) Designar comisiones y exigir el cumplimiento de ellas.
- d) Nombrar representantes para cualquier acto social.
- e) Estudiar y resolver las peticiones y proposiciones comunicando las por escrito a los interesados.
- f) Amonestar enérgica pero cortesmente a los socios de acuerdo con las facultades que se indicaron anteriormente. Estas amonestaciones pueden ser a la palabra o por escrito.
- g) Presentar un informe de sus gestiones a la Asamblea General.
- h) Cumplir y hacer cumplir las Bases Constitutivas, Reglamento y acuerdos de la Asamblea.
- i) Resolver las dudas o interpretaciones de las Bases Constitutivas y su Reglamento.
- j) Firmar toda la correspondencia del consejo, por lo que respecta a los negocios de administración y sociales.
- k) Visar y Firmar con el tesorero y presidente del Consejo de Vigilancia los cheques para retiro de fondos de los bancos, hasta la cantidad que autorizan las Bases Constitutivas.

l) Autorizar toda clase de contratos que celebre el Consejo de --

Administración, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Vigilancia o a la Asamblea en su caso.

m) Inspeccionar, guardar y hacer guardar el orden de la socie-

dad.

n) Fungir como representante de la sociedad administrativa en

negocios y fuera, pudiendo extender poderes de índole judicial y administrati

va previa la aprobación de los Consejos de Administración y Vigilancia.

o) Cuidar de que se hagan los cobros con exactitud así como --

certificaciones y pagos.

p) Ver que los libros de la sociedad estén al corriente, formando

al menos cada mes un corte de caja y una balanza de comprobación que

deberá presentar al Consejo de Administración y Vigilancia, rindiendo los -

informes que piden los consejos.

q) Cuidar de que se formule un estado financiero anual de la so -

iedad, que una vez aprobado por el Consejo de Vigilancia, se someta a la -

Asamblea General.

r) Ser el órgano ejecutivo de los acuerdos del Consejo de Admi-

nistración y la Asamblea General.

s) Señalar a todos los que presten su colaboración a la coopera -

ción sus respectivos deberes, haciéndolos cumplir con sus obligaciones, en los

que se refiere al desarrollo y realización de los fines de la cooperativa.

t) Será el único que podrá autorizar los préstamos a los socios, -

siendo éstos sean proporcionados para descontarse a plazos.

u) Será el jefe inmediato de todos los socios que presten sus servicios a la cooperativa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

ADMINISTRATIVO.

- a) Llevará al corriente el libro de actas y el libro de registro de socios.
- b) Llevará en orden el archivo, pudiendo dividir sus papeles y documentos en : asuntos por tratar, asuntos pendientes, asuntos inmediatos, asuntos, solicitudes, renunciaciones, avisos, borradores de actas, órdenes del - asuntos concluidos, asuntos para el control técnico, asuntos para conciliación y arbitraje, asuntos para contabilidad e inventarios, asuntos para la ejecución de la producción.
- c) Formará con tiempo todos los citatorios y convocatorias de - asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones de los Consejos.
- d) firmará la correspondencia en unión del Presidente del Consejo de Administración y registrará la misma en su respectivo libro.
- e) Substituirá en sus faltas al Presidente del Consejo de Administración.
- f) Acordará con el Presidente y Tesorero diariamente los asuntos que estén en trámite.
- g) Gozará de las prerrogativas dignas de un funcionario del Consejo de Administración.

OBLIGACIONES DEL TESORERO.

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones que celebre el Consejo de Administración.
- b) Cobrar y pagar todos los documentos de las sociedad, siempre que esten debidamente autorizados por el Presidente del Consejo de Administración y visados por el Contador de la Cooperativa.
- c) Depositará al siguiente día en el Banco que determine el Consejo de Administración, el ingreso obtenido en el día anterior, conservando únicamente la cantidad indispensable para el movimiento del día, o en su caso el fondo fijo que se haya asignado.
- d) Firmará con el Presidente del Consejo de Administración y el de Vigilancia, todos los cheques y documentos, para poder extraer fondos del Banco.
- e) Tendrá un sello especial para cobros y otro para pagos.
- f) Llevará un libro especial de Caja.
- g) Cuidará bajo su responsabilidad de todos los documentos que pague.
- h) Cuidará de que todos los documentos que pague lleven firmas autorizadas ya sea del Presidente del Consejo de Administración, del Gerente o del Contador, y del jefe del departamento que corresponda en su caso, así como la firma del beneficiario o quien reciba el pago, cualquier documento que carezca de estos requisitos es nulo de pleno derecho.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

El Consejo de Vigilancia durará en su cargo dos años, siendo revocables los nombramientos en cualquier tiempo. Este Consejo supervisará todas las actividades de la sociedad y podrá ejecutar el derecho de voto para el solo efecto de que el Consejo de Administración reconsidere una resolución tomada, el derecho de voto, deberá ejercitarlo ante el Presidente del Consejo de Administración dentro de las 48:00 hrs. siguientes a la resolución. El Consejo de Administración podrá ejercitar su designación bajo su responsabilidad, para que la Asamblea General inmediata estudie y resuelva en definitiva el caso.

SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

- A) Ver que el Consejo de Administración cumpla con su cometido.
- b) Revisra que todas las partidas del diario esten de acuerdo con el Libro Mayor y Libros auxiliares.
- c) Deberá cerciorarse de la exactitud de la existencia de efectos de almacén y además valores, así como los saldos que arrojen las cuentas de Caja, Documentos por Pagar y por Cobrar.
- d) Inspeccionará si todos los asientos concuerdan con las facturas letras de cambio, contratos, correspondencia recibida y todos los documentos y comprobantes que deben existir en el archivo de la Sociedad.
- e) Hará un cuidadoso examen de todas aquellas operaciones para convencerse de los precios de compra y demás transacciones, para ver si difieren considerablemente o en algo de los precios de plaza o tipo de cambio.

f) Examinará si en las subdivisiones hechas de algunas cuentas no se ha cometido algún fraude.

g) Revisará los rendimientos o pérdidas que resulten de las operaciones del año.

h) Examinará cuidadosamente las subcuentas de gastos.

i) Se reunirá siempre que su Presidente lo determine o lo pidan los socios o miembros del mismo Consejo, pudiendo citar el Presidente del Consejo de Administración alguno de los miembros que lo integran para que informe sobre los puntos que se le interrogue.

j) Rendirá un informe anual de las gestiones a la Asamblea General.

k) Pondrá a consideración de la Asamblea, para su aprobación y discusión, el balance, inventario, y su informe, en el que se señalarán las irregularidades o inexactitudes expresando los motivos que tengan para no aprobar la distribución del rendimiento propuesto por el Consejo de Administración, en tal caso las Asambleas nombrará una comisión para estudiar dichos documentos y rendir su informe a la asamblea más próxima.

l) Recabará del Consejo de Administración todos los datos verbales o por escrito sobre cualquier asunto que al mismo tiempo competa y en caso de no estar de acuerdo con las determinaciones del Consejo de Administración podrá de acuerdo con la Ley de la materia ejercer el derecho de voto.

m) No podrá intervenir en los actos de administración, pero tiene siempre la facultad de convocar a una Asamblea General Extraordinaria con objeto de informar a ésta de sus irregularidades.

n) Las facultades del Presidente del Consejo de Vigilancia, serán las mismas que las que tiene el Presidente del Consejo de Administración en cuanto no se oponga a las de éstas.

n) Podrá firmar cheques y libramientos que tengan que expedirse, junto con el Presidente de Administración y el Tesorero.

DE LOS DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

Ambos Consejos son responsables ante la cooperativa, conforme al derecho común en la ejecución de sus mandatos y de las faltas cometidas en su gestión.

El Consejo de Administración no podrá sesionar sin previa citación de los miembros del Consejo de Vigilancia, que solamente asistirán para informarse de las decisiones de ésta, sin voz ni voto.

Por lo que se refiere a las Comisiones de Previsión Social, Educación, Conciliación y Arbitraje y Control Técnico, las generalidades se especifican en el Capítulo VI de las Bases Constitutivas, citadas en ésta tesis dentro del Capítulo II, además de que estas Comisiones y Controles deberán ser especificadas para las necesidades de la Cooperativa o las que designe la Asamblea General, con fundamento en el Art. 21 de la L.G.S.C.

C O N C L U C I O N E S .

1. - El movimiento Cooperativo surge como antitesis al sistema económico que regía en los años cuarentas del siglo XIX, pretendiendo solucionar la crisis y eliminar así la lucha de clases.

El movimiento Cooperativo, busca en sus inicios superar la afectación que sufre la clase trabajadora por la Revolución Industrial, como intento de -- encontrar un nuevo orden económico mas equitativo, en contra de la tesis sustentada por el liberalismo.

2. - Las ideas del movimiento Cooperativo han impactado desde sus origenes - a Gobernantes y Gobernados, razón por la que se han visto con simpatía -- sin escatimar esfuerzos para su fomento y desarrollo.

En México, han cobrado plena vigencia dichas ideas llegandose a legislar - al respecto, de donde surge la actual Ley vigente desde 1938, que si bien es cierto en estos momentos ya no da respuesta a todas las exigencias y -- necesidades sociales, es claro ejemplo que las tesis que sustentan aún son aplicables por la nobleza de las mismas, y hay quienes afirman que su --- aplicabilidad darian un desarrollo mas acelerado y equitativo, a la situación económica del país.

A pesar de que el gobierno ha procurado apoyo y fomento al movimiento Cooperativo en México, este aún es deficiente y para que cumpla con la función optimamente es necesario primordialmente:

- a) Capacitación y Adiestramiento de los asociados en que se incluya la Educación Cooperativa.
- b) Creación de escuelas técnicas y a nivel superior que impartan cursos de educación y formación Cooperativa.
- c) Promover e implantar en las Cooperativas planes y programas de orientación e información de las tesis Cooperativas para evitar el desvío de los propósitos de su creación y conservar se legal y adecuado funcionamiento.
- d) Establecer sistemas mas idoneos de financiamiento, que permitan otorgar créditos, Refaccionarios, de Habilitación o de Avio entre otros, mas oportunos y adecuados a las demandas de las Sociedades Cooperativas.
- e) Promover para mejorar la deficiente inversión existente en las Sociedades Cooperativas, a fin de aumentar su productividad supliendo a las importaciones que se realizan.

Para el buen desarrollo de una Sociedad Cooperativa es menester un proceso de capitalización y para que esto suceda es necesario contar con crédito, oportuno, eficaz, suficiente y barato, que se traducirá en mejores beneficios economicos de los socios y de la comunidad en general.

- 5.- El sistema de Control Contable que se describe y propone en esta tesis puede considerarse adecuado para establecerse en las Sociedades Cooperativas por su metodo sencillo y eficaz, apegado en todo momento a sus necesidades y con el conocimiento firme de la manera en que se sucedan las operaciones para lograr un verdadero Control de ellas y -- tomando como base que los rendimientos a repartir se encuentran sujetos a lo que establece la Ley de la materia.
6. - El exito o fracaso de cualquier empresa es una buena o mala Administraci3n y siendo la conformaci3n social de la Cooperativa personas de escasos recursos econ3micos e intelectuales que se traduce en mala Administraci3n, esta tesis propone algunas ideas y reglas generales para llevar mas acertadamente esa Administraci3n.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

1. - Rosendo Rojas C. Introducción al Estudio del Cooperativismo
Ensayo Metodológico. 1961 T. G. N. Méx.
2. - S. I. C. Sub-Secretaría Cooperativa Pesquera. - Que es y Como se
de Pesca. Constituye. 1975 S. I. C. Méx.
3. - S. I. C. Sub-Secretaría Modelo de Documentos Relativo a las Activi-
de Pesca. dades Sociales de las Cooperativas de Pro-
 ducción Pesquera. 1975 S. I. C. Méx.
4. - I. M. E. C., A. C. Apuntes de Administración Cooperativa
1973 I. M. E. C., A. C. Méx.
5. - I. M. E. C., A. C. Elementos Cooperativos. 1974 I. M. E. C. A. C.
Méx.
6. - I. M. E. C., A. C. Legislación Cooperativa Mexicana. 1973 - --
I. E. C., A. C. Méx.
7. - S. I. C. Serie: La Empresa Manual de Contabilidad
1975. S. I. C. Méx.
8. - Horacio Sanchez Salgado Sociedades Cooperativas Pesqueras
9. - Federico Ortíz Jr. La Pesca en México. 1975 F. C. E. Méx.
10. - Joaquin Rodriguez R. Tratado de Sociedades Mercantiles. Tomos
I y II. 1971 Porrúa S. A. Méx.
11. - Manuel Resa Contabilidad de Sociedades. 1979 E. C. A. S. A
Méx.
12. - Maximino Anzures Contabilidad General. 1976 Porrúa S. A.
Méx.
13. - Agustín Reyes Ponce Administración de Empresas Teoría y Prá-
tica. 1975 Limusa Méx.
14. - Marco Sastrias Contabilidad. 1977 Esfinge Méx.
15. - I. N. E. T. Documentos y Estudios Cooperativos. 1981
I. N. E. T. Méx.

L E Y E S .

16. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. - Ley General de Sociedades Cooperativas.
18. - Ley del Seguro Social.
19. - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
20. - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
21. - Ley del I. N. F. O. N. A. V. I. T.
22. - Ley del Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.
23. - Código de Comercio.
24. - Código Fiscal de la Federación.
25. - Código Civil.